

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2015-5415** Decreto 22/2015, de 16 de abril, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico. Pág. 12001
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2015-5352** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Pág. 12037

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2015-5356** Resolución 66/2015 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 12042

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2015-5381** Relación de contratos menores correspondientes al primer trimestre de 2015. Pág. 12043
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2015-5418** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0035. Pág. 12045
- CVE-2015-5420** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0026. Pág. 12046
- CVE-2015-5421** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0028. Pág. 12048
- Junta Vecinal de Pámanes**
- CVE-2015-5414** Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal del monte Escobales, Sotera y Cotoñite, número 313 ter del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 12049

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2015-5407** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2015. Pág. 12050
- CVE-2015-5408** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2015. Pág. 12051
- CVE-2015-5409** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2015. Pág. 12052
- CVE-2015-5410** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2015. Pág. 12053
- CVE-2015-5411** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 9/2015. Pág. 12054
- CVE-2015-5412** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 10/2015. Pág. 12055
- CVE-2015-5413** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 11/2015. Pág. 12056

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

CVE-2015-5393	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito 1/15.	Pág. 12057
CVE-2015-5394	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito por créditos extraordinarios 1/15.	Pág. 12058
CVE-2015-5395	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito por transferencia de créditos 1/15.	Pág. 12059

CVE-2015-5442	Ayuntamiento de Suances Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 3 y 4 de 2015.	Pág. 12060
----------------------	--	------------

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-5380	Ayuntamiento de Herrerías Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua y Mantenimiento de Contadores, Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12061
----------------------	---	------------

CVE-2015-5363	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación y exposición pública del Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12062
----------------------	--	------------

CVE-2015-5366	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de expediente sancionador 280/14.	Pág. 12063
CVE-2015-5367	Notificación de resolución de expediente sancionador 293/14.	Pág. 12065
CVE-2015-5368	Notificación de incoación de expediente sancionador 362/14.	Pág. 12067

4.4.OTROS

CVE-2015-5384	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0191/2014.	Pág. 12068
----------------------	--	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2015-5402	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).	Pág. 12069
CVE-2015-5403	Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).	Pág. 12071

CVE-2015-5369	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Concesión de subvención directa a favor de los Clubes de Remo San Pantaleón y Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña para fomentar el remo a nivel de deporte base. Expediente 2015/61/CONVENIO-1.	Pág. 12073
----------------------	--	------------

CVE-2015-5372	Ayuntamiento de Reinosa Anuncio de convocatoria de subvenciones.	Pág. 12074
----------------------	--	------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2015-4875	Ayuntamiento de Cabuérniga Información pública de expediente para la construcción de tejavana en Renedo.	Pág. 12075
----------------------	--	------------

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2015-5111 Citación para notificación por comparecencia de acto administrativo. Expediente LIC/796/2013. Pág. 12076
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2015-5150 Información pública de solicitud de autorización para construcción de establo para ganado vacuno de carne de raza tudanca en Sierra de Ibio. Pág. 12078
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2015-5329 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela urbana número 21 de la calle San Justo. Pág. 12079
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-4961 Concesión de licencia de primera ocupación de primera fase de construcción de nave industrial en Tanos-Viérnoles. Pág. 12084
CVE-2015-5375 Aprobación definitiva del modificado número 50 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 12085

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2015-5039 Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo en la Unidad de Actuación UA 5.11.3 (Parcela Catastral núm. 2784038VP3028S), situada en el Polígono Industrial Mies de San Juan (Maliaño), no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Pág. 12093
- Demarcación de Costas en Cantabria**
CVE-2015-2619 Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la legalización de las escaleras de acceso a la Playa de los Barcos de Isla, término municipal de Arnüero. Expediente S-13/47; CNC02/14/39/0025. Pág. 12100
CVE-2015-5379 Información pública de solicitud de autorización de explotación de la Casona de las Mareas de Soano por el Ayuntamiento de Arnüero. Expediente AUTO02/15/339/0052. Pág. 12101
CVE-2015-5383 Información pública del proyecto de recuperación ambiental del Camino de la Braña hasta la Playa de Merón solicitado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Expediente AUT02/15/39/0053. Pág. 12102
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2015-4677 Información pública de solicitud de autorización para ejecución de red de distribución de gas natural en San Vicente, Ontaneda y Alceda, término municipal de Corvera de Toranzo. Expediente A/39/10290. Pág. 12103

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2015-4578 Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca no inscrita e inmatriculación de exceso de cabida de finca en Fresno del Río, término municipal de Campoo de Enmedio. Pág. 12104
- Particulares**
CVE-2015-5378 Información pública de extravío del título de Técnico en Gestión Administrativa. Pág. 12106

7.5.VARIOS

	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	
CVE-2015-5370	Información pública de expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local con la categoría de monumentos.	Pág. 12107
CVE-2015-5371	Resolución de 16 de abril de 2015, que convoca el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2015-2016.	Pág. 12108
CVE-2015-5373	Resolución de 16 de abril de 2015, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2015-2016.	Pág. 12116
CVE-2015-5374	Resolución de 16 de abril de 2015, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2015-2016.	Pág. 12122
CVE-2015-5376	Resolución de 16 de abril de 2015, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2015-2016.	Pág. 12128
CVE-2015-5397	Resolución de 14 de abril de 2015, por la que se resuelven los expedientes de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso 2015/2016.	Pág. 12161
	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	
CVE-2015-5382	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 4 de marzo de 2015. Expediente 552/2014.	Pág. 12166
	Servicio Cántabro de Salud	
CVE-2015-5377	Citación para notificación por comparecencia de resolución de la Gerencia de Atención Primaria.	Pág. 12167
	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero	
CVE-2015-5346	Notificación de inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 12168
	Ayuntamiento de Cartes	
CVE-2015-5232	Información pública de solicitud de licencia para bar-cafetería en calle La Robleda 28 bajo de Santiago de Cartes.	Pág. 12169
	Ayuntamiento de Castro Urdiales	
CVE-2015-5349	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/28/2015.	Pág. 12170
CVE-2015-5350	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/644/2014.	Pág. 12171
CVE-2015-5351	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/648/2014.	Pág. 12172
CVE-2015-5353	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/31/2015.	Pág. 12173
CVE-2015-5355	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/52/2015.	Pág. 12174
CVE-2015-5357	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/61/2015.	Pág. 12175
CVE-2015-5358	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/99/2015.	Pág. 12176
	Ayuntamiento de Laredo	
CVE-2015-5347	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/08/2015.	Pág. 12177
	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna	
CVE-2015-5362	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 76/15.	Pág. 12178

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-5464** Rectificación de la dirección de la notificación de incoación de expediente por inclusión indebida de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del mes de enero de 2015. Pág. 12179

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2015-5320** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 210/2014. Pág. 12180
- CVE-2015-5321** Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 693/2014. Pág. 12182
- CVE-2015-5387** Notificación de auto en procedimiento ordinario 53/2015. Pág. 12183
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2015-5309** Notificación de decreto 135/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2015. Pág. 12184
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2015-5311** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2015. Pág. 12186
- CVE-2015-5313** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2015. Pág. 12188
- CVE-2015-5315** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 595/2014. Pág. 12190
- CVE-2015-5316** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 793/2014. Pág. 12191
- CVE-2015-5317** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 69/2015. Pág. 12192
- CVE-2015-5322** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de seguridad ordinario 552/2014. Pág. 12193
- CVE-2015-5323** Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 298/2014. Pág. 12194
- CVE-2015-5325** Notificación de sentencia 114/15 en procedimiento de despidos/ceses en general 800/2014. Pág. 12195
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
- CVE-2015-5326** Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 722/2014. Pág. 12196
- CVE-2015-5327** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 346/2014. Pág. 12197
- Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao**
- CVE-2015-5324** Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos 934/2014. Pág. 12198
- CVE-2015-5328** Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos 934/2014. Pág. 12200
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega**
- CVE-2015-5388** Notificación de sentencia 60/2015 en juicio de faltas 118/2015. Pág. 12202

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-5415 *Decreto 22/2015, de 16 de abril, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 6.5 que las universidades privadas se regirán por la citada Ley Orgánica y por las normas que dicte en Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, por la Ley de su Reconocimiento y por sus propias normas de organización y funcionamiento. A las universidades privadas también les serán de aplicación las normas correspondientes a la clase de personalidad jurídica adoptada.

Las normas de organización y funcionamiento de las Universidades privadas serán elaboradas y aprobadas por ellas mismas, con sujeción, en todo caso, a los principios constitucionales y con garantía efectiva del principio de libertad académica manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio. El régimen de su aprobación será el previsto en el apartado 2 del citado artículo.

Mediante Ley 5/2013, de 5 de julio, se reconoce como universidad privada a la Universidad Europea del Atlántico. El artículo 2 de la misma dispone que ésta se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por las normas que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio de sus competencias, por la presente Ley, por sus normas de organización y funcionamiento, así como por las normas correspondientes a la clase de personalidad jurídica adoptada.

El apartado 2 del artículo 2 dispone que las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico, de conformidad con el artículo 20.1.c) de la Constitución y con lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconocerán explícitamente que la actividad de la universidad se fundamente en la libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

De conformidad con lo expuesto, habiendo aportado y solicitado la Universidad Europea del Atlántico la aprobación de las Normas de Organización y Funcionamiento, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de abril de 2015.

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico.

Se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico cuyo texto se contiene en el Anexo que acompaña al presente Decreto.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Disposición fina única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

ANEXO

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA
DEL ATLÁNTICO

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Denominación y naturaleza.
- Artículo 2. Fines de la Universidad.
- Artículo 3. Funciones de la Universidad.
- Artículo 4. Principios de actuación.
- Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.
- Artículo 6. Sede.
- Artículo 7. Emblemas.
- Artículo 8. Honores y distinciones.

TÍTULO I: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

- Artículo 9. Estructura y Centros.
- Artículo 10. Escuelas y Facultades.
- Artículo 11. Departamentos.
- Artículo 12. Institutos Universitarios de Investigación.
- Artículo 13. Otros centros.

TÍTULO II: DEL GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 14. Principios de actuación.
- Artículo 15. Órganos de gobierno y representación.
- Artículo 16. El Defensor Universitario.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN 1ª: El Patronato

- Artículo 17. Naturaleza.
- Artículo 18. Composición
- Artículo 19. Competencias

SECCIÓN 2ª: El Consejo Rector

- Artículo 20. Naturaleza.
- Artículo 21. Composición.
- Artículo 22. Competencias.

SECCIÓN 3ª: El Consejo de Gobierno

- Artículo 23. Naturaleza.
- Artículo 24. Composición.
- Artículo 25. Competencias del Consejo de Gobierno.

SECCIÓN 4ª: El Claustro

- Artículo 26. Naturaleza.
- Artículo 27. Composición.
- Artículo 28. Competencias

SECCIÓN 5ª: La Junta de Facultad, Escuela o Centro

- Artículo 29. Naturaleza y composición.
- Artículo 30. Competencias.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

SECCIÓN 6ª: El Consejo de Departamento.

Artículo 31. Naturaleza y composición.

Artículo 32. Competencias.

SECCIÓN 7ª: El Consejo del Instituto Universitario de Investigación.

Artículo 33. Naturaleza y Composición

Artículo 34. Competencias.

SECCIÓN 8ª: La elección de representantes en los órganos colegiados.

Artículo 35. Régimen electoral.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

SECCIÓN 1ª: El Rector

Artículo 36. Naturaleza.

Artículo 37. Nombramiento y mandato.

Artículo 38. Competencias.

SECCIÓN 2ª: Los Vicerrectores.

Artículo 39. Naturaleza.

Artículo 40. Nombramiento y mandato.

Artículo 41. Competencias.

SECCIÓN 3ª: El Secretario General.

Artículo 42. Naturaleza.

Artículo 43. Nombramiento y mandato.

Artículo 44. Competencias.

SECCIÓN 4ª: El Gerente.

Artículo 45. Naturaleza.

Artículo 46. Nombramiento y mandato.

Artículo 47. Competencias.

SECCIÓN 5ª: Los Decanos de Facultad y los Directores de Escuela o de Centro.

Artículo 48. Naturaleza.

Artículo 49. Nombramiento y mandato.

Artículo 50. Competencias.

Artículo 51. Órganos auxiliares.

SECCIÓN 6ª: Los Directores de Departamento.

Artículo 52. Naturaleza.

Artículo 53. Nombramiento y mandato.

Artículo 54. Competencias.

SECCIÓN 7ª: Los Directores de Institutos Universitarios de Investigación.

Artículo 55. Naturaleza.

Artículo 56. Nombramiento y mandato.

Artículo 57. Competencias.

TÍTULO III: LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 58. Composición de la Comunidad Universitaria

Artículo 59. Derechos de la Comunidad Universitaria.

Artículo 60. Deberes de la Comunidad Universitaria.

Artículo 61. De la inclusión de las personas con discapacidad

Artículo 62. Seguridad y salud.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Artículo 63. Unidad de igualdad.

CAPÍTULO II. LOS ESTUDIANTES.

Artículo 64. Condición de estudiante, y régimen de admisión y permanencia.

Artículo 65. Pérdida de la condición de estudiante.

Artículo 66. Derechos.

Artículo 67. Deberes.

Artículo 68. La representación de los estudiantes.

CAPÍTULO III: EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Artículo 69. Disposiciones generales.

Artículo 70. Dedicación.

Artículo 71. Derechos.

Artículo 72. Deberes.

Artículo 73. Evaluación.

Artículo 74. Informes.

CAPÍTULO IV: EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Artículo 75. El personal de administración y servicios.

Artículo 76. Derechos.

Artículo 77. Deberes.

TÍTULO IV: ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I: LA DOCENCIA Y EL ESTUDIO

SECCIÓN I.- LA DOCENCIA

Artículo 78. Disposiciones generales.

Artículo 79. Planes de enseñanzas.

Artículo 80. Tipos de enseñanzas.

Artículo 81. Enseñanzas oficiales.

Artículo 82. Estudios de postgrado.

Artículo 83. Títulos propios, formación complementaria y formación permanente.

SECCIÓN II: EL ESTUDIO

Artículo 84. Admisión, matrícula y permanencia.

Artículo 85. Becas y ayudas al estudio.

Artículo 86. Promoción de actuaciones.

CAPÍTULO II: LA INVESTIGACIÓN

Artículo 87. Objetivo esencial.

Artículo 88. Derecho y deber.

Artículo 89. Fomento de la investigación.

Artículo 90. Contratos de investigación y actividades de formación.

Artículo 91. Propiedad intelectual e industrial.

CAPÍTULO III: LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 92. Marco de actuaciones y convenios de colaboración.

Artículo 93. Acciones de movilidad.

Artículo 94. Convenios con universidades extranjeras.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

CAPÍTULO IV: COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD

- Artículo 95. Marco de colaboración.
- Artículo 96. Acuerdos o convenios.
- Artículo 97. Contratos de asistencia.
- Artículo 98. Extensión universitaria.

TÍTULO V: LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 99. Servicios universitarios.
- Artículo 100. Creación y regulación.
- Artículo 101. Gestión y funcionamiento.

CAPÍTULO II: SERVICIOS UNIVERSITARIOS

- Artículo 102. La Biblioteca.
- Artículo 103. El Servicio de Informática.
- Artículo 104. Residencias universitarias.

TÍTULO VI: APLICACIÓN NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 105. Desarrollo, interpretación y funcionamiento.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

La Universidad Europea del Atlántico, creada por Ley 5/2013, de 5 de julio de 2013, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, es una entidad privada, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que goza de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para prestar el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Artículo 2. Fines de la Universidad.

Son fines esenciales que guían la actuación de la Universidad Europea del Atlántico:

- a) La creación, desarrollo y crítica de la ciencia, de la técnica, de la cultura y de las artes mediante la investigación y el estudio.
- b) La transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de educación mediante una actividad docente de calidad.
- c) La formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.
- d) El fomento, la expansión y la difusión del conocimiento y de la cultura por medio del desarrollo de programas de extensión universitaria y de formación a lo largo de toda la vida.
- e) El impulso y desarrollo de una investigación de calidad y de una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, de la innovación y la competitividad empresarial, de la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, del progreso económico y social y de un desarrollo responsable equitativo y sostenible, así como al de garantizar el fomento y la consecución de la igualdad.
- f) La proyección social de sus actividades, estableciendo cauces de colaboración y asistencia a la sociedad, con el fin de contribuir al progreso científico, técnico, social, económico y cultural.
- g) El fomento de su proyección externa mediante el establecimiento de relaciones con otras instituciones y centros de educación e investigación, nacionales y extranjeros.
- h) El fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades.

CVE-2015-5415

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- i) El fomento y la integración de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la actividad universitaria y la mejora de los métodos educativos basados en las mismas.
- j) Contribuir al conocimiento, respeto y promoción de los derechos fundamentales, a la igualdad entre hombres y mujeres, a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, así como al fomento de los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos en las estructuras organizativas de la Universidad.
- k) La cooperación para la plena integración del sistema español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Artículo 3. Funciones de la Universidad.

1. Son funciones de la Universidad Europea del Atlántico al servicio de la sociedad:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.
- d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

2. En el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado anterior, en uso de su autonomía y con sujeción a la normativa vigente, corresponde a la Universidad Europea del Atlántico:

- a) La elaboración, aprobación, modificación y derogación de sus propias Normas de Organización y Funcionamiento, así como de las demás normas de régimen interno.
- b) La elección, designación y remoción de sus órganos de gobierno y representación.
- c) La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.
- d) El establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo.
- e) La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.
- f) La elaboración y aprobación de planes de estudios e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.
- g) La expedición de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.
- h) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.
- i) La admisión, régimen de progreso y permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.
- j) El establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con otras entidades, nacionales y extranjeras, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- k) La organización y prestación de servicios de extensión universitaria y de actividades culturales y deportivas.
- l) La defensa y difusión de la lengua española, así como el fomento del conocimiento y uso de otras lenguas por parte de su Comunidad Universitaria.
- m) Cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines señalados en el artículo 2 de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 4. Principios de actuación.

- 1. La Universidad Europea del Atlántico está al servicio de la formación integral de la persona así como del respeto a la dignidad humana, de los derechos fundamentales y de los valores de justicia, libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo, a fin de garantizar el progreso material de la persona y de los pueblos en que se integra, una convivencia democrática, el desarrollo sostenible y la paz.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

2. La Universidad actuará conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, calidad y mejor servicio a la sociedad y a los miembros de la Comunidad Universitaria.
3. La actividad de la Universidad Europea del Atlántico, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

La Universidad Europea del Atlántico se regirá por la Constitución, por la normativa de la Unión Europea, por la legislación y normativa de desarrollo en materia universitaria aprobada por el Estado y por la Comunidad de Cantabria en el ejercicio de sus respectivas competencias, por su Ley de reconocimiento, por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y por la normativa interna de desarrollo de las mismas, así como por las normas correspondientes a la clase de personalidad adoptada.

Artículo 6. Sede.

1. La Universidad Europea del Atlántico tiene su sede en la ciudad de Santander.
2. Asimismo, podrá extender sus actividades a otros ámbitos territoriales nacionales y del extranjero, de conformidad con la normativa nacional, autonómica y comunitaria aplicable.

Artículo 7. Emblemas.

1. Los emblemas utilizados en la Universidad Europea del Atlántico se concretan en los siguientes:
 - a) El Escudo.
 - b) El Lema.
 - c) La Bandera.
 - d) El Sello.
 - e) La Medalla.
 - f) La Placa.
2. El Escudo de la "Universidad Europea del Atlántico" se ajusta a la siguiente descripción: sobre soporte convencional español, con fondo cuadrado color azul pantone Process Blue C con letra "A" superpuesta en color blanco, en su base dos líneas paralelas y onduladas, con el Lema "EX LABORE LUX ", interior vertical izquierda, "EX LABORE VIRTUS" interior vertical derecha, acabando el escudo en su parte inferior una ilustración de un libro abierto, con fondo de dos secciones iguales en cuanto a tamaño, una en blanco y otra en rojo. En el exterior del escudo parte superior UNIVERSITAS parte inferior UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO tipografía Trajan Pro Bold color gris (80% del color negro), todo ello con doble recuadro acabado en medio círculo con línea fina del 0,3 pt.
3. El Lema de la Universidad es "EX VERITATE LUX, EX LABORE VIRTUS" (De la verdad nace la luz, del trabajo surge el valor).
4. La Bandera de la Universidad es de un solo campo, en paño color azul pantone Process Blue C, cargada en el centro con el escudo de la Universidad.
5. El Sello, la Medalla y la Placa de la Universidad, reproducen su escudo. El Sello de la Universidad será signo de autenticidad de los documentos en los que se estampe.
6. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad deberán hacer uso de sus emblemas en todas sus actividades oficiales. Queda expresamente prohibida su utilización por las restantes personas físicas y jurídicas, salvo que cuenten con autorización concedida por resolución rectoral.

Artículo 8. Honores y distinciones.

1. El Doctorado *Honoris Causa* tendrá la consideración de máxima dignidad académica conferida por la Universidad Europea del Atlántico a personas físicas que se hayan distinguido por su decisiva contribución en el ámbito científico, cultural, artístico y técnico, así como por sus sobresalientes aportaciones a la sociedad.
El otorgamiento de esta distinción corresponde al Rector, a propuesta de cualquier órgano colegiado de la Universidad y previo informe favorable del Consejo Rector.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

2. La Medalla de la Universidad Europea del Atlántico tiene la consideración de máxima distinción institucional otorgada a personas físicas y jurídicas en virtud de sus relevantes y extraordinarios méritos en los ámbitos social, académico, cultural, artístico, científico y técnico.
El otorgamiento de esta distinción corresponde al Consejo Rector.
3. La Placa de la Universidad Europea del Atlántico representa el reconocimiento a personas físicas y jurídicas que hayan prestado destacados servicios a la Comunidad Universitaria.
El otorgamiento de esta distinción corresponde al Patronato.

TÍTULO I

Estructura y organización

Artículo 9. Estructura y Centros.

La Universidad Europea del Atlántico estará integrada por Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y por aquellos otros Centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 10. Escuelas y Facultades.

1. Las Escuelas y Facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la Universidad.
2. La creación, modificación y supresión de los centros a que se refiere el apartado anterior, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 11. Departamentos.

1. Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de desarrollo.
2. Los Departamentos agruparán a todo el personal docente e investigador adscrito a ellos, así como al personal de administración y servicios que se les asigne en atención a sus necesidades.
3. La creación, modificación y supresión de Departamentos corresponde al Consejo Rector.

Artículo 12. Institutos Universitarios de Investigación.

1. Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.
2. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser constituidos por la Universidad Europea del Atlántico en exclusiva, o conjuntamente con otra u otras Universidades, nacionales o extranjeras, o con otro tipo de entidades, públicas o privadas, mediante la firma de los correspondientes convenios o a través de otras formas de cooperación.
3. La propuesta de creación, modificación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación corresponde al Consejo Rector, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 13. Otros centros.

1. La Universidad Europea del Atlántico podrá crear otros Centros o estructuras para el desarrollo de actividades docentes, científicas, técnicas, artísticas o de prestación de servicios siempre que el desarrollo de sus fines institucionales no conduzca a la obtención de títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

2. La creación, modificación o supresión de estos centros corresponderá al Consejo Rector, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

TÍTULO II

Del gobierno y representación de la universidad

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 14. Principios de actuación.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad Europea del Atlántico actuarán en el ejercicio de sus respectivas competencias buscando la unidad de acción institucional que justifica la personalidad única de la Universidad.
2. Los conflictos de atribuciones y competencias que pudieran surgir entre órganos de la Universidad serán resueltos: en caso de conflictos entre órganos colegiados, por el Consejo Rector de la Universidad y en caso de conflictos entre órganos unipersonales, por el superior jerárquico y, en su defecto, por el Rector.
3. Las decisiones de los órganos colegiados de la Universidad adoptarán la forma de acuerdos y las de los órganos unipersonales la de resoluciones.

Artículo 15. Órganos de gobierno y representación.

1. El gobierno de la Universidad Europea del Atlántico se estructura a través de órganos de gobierno y representación, en cuya elección se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, cuya tutela se encomienda a la Unidad de Igualdad constituida para el desarrollo del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las estructuras organizativas de la Universidad.
2. El gobierno y representación de la Universidad Europea del Atlántico corresponde a los siguientes órganos:
 - 2.1. Generales:
 - 2.1.1. Colegiados: El Patronato, el Consejo Rector, el Consejo de Gobierno y el Claustro de la Universidad.
 - 2.1.2. Unipersonales: El Rector, los Vicerrectores, el Gerente y el Secretario General.
 - 2.2. De los Centros:
 - 2.2.1. Colegiados: La Junta de Facultad o Escuela.
 - 2.2.2. Unipersonales: El Decano o Director
 - 2.3. De los Departamentos:
 - 2.3.1. Colegiados: El Consejo de Departamento.
 - 2.3.2. Unipersonales: El Director del Departamento
 - 2.4. De los Institutos Universitarios de Investigación:
 - 2.4.1. Colegiados: El Consejo del Instituto.
 - 2.4.2. Unipersonales: El Director del Instituto.
3. En el supuesto de que exista un conflicto en el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas los distintos órganos de gobierno y representación, las decisiones de los órganos de gobierno y administración generales prevalecerán siempre sobre las de los órganos de las Facultades o Escuelas, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación u otros centros y las de los órganos colegiados, dentro de cada una de las categorías de órganos de gobierno y representación, sobre las de los órganos unipersonales.

Artículo 16. El Defensor Universitario.

1. La Universidad Europea del Atlántico establece la figura del Defensor Universitario que actuará bajo los principios generales de independencia y autonomía, con el objetivo de garantizar los derechos de todos los miembros de su Comunidad universitaria, de acuerdo con las Normas de Organización y Funcionamiento y la Legislación vigente.
2. El Defensor Universitario será elegido por mayoría absoluta de los miembros presentes en sesión del Claustro Universitario, por un periodo de cuatro años, entre profesores en servicio activo y con dedicación a tiempo completo en la Universidad Europea del

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- Atlántico. Una vez elegido por el Claustro, el Defensor Universitario será nombrado por el Rector en un plazo no superior a diez días.
3. El Defensor Universitario tendrá como funciones velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.
 4. El Defensor Universitario atenderá las quejas o reclamaciones que se presenten en el registro de la Universidad, debidamente firmadas por el interesado, en escrito razonado dirigido al mismo. Posteriormente promoverá la oportuna investigación sumaria hasta el completo esclarecimiento de las mismas, dando respuesta en el plazo que a tal efecto se fije por la normativa de desarrollo. Al finalizar el curso académico, elaborará un informe o memoria de sus actividades que presentará ante el Claustro Universitario.
 5. Las funciones, prerrogativas y facultades de actuación, para el desarrollo del régimen de funcionamiento previsto en el apartado anterior, así como el procedimiento de las actuaciones que lleve a cabo el Defensor Universitario, se ajustará a lo previsto en el reglamento de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

CAPÍTULO II Órganos colegiados

SECCIÓN 1.ª El Patronato

Artículo 17. Naturaleza.

El Patronato de la Universidad Europea del Atlántico es el máximo órgano colegiado de administración de la Universidad y ejerce todas las funciones inherentes a su condición.

Artículo 18. Composición.

1. El Patronato, como órgano de gobierno y representación de la Universidad Europea del Atlántico, estará integrado por los miembros del Patronato de la Fundación Universidad Europea del Atlántico, promotora del expediente para el reconocimiento de la Universidad Europea del Atlántico, como entidad privada dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, según el régimen jurídico aplicable previsto en el artículo 5.
2. La representación del Patronato corresponde a su Presidente. La designación y remoción del presidente se establecerá en la normativa reguladora de la entidad que dota de personalidad jurídica admitida en derecho a la Universidad Europea del Atlántico.
3. El Presidente podrá invitar a cualquier otra persona, para ser oída, a las sesiones del Patronato.

Artículo 19. Competencias.

1. El Patronato tiene todas las competencias propias previstas en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y en las demás que le sean de aplicación en atención a la Legislación vigente.
2. Son competencias del Patronato:
 - a) Aprobar la planificación estratégica y programática de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector.
 - b) Aprobar la programación económica plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector.
 - c) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector, y fiscalizar su ejecución.
 - d) Aprobar la liquidación del presupuesto y las cuentas anuales de la Universidad.
 - e) Determinar la política de becas.
 - f) Determinar las directrices generales en materia de recursos humanos.
 - g) Nombrar al Rector de la Universidad, oído el Consejo Rector.
 - h) Nombrar al Gerente y al Secretario General de la Universidad, oído el Rector.
 - i) Nombrar a los Vicerrectores, Decanos y Directores de Facultad o Escuela de la Universidad, oído el Rector.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- j) Proponer la creación, modificación y supresión de Centros dependientes de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
- k) Proponer a las autoridades universitarias competentes, la implantación, modificación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, conforme a la legislación vigente.
- l) Aprobar la memoria anual de la Universidad.
- m) Aprobar el otorgamiento de la Placa de la Universidad Europea del Atlántico.
- n) Aprobar la creación por parte de la Universidad, por sí o en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, de acuerdo con la legislación aplicable.
- o) La aprobación, interpretación y modificación de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico, de acuerdo con la legislación aplicable.
- p) Aprobar los convenios de carácter económico que suscriba la Universidad, salvo aquellos convenios regulados en el artículo 86 que serán aprobados por el Consejo Rector.
- q) Cualesquiera otras competencias que se establezcan en las presentes Normas o en la normativa que las desarrolle.

SECCIÓN 2.ª El Consejo Rector

Artículo 20. Naturaleza.

El Consejo Rector de la Universidad Europea del Atlántico es el máximo órgano académico, normativo y ejecutivo de la Universidad. Asiste al Patronato en la ejecución de la política de la Universidad y le canaliza las propuestas del resto de órganos de la Comunidad Universitaria.

Artículo 21. Composición.

1. El Consejo Rector, compuesto por seis miembros, estará integrado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, que actuará como Secretario del Consejo Rector, ambos miembros del personal docente e investigador de la Universidad, y otros cuatro miembros o representantes del Patronato, y designados por éste, siendo al menos dos de éstos pertenecientes al personal docente e investigador de la Universidad.
2. La representación del Consejo Rector la ostenta el Rector. En caso de empate sobre una decisión, dirimirá el Patronato.
3. Cualquier miembro del Consejo Rector podrá invitar a sus sesiones a cualquier persona, para ser oída.
4. El Consejo Rector podrá ser convocado por cualquier miembro perteneciente al mismo.

Artículo 22. Competencias.

Son competencias del Consejo Rector:

- a) Proponer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, que se elevarán al Patronato para su aprobación, así como establecer las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y ejecución de los presupuestos.
- b) Informar al Patronato, para su aprobación, acerca de la implantación, modificación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- c) Aprobar la implantación, modificación y supresión de los títulos propios, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades propuestas por los órganos competentes de la Universidad.
- d) Crear, modificar y suprimir Departamentos, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
- e) Proponer la creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación y otros centros, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
- f) Crear, modificar o suprimir otros centros o estructuras de la Universidad distintos a los previstos en las Normas de Organización y Funcionamiento.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- g) Nombrar a los Directores de Departamento y a los de los Institutos Universitarios de Investigación, oído el Rector.
- h) Acordar la creación, modificación y supresión de los servicios universitarios, así como la aprobación de sus normas de desarrollo.
- i) Aprobar los Reglamentos de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, así como el procedimiento para la elaboración de los mismos que garantizará la audiencia al Consejo de Gobierno.
- j) Elaborar la programación económica plurianual de la Universidad, tomando en consideración para ello las propuestas formuladas por el Consejo de Gobierno.
- k) Aprobar los precios, tasas y aranceles de las enseñanzas, títulos propios, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas por la Universidad.
- l) Establecer, en el marco de los criterios generales que determine el Patronato, el procedimiento al que se ajustará la adjudicación de las becas y ayudas.
- m) Proponer al Patronato la aprobación del presupuesto anual y la aprobación de la asignación singular e individual de complementos retributivos adicionales ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios.
- n) Aprobar el Plan de Organización Docente.
- o) Aprobar la selección y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que ha de desarrollar su actividad.
- p) Aprobar los principios que deben regir los conciertos o convenios entre la Universidad y otras instituciones o entidades, públicas y privadas, para el desarrollo de la docencia y la investigación.
- q) Aprobar las normas que regulan el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de sus respectivos estudios.
- r) Aprobar el número de plazas para estudiantes de nuevo ingreso de cada titulación y establecer el procedimiento de admisión de los mismos, todo ello a propuesta del Secretario General.
- s) Resolver los conflictos de competencias y atribuciones que puedan surgir entre las estructuras organizativas colegiadas de la Universidad.
- t) Aprobar el otorgamiento de la Medalla de la Universidad Europea del Atlántico e informar favorablemente el otorgamiento del doctorado *honoris causa*.
- u) Cualesquiera otras competencias que se establezcan en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento o en la normativa que las desarrollen.

SECCIÓN 3.ª El Consejo de Gobierno

Artículo 23. Naturaleza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Europea del Atlántico es el máximo órgano colegiado de gobierno de la Universidad y velará por el cumplimiento de los fines de ésta.

Artículo 24. Composición.

1. El Consejo de Gobierno estará constituido por el Rector, que lo presidirá, los Vicerrectores, el Gerente, el Secretario General, que actuará como secretario del mismo, los Decanos de Facultad y Directores de Escuelas, Facultades o Centros y los Directores de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
2. El Rector podrá invitar a cualquier otra persona, para ser oída, a las sesiones del Consejo de Gobierno.

Artículo 25. Competencias del Consejo de Gobierno.

Son competencias del Consejo de Gobierno:

- a) Supervisar el desarrollo de la docencia en los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- b) Proponer la implantación de programas de formación continua y permanente para los estudiantes de la Universidad, así como el desarrollo de líneas de docencia mediante la implantación de títulos propios y cursos de especialización.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- c) Proponer, al Consejo Rector, y promover el perfeccionamiento de nuevos Títulos.
- d) La formación del personal docente e investigador y de administración y servicios.
- e) Formular propuestas al Consejo Rector para la elaboración de la programación económica plurianual.
- f) Formular propuestas al Gerente para la elaboración del presupuesto anual de la Universidad.
- g) Promocionar las relaciones de la Universidad con su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria.
- h) Impulsar la movilidad de los estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad.
- i) Promover líneas de investigación para el personal docente e investigador de la Universidad.
- j) Fomentar la calidad y la excelencia en las actividades de la Universidad.
- k) Colaborar con el Secretario General para la elaboración de la memoria anual.
- l) Fomentar la empleabilidad de los estudiantes de la Universidad.
- m) Proponer las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.
- n) Aprobar el calendario académico de la Universidad para cada curso.
- o) Favorecer las relaciones entre la Universidad y las Administraciones Públicas, otras entidades, públicas o privadas, empresas, fundaciones o personas a fin de promover los vínculos, promover líneas de colaboración y potenciar el mecenazgo a favor de la institución académica.
- p) Cualesquiera otras competencias que se establezcan en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento o en la normativa que las desarrollen.

SECCIÓN 4.ª El Claustro

Artículo 26. Naturaleza.

El Claustro Universitario es el máximo órgano colegiado de representación de la Comunidad Universitaria, garantizando una participación adecuada de representantes de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria.

Artículo 27. Composición.

1. El Claustro Universitario estará compuesto por el Rector, que lo preside, y el resto de miembros del Consejo de Gobierno, como miembros natos del mismo, actuando el Secretario General como secretario del Claustro. Asimismo, y según reglamento de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, formarán parte del mismo, como miembros electos, el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y los estudiantes, en la forma que reglamentariamente se determine y, en todo caso, según lo dispuesto en los párrafos siguientes.
2. Las elecciones de profesores se realizarán por Facultad o Escuela para representantes en Junta de Facultad o Escuela. Los representantes elegidos para cada Facultad o Escuela de la Universidad Europea del Atlántico formarán parte del Claustro Universitario. Las elecciones tendrán lugar cada cuatro años y en el Reglamento Electoral de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento quedará previsto, en caso de renuncia o pérdida de la condición de profesor, la designación de los suplentes según el acta de votación y escrutinio.
3. Las elecciones de personal de administración y servicios se realizarán por Facultad o Escuela para representante en Junta de Facultad o Escuela. El representante elegido para cada Facultad o Escuela de la Universidad Europea del Atlántico formará parte del Claustro Universitario. Las elecciones tendrán lugar cada cuatro años y en el Reglamento Electoral de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento quedará previsto, en caso de renuncia o pérdida de la condición de personal de administración y servicios, la designación de los suplentes según el acta de votación y escrutinio.
4. Las elecciones de estudiantes se realizan para cada grupo, en cursos de varios grupos, por curso, por titulación plan de estudios y por Facultad o Escuela, que integrará los títulos o planes de estudio adscritos a dicha Facultad o Escuela. El representante de

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

estudiantes elegido para cada Facultad o Escuela de la Universidad Europea del Atlántico formará parte del Claustro Universitario. Las elecciones tendrán carácter anual y en el Reglamento Electoral de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento quedará previsto, en caso de renuncia o pérdida de la condición de estudiante, la designación de los suplentes según el acta de votación y escrutinio.

5. El Rector podrá invitar a cualquier otra persona, para ser oída, a las sesiones del Claustro.

Artículo 28. Competencias.

Son competencias del Claustro Universitario:

- a) Velar por el respeto de los principios de libertad de cátedra, de investigación y estudio.
- b) Elegir al Defensor Universitario.
- c) Ser informado de las líneas generales de actuación de la Universidad en la docencia, la investigación, la administración y la gestión.
- d) Formular recomendaciones y propuestas.
- e) Crear, en su caso, las Comisiones que considere oportunas fijando su finalidad, atribuciones, composición y duración, de conformidad con las competencias que el Claustro tiene atribuidas.
- f) Aprobar su reglamento de régimen interno y sus modificaciones.
- g) Cualesquiera otras competencias que se establezcan en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento o en la normativa que las desarrollen.

SECCIÓN 5.ª La Junta de Facultad, Escuela o Centro

Artículo 29. Naturaleza y composición.

1. La Junta de Facultad, Escuela o Centro es el órgano colegiado de gobierno de éstos.
2. La Junta de Facultad, Escuela o Centro estará compuesta por el Decano o Director, que la presidirá, y formarán parte de la misma, en caso de que sean nombrados, los Vicedecanos o Subdirectores y el Secretario Académico de la Facultad, Escuela o Centro, que actuará como Secretario de dichas Juntas. Asimismo, según Reglamento de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y para asegurar una participación adecuada de representantes de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria, formarán parte de las Juntas los miembros electos del personal docente e investigador, los representantes electos del personal de administración y servicios, así como el delegado de estudiantes de cada una de las titulaciones o planes de estudio adscritos a la Facultad, Escuela o Centro.

Artículo 30. Competencias.

Las competencias de la Junta de Facultad, Escuela o Centro son:

- a) Colaborar con el Decano o Director en la gestión de la Facultad, Escuela o Centro.
- b) Promover el perfeccionamiento de los planes de estudio y de la metodología docente.
- c) Elaborar propuestas en la programación de las actividades de extensión universitaria.
- d) Velar por la adecuada dotación de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la Facultad, Escuela o Centro.
- e) Cualquier otra competencia que le sea atribuida en el desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

SECCIÓN 6.ª El Consejo de Departamento

Artículo 31. Naturaleza y composición.

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.
2. El Consejo de Departamento estará compuesto por el Director, que lo presidirá, por el Secretario Académico del mismo, propuesto por el Director y nombrado por el Rector, y por todos los miembros Doctores del Departamento. Asimismo el Consejo Rector designará un representante de los profesores no doctores, un representante del personal

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

de administración y servicios y un representante de los estudiantes que reciban docencia en alguna de las asignaturas adscritas a dicho Departamento.

Artículo 32. Competencias.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Colaborar con el Director del Departamento en la gestión del mismo.
- b) Colaborar con el Rector, o los Vicerrectores que éste designe, en la elaboración de planes de investigación.
- c) Colaborar, en la forma que determine el Consejo Rector, en el Plan de Organización Docente.
- d) Velar por la adecuada dotación de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del Departamento, formulando en este sentido las propuestas que estimen oportunas al Director.
- e) Cualesquier otra competencia que le sea atribuida en el desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

SECCIÓN 7.ª El Consejo del Instituto Universitario de Investigación

Artículo 33. Naturaleza y composición.

1. El Consejo del Instituto Universitario de Investigación es el órgano colegiado de gobierno del mismo.
2. El Consejo del Instituto Universitario de Investigación estará compuesto por el Director del Instituto Universitario de Investigación, nombrado por el Consejo Rector a propuesta del Rector, que lo presidirá, y por el Secretario del mismo, propuesto por el Director y nombrado por el Rector, así como por los miembros que se determinen en la memoria de creación del Instituto, que serán designados y removidos por el Rector, previo informe preceptivo del Director del Instituto Universitario de Investigación.

Artículo 34. Competencias.

La memoria de creación del Instituto Universitario de Investigación establecerá las competencias, la dotación de servicios y el personal administrativo, en su caso, adscrito al mismo.

SECCIÓN 8.ª La elección de representantes en los órganos colegiados.

Artículo 35. Régimen electoral.

1. La elección de los representantes de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria para su participación en los órganos colegiados referidos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento se desarrollará conforme a lo dispuesto reglamentariamente, garantizándose, en todo caso, una participación adecuada de representantes y un sufragio universal, libre, directo y secreto.
2. La Comunidad Universitaria se articula en tres sectores: personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios. Cuando sea preceptivo, en el sector de los profesores se distinguirá entre los doctores y los no doctores, junto con el personal docente e investigador contratado.

CAPÍTULO III Órganos unipersonales

SECCIÓN 1.ª El Rector

Artículo 36. Naturaleza.

1. El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta su representación. Ejerce la máxima autoridad en la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, y desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes, ejecutando sus acuerdos.
2. El Rector presidirá el Consejo Rector, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario, y contará con voto de calidad en caso de empate. Asimismo, el Rector presidirá todos los

CVE-2015-5415

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

actos y órganos colegiados a los que asista, sin perjuicio de las atribuciones conferidas por estas Normas de Organización y Funcionamiento al Presidente del Patronato.

3. El Rector será sustituido, en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación, por el Vicerrector que éste designe. De no haberse determinado éste, o de resultar imposible la sustitución por el designado, corresponderá dicha sustitución al Vicerrector de mayor categoría académica, antigüedad en la Universidad Europea del Atlántico y edad, por este orden.

Artículo 37. Nombramiento y mandato.

1. El Rector, que deberá estar en posesión del título de Doctor, es nombrado por el Patronato de la Universidad, oído el Consejo Rector.
2. Su mandato será por un periodo de cuatro años, pudiendo ser renovado.
3. Cesará en su cargo por decisión del Patronato, por conclusión de su mandato y a petición propia.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias del Rector:

- a) Representar a la Universidad Europea del Atlántico.
- b) Dirigir la planificación y el desarrollo de la actividad académica, docente e investigadora de la Comunidad Universitaria y promover las actividades de extensión universitaria y la organización de actividades culturales y deportivas.
- c) Ejercer la dirección de los recursos humanos de la Universidad y proponer al Consejo Rector la composición de las plantillas de personal docente e investigador y de administración y servicios, así como realizar la contratación del personal docente e investigador y del de administración y servicios, previa selección por el Consejo Rector.
- d) Proponer al Patronato el nombramiento y cese de los Vicerrectores, los Decanos y los Directores de Facultad o Escuela.
- e) Proponer al Consejo Rector el nombramiento de los Directores de Departamento y de Institutos Universitario de Investigación.
- f) Expedir los títulos oficiales y los títulos propios de la Universidad.
- g) Proponer al Consejo de Gobierno el calendario académico de la Universidad para cada curso.
- h) Programar los actos solemnes académicos, conservando y cumpliendo el protocolo y ceremonial.
- i) Convocar elecciones para representantes en los distintos órganos colegiados de la Universidad Europea del Atlántico.
- j) Adoptar las decisiones en materia de régimen disciplinario respecto a los miembros de la Comunidad Universitaria.
- k) Resolver los conflictos de competencias y atribuciones entre los órganos unipersonales de la Universidad.
- l) Tramitar ante la Administración competente la concesión de nuevas titulaciones, así como la homologación de sus planes de estudio.
- m) Proponer al Consejo Rector nuevas titulaciones oficiales y títulos propios de la Universidad.
- n) Firmar acuerdos o convenios con otras entidades u organismos, públicos o privados, en representación de la Universidad y con las salvedades prescritas en las presentes normas.
- o) Otorgar el doctorado *honoris causa*.
- p) Nombrar al Defensor Universitario elegido por el Claustro Universitario.
- q) Cualquier otra función atribuida por la legislación vigente, por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y por su normativa de desarrollo, las correspondientes a órganos generales unipersonales en caso de ausencia, vacante o enfermedad de éstos, y todas aquellas competencias que no estén expresamente atribuidas a ningún otro órgano en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

SECCIÓN 2.ª Los Vicerrectores

Artículo 39. Naturaleza.

1. Los Vicerrectores auxilian al Rector en el gobierno de la Universidad, ejerciendo las competencias delegadas por éste.
2. Los Vicerrectores serán profesores doctores que presten sus servicios a tiempo completo en la Universidad Europea del Atlántico.

Artículo 40. Nombramiento y mandato.

1. Los Vicerrectores serán nombrados por el Patronato de la Universidad, oído el Rector.
2. Cesarán en su cargo cuando concluya cada periodo de mandato del Rector, por acuerdo del Patronato o a petición propia, pudiendo ser renovados, siendo un cargo de confianza.

Artículo 41. Competencias.

1. Bajo la dependencia del Rector, los Vicerrectores desarrollarán las líneas estratégicas y programáticas que éste les asigne.
2. El Rector podrá delegar en los Vicerrectores las competencias que las presentes Normas de Organización y Funcionamiento le atribuyan.

SECCIÓN 3.ª El Secretario General

Artículo 42. Naturaleza.

1. El Secretario General dirige la Secretaría de la Universidad y el Registro General, responsabilizándose del Archivo Universitario
2. Para llevar a cabo sus funciones y competencias, el Secretario General tendrá las facultades de Ministro de Fe.
3. Los Secretarios Académicos de las Facultades, Escuelas y Centros, dependerán orgánicamente del Secretario General.

Artículo 43. Nombramiento y mandato.

1. El Secretario General será nombrado por el Patronato de la Universidad, por un periodo de cuatro años prorrogables sucesivamente, siendo un cargo de confianza, y será designado de entre el personal docente e investigador que preste sus servicios a tiempo completo en la Universidad, debiendo estar en posesión del Título de Doctor, Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
2. Cesará en su cargo por decisión del Patronato, fin de mandato y a petición propia.

Artículo 44. Competencias.

Corresponden al Secretario General las siguientes competencias:

- a) Asistir al Rector en las tareas de dirección y gestión de la Universidad.
- b) Levantar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo Rector, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario.
- c) Velar por el cumplimiento de la legislación universitaria y de la normativa propia de la Universidad, de los acuerdos de los órganos colegiados y de las resoluciones del Rector, ordenando su ejecución y, en todo caso, su publicidad.
- d) Coordinar la actividad administrativa de las Facultades, Escuelas y demás centros dependientes de la Universidad Europea del Atlántico.
- e) Custodiar el Archivo General y el Sello de la Universidad y expedir las certificaciones que correspondan.
- f) Organizar y custodiar las actas de calificación y los expedientes de los estudiantes, realizando todos los trámites necesarios para que sean emitidos por el Ministerio competente los títulos oficiales para los estudiantes que finalicen sus estudios universitarios.
- g) Llevar y custodiar todos los registros de títulos oficiales o propios de la Universidad Europea del Atlántico, así como los de todo tipo de honores, distinciones y diplomas.
- h) Organizar y velar por el buen fin de los procesos electorales que se desarrollen en la Universidad y que hayan sido formalmente convocados por el Rector.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- i) Organizar los actos solemnes de la Universidad, programados por el Rector, conservando y cumpliendo el protocolo y el ceremonial universitario.
- j) Elaborar la memoria anual de la Universidad con la colaboración de todos los miembros del Consejo de Gobierno, elevando la misma al Consejo Rector para su aprobación por el Patronato.
- k) Dirigir y coordinar la Oficina de Estadística de la Universidad, responsabilizándose de las estadísticas oficiales y adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.
- l) Proponer el número de plazas para estudiantes de nuevo ingreso de cada titulación, estableciendo el procedimiento de admisión de los mismos, para su aprobación por el Consejo Rector.
- m) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Rector de conformidad con la legalidad vigente, así como las que le puedan venir atribuidas por dicha legislación, las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de desarrollo.

SECCIÓN 4.ª El Gerente.

Artículo 45. Naturaleza.

- 1. Al Gerente le corresponde la gestión de los servicios económicos de la Universidad.
- 2. El Gerente podrá estar asistido por jefes de servicio o de otras unidades con el fin de conseguir una gestión más eficaz de sus competencias.

Artículo 46. Nombramiento y mandato.

- 1. El Gerente será nombrado por el Patronato de la Universidad por un periodo de cuatro años prorrogables sucesivamente, siendo un cargo de confianza, de entre el personal que preste su servicio a tiempo completo en la Universidad, debiendo estar en posesión del Título de Doctor, Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- 2. Cesará en su cargo por decisión del Patronato, por fin de mandato y a petición propia.

Artículo 47. Competencias.

Corresponden al Gerente las siguientes competencias:

- a) Asistir al Rector en las tareas de dirección y gestión de la Universidad.
- b) Gestionar los servicios económicos de la Universidad en todos sus Centros y estructuras, así como coordinar dichas actividades con las entidades vinculadas o dependientes de la Universidad en cuya creación y gobierno ésta intervenga.
- c) Elaborar el presupuesto anual de la Universidad, tomando en consideración las propuestas formuladas al respecto por el Consejo de Gobierno, elevando el mismo al Patronato para su aprobación.
- d) Autorizar el gasto y ordenar los pagos dentro del presupuesto anual, controlando y gestionando los ingresos y gastos de la Universidad, supervisando el cumplimiento de sus previsiones y proponiendo, en su caso, modificaciones del presupuesto, que serán autorizadas por el Rector y serán informadas al Patronato en la propuesta de liquidación.
- e) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y las cuentas anuales de la Universidad para su aprobación por el Patronato, así como coordinar y supervisar la elaboración de los documentos equivalentes de las entidades vinculadas o dependientes de la Universidad Europea del Atlántico.
- f) Elaborar la memoria económica anual de la Universidad para su presentación al Patronato.
- g) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio propio de la Universidad, gestionando y supervisando los medios materiales adscritos al funcionamiento de los distintos Centros y estructuras de la Universidad.
- h) Supervisar la política de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio y a la investigación que otorgue la Universidad con cargo a sus presupuestos.
- i) Proponer al Rector las líneas estratégicas y programáticas en relación con los servicios administrativos y económicos de la Universidad, las directrices y

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

procedimientos para su aplicación y los planes de inversión plurianuales, así como proponer las directrices económicas y financieras de las entidades, públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas instrumentales creadas por la Universidad.

- j) Informar la firma de los acuerdos o convenios con otras Entidades u Organismos, públicos o privados, que firme la Universidad y que impliquen derechos y obligaciones de naturaleza económica.
- k) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Rector de conformidad con la legalidad vigente, así como las que le puedan venir atribuidas por dicha legislación, las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de Desarrollo.

SECCIÓN 5.ª Los Decanos de Facultad y los Directores de Escuela o de Centro

Artículo 48. Naturaleza.

Los Decanos de Facultad y los Directores de Escuela o de Centro ostentan la representación de éstos y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos.

Artículo 49. Nombramiento y mandato.

1. Los Decanos y Directores serán nombrados por el Patronato, a propuesta del Rector, entre los profesores con vinculación permanente en la Universidad Europea del Atlántico.
2. Cesarán en su cargo cuando concluya cada periodo de mandato del Rector, por acuerdo del Patronato o a petición propia, pudiendo ser renovados.

Artículo 50. Competencias.

Corresponden a los Decanos de Facultad y a los Directores de Escuela o Centro las siguientes competencias:

- a) Coordinar la docencia de los profesores adscritos a la Facultad, Escuela o Centro.
- b) Fomentar la investigación de los profesores adscritos a la Facultad, Escuela o Centro.
- c) Coordinar las actividades de extensión universitaria de la Facultad, Escuela o Centro.
- d) Proponer el plan docente anual de los planes de estudios adscritos a la Facultad, Escuela o Centro.
- e) Elaborar la propuesta de horarios, calendario de evaluación y asignación de clases.
- f) Custodiar la Guía Docente o Programa Académico de las asignaturas integradas en los planes de estudio adscritos a la Facultad, Escuela o Centro.
- g) Colaborar en la disposición de las actas de calificación, elevando su custodia al Secretario General.
- h) Colaborar con el Gerente en la realización del inventario y responsabilizarse de los bienes y derechos inventariables depositados en la Facultad, Escuela o Centro.
- i) Proponer, en su caso, la asignación de tutores al Rector o Vicerrector en quien éste delegue para su aprobación.
- j) Dirigir funcionalmente al Secretario Académico de Facultad, Escuela o Centro y al Vicedecano o Vicedirector, si hubieran sido nombrados, y al resto del personal de administración y servicios adscrito a la Facultad, Escuela o Centro.
- k) Organizar prácticas en empresas y actividades de formación complementaria a la formación académica.
- l) Proponer al Rector la iniciación del procedimiento disciplinario respecto a cualquier miembro de la Facultad, Escuela o Centro que corresponda.
- m) Informar y elevar peticiones al Rector o Vicerrector que éste designe sobre las necesidades de recursos de la Facultad, Escuela o Centro para llevar a cabo adecuadamente las actividades docentes, académicas, de investigación y de extensión universitaria que se desarrollen en los mismos.
- n) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Rector de conformidad con la legalidad vigente, así como las que le puedan venir atribuidas por dicha legislación, las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de desarrollo.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Artículo 51. Órganos auxiliares.

1. Los Decanos de Facultad y los Directores de Escuela o de Centro podrán contar con un Vicedecano o Subdirector y un Secretario Académico, que serán nombrados y removidos por el Rector, a propuesta del correspondiente Decano o Director, de entre los profesores que imparten docencia en el Centro.
2. El Vicedecano o Subdirector de Facultad, Escuela o Centro actuará en nombre del Decano o Director y ejercerá las competencias delegadas por éste.
3. El Secretario Académico de Facultad, Escuela o Centro auxilia al Decano o Director en sus funciones de dirección y gestión de la Facultad, Escuela o Centro, desempeñando las tareas que para ello se le encomienden por delegación y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Elaborar y custodiar las actas de las reuniones de la Junta de Facultad, Escuela o Centro y expedir las certificaciones de los acuerdos que figuren en las mismas.
 - b) Gestionar los registros y archivos de la Facultad, Escuela o Centro y el uso del Sello bajo la dependencia orgánica del Secretario General.
 - c) Colaborar en la disposición de las actas de calificación, elevando su custodia al Secretario General.

SECCIÓN 6.ª Los Directores de Departamento

Artículo 52. Naturaleza.

Los Directores de Departamento ostentan la representación de éste y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

Artículo 53. Nombramiento y mandato.

1. Los Directores de Departamento serán nombrados por el Consejo Rector, a propuesta del Rector, de entre los profesores doctores con vinculación permanente en la Universidad Europea del Atlántico y que sean integrantes del Departamento.
2. Su mandato será por un periodo de cuatro años, pudiendo ser renovado. No obstante, si se produjera un cese anticipado del cargo por alguna de las causas previstas en el apartado siguiente, el mandato del nuevo Director de Departamento se extenderá al periodo que reste hasta completar el mandato de los cuatro años.
3. Cesará en su cargo cuando concluya cada periodo de su mandato, por acuerdo del Consejo Rector o a petición propia.

Artículo 54. Competencias.

Corresponden a los Directores de Departamento las siguientes competencias:

- a) Dirigir o coordinar, según los casos, y supervisar las funciones investigadoras y docentes de los profesores integrantes del Departamento.
- b) Asistir, cuando sea requerido para ello, a los órganos colegiados y unipersonales a efectos de elaborar el Plan de Ordenación Académica.
- c) Colaborar, en la forma que reglamentariamente se determine, en materia de convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos de estudios.
- d) Proponer, al comienzo de su mandato, las líneas de actuación del Departamento e informar anualmente de su seguimiento al Consejo de Departamento y al Rector.
- e) Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- f) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- g) Colaborar con el Gerente en la realización del inventario y responsabilizarse de los bienes y derechos inventariables depositados en el Departamento.
- h) Promover la realización de estudios e investigaciones en empresas o en entidades, públicas y privadas.
- i) Proponer la suscripción de los contratos que el Departamento pueda celebrar para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.
- j) Informar y elevar peticiones al Rector o al Vicerrector que éste designe sobre las necesidades de recursos del Departamento para llevar a cabo adecuadamente sus funciones.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- k) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Rector de conformidad con la legalidad vigente, así como las que le puedan venir atribuidas por dicha legislación, las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de desarrollo.

SECCIÓN 7.ª Los Directores de Institutos Universitarios de Investigación

Artículo 55. Naturaleza.

Los Directores de Institutos Universitarios de Investigación ostentan la representación de éstos y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos.

Artículo 56. Nombramiento y mandato.

1. Los Directores de Institutos Universitarios de Investigación serán nombrados por el Consejo Rector, a propuesta del Rector, de entre los profesores doctores con vinculación permanente en la Universidad Europea del Atlántico y que sean integrantes del Instituto.
2. Su mandato será por un periodo de cuatro años, pudiendo ser renovado. No obstante, si se produjera un cese anticipado del cargo por alguna de las causas previstas en el apartado siguiente, el mandato del nuevo Director del Instituto Universitario de Investigación se extenderá al periodo que reste hasta completar el mandato de los cuatro años.
3. Cesarán en su cargo cuando concluya cada periodo de su mandato, por acuerdo del Consejo Rector, o a petición propia.

Artículo 57. Competencias.

Corresponden a los Directores de Institutos Universitarios de Investigación las siguientes competencias:

- a) Dirigir o coordinar, según los casos, y supervisar las actividades y los fines propios del personal adscrito al Instituto Universitario de Investigación.
- b) Proponer, al comienzo de su mandato, las líneas de actuación del Instituto Universitario de Investigación e informar anualmente de su seguimiento al Consejo del Instituto Universitario de Investigación y al Rector.
- c) Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Consejo del Instituto Universitario de Investigación y ejecutar sus acuerdos.
- d) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito al Instituto Universitario de Investigación.
- e) Administrar los recursos económicos asignados al Instituto Universitario de Investigación conforme a lo previsto en el presupuesto anual de la Universidad.
- f) Suscribir, en la forma que se determine normativamente, los contratos que el Instituto Universitario de Investigación pueda celebrar para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.
- g) Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Rector de conformidad con la legalidad vigente, así como las que le puedan venir atribuidas por dicha legislación, las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y su normativa de desarrollo.

TÍTULO III

La Comunidad Universitaria

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 58. Composición de la Comunidad Universitaria.

1. Son miembros de la Comunidad Universitaria los estudiantes, el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios.
2. Los órganos de la Universidad garantizarán el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, de acuerdo con las competencias que les atribuyan las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y las normas que las desarrollen.

CVE-2015-5415

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Artículo 59. Derechos de la Comunidad Universitaria.

Son derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria, además de los reconocidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) El ejercicio de la libertad de expresión.
- b) La participación en los órganos de gobierno y de representación con arreglo a lo establecido en las presentes Normas, asegurando la representación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria de forma que propicie la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
- c) La organización, promoción y participación práctica en actividades deportivas, culturales y recreativas.
- d) La participación en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad, y en actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.
- e) La igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, religión, discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) El acceso a programas de movilidad en el espacio europeo de enseñanza superior.
- g) La adecuada protección de los datos personales que obran en poder de la administración de la Universidad, evitando su difusión o utilización ilícitas.

Artículo 60. Deberes de la Comunidad Universitaria.

Son deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria, además de los reconocidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) Cumplir las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico, las disposiciones que las desarrollan, los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y las normas de cada Centro.
- b) Contribuir a la consecución de los objetivos y a la mejora del funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico.
- c) Potenciar el prestigio de la Universidad Europea del Atlántico y su vinculación a la sociedad.
- d) Observar la disciplina académica, mantener una actitud de respeto y educación hacia todos los miembros de la Comunidad Universitaria y exigir de los mismos la justa correspondencia.
- e) Respetar y conservar el patrimonio de la Universidad Europea del Atlántico, así como hacer un uso correcto de sus instalaciones, bienes y recursos.
- f) Ejercer con dedicación y diligencia los cargos para los que hubieran sido elegidos y nombrados y asumir las responsabilidades que de ellos se deriven.
- g) Hacer un buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que les fuera revelada con tal carácter.

Artículo 61. De la inclusión de las personas con discapacidad.

La Universidad Europea del Atlántico garantizará la igualdad de oportunidades de los miembros de su Comunidad Universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación. A tal fin, articulará medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario, facilitándoles los medios, apoyos y recursos que procuren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la Comunidad Universitaria, así como garantizándoles el acceso a las instalaciones y a los servicios y espacios universitarios.

Artículo 62. Seguridad y salud.

La Universidad Europea del Atlántico promoverá y velará por el cumplimiento efectivo de la normativa en materia de seguridad y salud de los miembros de su Comunidad Universitaria en todos sus Centros, potenciando un sistema de prevención de riesgos laborales que integre a toda su estructura organizativa y académica.

Artículo 63. Unidad de igualdad.

La Universidad Europea del Atlántico contará con una Unidad de Igualdad que propiciará la presencia equilibrada de hombres y mujeres y el desarrollo de las funciones relacionadas con

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

el principio de igualdad entre mujeres y hombres, velando por el cumplimiento de los derechos a un trato no sexista y al cumplimiento del derecho a la no discriminación por razón de sexo.

CAPÍTULO II Los Estudiantes

Artículo 64. Condición de estudiante, y régimen de admisión y permanencia.

1. Son estudiantes de la Universidad Europea del Atlántico quienes se encuentren matriculados en los estudios oficiales o propios que se impartan en sus Facultades, Escuelas u otros Centros, por reunir los requisitos legales de acceso y haber superado el proceso de admisión, cualquiera que sea su régimen de matrícula como estudiante oficial ordinario, en régimen presencial, o como estudiante extraordinario, de enseñanza libre asistida o no presencial.
2. La admisión, promoción y permanencia de los estudiantes en la Universidad se regirá por lo dispuesto en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y en las normas de desarrollo, de conformidad con la legislación vigente.
3. Para la admisión y permanencia del estudiante en la Universidad se requiere:
 - a) Cumplir y acreditar documentalmente las condiciones generales que la legislación exige para acceder a los estudios universitarios.
 - b) Haber solicitado la admisión y matrícula en la forma y plazos que se establezca por la Universidad.
 - c) Cumplir con los requisitos exigidos para cada titulación, incluyendo la superación de las pruebas de admisión u otros mecanismos de selección.
 - d) Satisfacer los derechos de matrícula y estar al corriente de las obligaciones económicas que se adquieran o establezcan respecto a la Universidad.
 - e) Respetar las normas de disciplina académica y el código ético propios de la Universidad.
 - f) Cumplir las obligaciones establecidas en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y en sus reglamentos de desarrollo.

Artículo 65. Pérdida de la condición de estudiante.

Se perderá la condición de estudiante:

- a) Por baja voluntaria.
- b) Por observar una conducta que lesione gravemente el orden académico, la convivencia y el respeto entre los diversos miembros de la comunidad universitaria, en aplicación de las normas reglamentarias que regulen la disciplina universitaria, previa apertura, instrucción y resolución del oportuno expediente.
- c) Por incumplimiento de las normas administrativas y de matriculación o por incumplimiento de sus obligaciones económicas para con la Universidad.
- d) Por las demás causas previstas en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y demás normas y acuerdos que regulen el régimen de permanencia del alumnado.

Artículo 66. Derechos.

1. Son derechos de los estudiantes de la Universidad, además de los expresamente previstos en la legislación vigente, los siguientes:
 - a) Recibir una formación integral y una enseñanza de calidad, tanto teórica como práctica, didácticamente adecuada, en los términos establecidos en los planes de estudio.
 - b) Conocer, con anterioridad a su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios de evaluación y los programas de las asignaturas, cursos o seminarios, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación.
 - c) Ser valorados en su rendimiento académico conforme a criterios y procedimientos objetivos. En todo caso, será criterio inspirador la evaluación continua del estudiante.
 - d) A la publicidad de las normas de la Universidad que regulen la verificación de los conocimientos de los estudiantes.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- e) A la publicidad y la revisión de las calificaciones, mediante un procedimiento eficaz y personalizado, con anterioridad a su incorporación a las actas oficiales.
 - f) Disponer de unas instalaciones adecuadas a cada ámbito de su formación.
 - g) Participar en las actividades extra-académicas orientadas a la formación en valores, la cultura, el deporte y la convivencia social, así como también al desarrollo de su capacidad crítica.
 - h) A estar representados por medio de sus delegados en la gestión de la actividad académica y representar a los estudiantes en los órganos de gobierno y administración de la Universidad en los términos previstos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, siendo electores y elegibles para los cargos que correspondan a los estudiantes.
 - i) Recibir, en su caso, las becas, premios y demás ayudas que la Universidad y cualquier ente público o privado establezca a favor de los estudiantes.
 - j) Obtener el reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación que la Universidad y cualquier ente público o privado establezca a su favor, con arreglo a lo que reglamentariamente se disponga en materia de reconocimiento de créditos.
 - k) Ejercer de forma efectiva su derecho de asociación en el ámbito universitario, pudiendo constituir o pertenecer a asociaciones o clubes creados, en su caso, conforme a las condiciones y procedimientos que se establezcan reglamentariamente.
 - l) Participar en el control de la calidad de la enseñanza a través de los cauces que se establezcan.
 - m) Igualdad de oportunidades y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social, incluida la discapacidad, en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos.
 - n) A la orientación, información, asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores.
 - o) La garantía de sus derechos mediante procedimientos adecuados y, en su caso, con la posibilidad de acudir o dirigirse a las autoridades universitarias competentes, órganos competentes o al Defensor Universitario, cuando entienda que sus derechos han sido lesionados.
 - p) La orientación e información por la Universidad sobre las actividades de la misma que les afecten, y acerca de salidas profesionales de los estudios cursados.
 - q) Recibir un trato considerado, educado y respetuoso de los otros miembros de la Comunidad Universitaria.
 - r) Contar con los servicios académicos, pedagógicos y de atención, orientación e información que la Universidad promueva para conseguir una formación integral, que les permita convertirse en profesionales preparados científica, técnica y éticamente, y desarrollarse como personas, de forma que se facilite su acceso al mundo laboral.
2. Son derechos específicos de los estudiantes extraordinarios matriculados en la enseñanza libre asistida o no presencial:
- a) Recibir las enseñanzas correspondientes a los estudios elegidos en el marco específico de la programación docente efectuada para la enseñanza libre asistida.
 - b) Ser orientado y asistido en los estudios a través de los sistemas de tutoría que se establezcan al respecto.
 - c) Disponer, para cada disciplina, de la información bibliográfica básica pertinente.

Artículo 67. Deberes.

1. Son deberes de los estudiantes de la Universidad, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:
- a) Estudiar y participar de forma responsable en las actividades académicas para alcanzar los niveles de rendimiento previstos en su titulación, realizando el trabajo académico propio de su condición universitaria con el suficiente aprovechamiento.
 - b) Colaborar y participar en el logro de los fines de la Universidad.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- c) Respetar el patrimonio de la Universidad, los actos académicos, el nombre, los símbolos y emblemas de la Universidad, así como sus instalaciones, bienes y recursos.
 - d) Respetar el orden académico y disciplinario de la Universidad Europea del Atlántico, así como la convivencia y el respeto entre los diversos miembros de su comunidad universitaria tanto dentro o fuera de las instalaciones, recintos y campus universitario.
 - e) Ejercer responsablemente los cargos para los cuales hayan sido elegidos o designados.
 - f) Cooperar con el resto de la Comunidad Universitaria en el buen funcionamiento de la Universidad y en la mejora de sus servicios.
 - g) Participar en la evaluación del profesorado y de los servicios universitarios.
 - h) Participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar al normal desarrollo de las mismas.
 - i) Observar un trato considerado, educado y respetuoso con los otros miembros de la Comunidad Universitaria y personal de entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad.
 - j) Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con la Universidad y abonar puntualmente los costos de matrícula, enseñanza, tasas, aranceles, y residencia, en su caso, así como cualquier otra contribución que resulte procedente
 - k) El cumplimiento de cualquiera otras que se deriven de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, el régimen disciplinario y de convivencia, el código ético y normas de desarrollo que rijan la vida universitaria y otras disposiciones legales que resulten de su aplicación.
2. Los estudiantes matriculados en enseñanza libre asistida o en enseñanzas no presenciales tendrán los mismos deberes y obligaciones que el resto de estudiantes si bien adecuados en lo que resulte necesario a la naturaleza y características específicas del tipo de formación y enseñanza elegidos.

Artículo 68. La representación de los estudiantes.

1. El Delegado general es el máximo representante de los estudiantes ante cualquier instancia. El Subdelegado general es el sustituto del Delegado general en caso de ausencia o enfermedad. El Secretario de la Delegación tendrá la función de auxiliar al Delegado general, así como la de ser depositario de las actas de la Delegación. Serán elegidos según el procedimiento previsto en el reglamento regulador de la constitución y funcionamiento de la Delegación de Estudiantes.
2. El Reglamento electoral de la Universidad regulará y garantizará la elección y designación de Delegado, Subdelegado y, en su caso, Secretario de Facultad o Escuela, Titulación y curso, o grupo, en su caso, de cada curso.
3. El Reglamento electoral garantizará la adecuada participación de los estudiantes en los órganos de gobierno y representación de la Universidad, mediante un sistema democrático de elección entre sus miembros.
4. La duración del mandato de los representantes, incluidos en el presente artículo, será de un año académico. Todos ellos podrán ser removidos a propuesta del mismo colectivo que los eligió por mayoría absoluta de los presentes en sesión convocada por un tercio del mismo colectivo y a tal efecto.

CAPÍTULO III

El Personal Docente e Investigador

Artículo 69. Disposiciones generales.

1. El Personal Docente e Investigador es el que desarrolla las funciones docentes e investigadoras en la Universidad Europea del Atlántico.
2. El Personal Docente e Investigador estará en posesión de la titulación académica y las acreditaciones exigidas en cada momento por la legislación vigente y desarrollará su labor en régimen laboral o mercantil, según corresponda a la naturaleza y alcance de los servicios prestados, con sometimiento a lo dispuesto en las presentes Normas de

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Organización y Funcionamiento, en sus normas de desarrollo, en el Convenio Colectivo que sea aplicable, en su caso, y en las directrices marcadas por el Rector.

3. Las categorías en las que se desarrolle la labor del Personal Docente e Investigador se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial al Convenio Colectivo que, en su caso, le sea de aplicación y a los acuerdos de los órganos colegiados competentes en materia de personal.
4. Su selección y contratación se efectuará con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 70. Dedicación.

1. El Personal Docente e Investigador de la Universidad Europea del Atlántico con una dedicación a jornada completa exclusiva, con independencia de la categoría a la que estén adscritos y a lo previsto en el artículo 90 de las presentes Normas, únicamente podrán desarrollar sus actividades de índole profesional, docente e investigadora en la Universidad Europea del Atlántico, salvo autorización expresa de compatibilidad concedida en la forma en la que los órganos colegiados competentes determinen.
2. En todo caso, el Personal Docente e Investigador hará constar su condición de miembro de la Universidad Europea del Atlántico en sus actividades docentes e investigadoras.
3. El Personal Docente e Investigador tendrá una asignación personalizada de carga docente, investigadora, mejora de materiales, atención de programas oficiales y propios de la Universidad, tanto en su modalidad presencial como no presencial o a distancia, participación en proyectos de cooperación, actividades culturales, y en su caso, responsabilidades de gestión. La asignación personalizada es competencia del Consejo Rector.

Artículo 71. Derechos.

Son derechos del Personal Docente e Investigador, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:

- a) La libertad de cátedra y de investigación en los términos establecidos por la legislación vigente, sin más límites que los establecidos en la Constitución, en las Leyes, en las Normas de Organización y Funcionamiento y las derivadas de la organización de las enseñanzas de la Universidad Europea del Atlántico
- b) Participar y estar representado en los órganos de gobierno y representación de la Universidad en los términos previstos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y en las normas que las desarrollen.
- c) Disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, según los recursos de la Universidad.
- d) Ser evaluado y conocer los procedimientos y resultados de la evaluación de su actividad con el propósito fundamental de servir de ayuda para la continua mejora de su capacidad y rendimiento.
- e) Ser informados de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Universidad que le afecten a él como profesor y a la Comunidad Universitaria.
- f) Acudir a las autoridades de la Universidad, dirigirse a órganos competentes, así como al Defensor Universitario cuando entiendan que sus derechos e intereses académicos han sido lesionados.
- g) Promocionarse dentro de las categorías establecidas para el profesorado a través de un procedimiento objetivo que regulará el Consejo Rector.
- h) Proponer medidas conducentes a mejorar los resultados de la actividad docente e investigadora.
- i) Utilizar las instalaciones e infraestructuras, así como los servicios universitarios.
- j) Recibir un trato considerado, educado y respetuoso de los otros miembros de la Comunidad Universitaria.
- k) Participar en las actividades que organice la Universidad.

Artículo 72. Deberes.

Son deberes del Personal Docente e Investigador, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:

- a) Colaborar a los fines y misión de la Universidad Europea del Atlántico

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- b) Cumplir fielmente sus obligaciones docentes, investigadoras y, en su caso, de gestión con el alcance y dedicación que se establezcan para cada categoría, manteniendo actualizados sus conocimientos y de acuerdo con las normas deontológicas y éticas que correspondan.
- c) Respetar y cumplir cuantas obligaciones de carácter académico-administrativo se deriven de su desempeño profesional y actividad en la Universidad.
- d) Elaborar, en el plazo y modo establecido por los órganos competentes, los proyectos docentes, programas de asignaturas relativos a las asignaturas o materias asignadas o que imparte, respetándolos a lo largo de su actividad docente.
- e) Integrar las comisiones examinadoras respectivas, cuando le sea solicitado, en los periodos ordinarios y extraordinarios de exámenes.
- f) Entregar al órgano competente, puntual y debidamente cumplimentado, las actas de calificaciones de los estudiantes matriculados en su asignatura, así como los porcentajes de asistencia de los mismos a las actividades lectivas o académicas programadas.
- g) Someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación de su rendimiento que se establezcan, participar en los procesos de acreditación y dar cuenta anualmente de sus actividades docentes e investigadoras, según se determine en aplicación de las competencias de los órganos colegiados y unipersonales en materia de personal.
- h) Colaborar con los órganos de gobierno de la Universidad en el ejercicio de sus funciones y ejercer responsablemente los cargos para los que hayan sido elegidos o designados.
- i) Respetar el patrimonio de la Universidad, así como hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y recursos.
- j) Observar un trato considerado, educado y respetuoso con los otros miembros de la Comunidad Universitaria y personal de entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad.
- k) Cumplir las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y sus normas de desarrollo.

Artículo 73. Evaluación.

1. La evaluación de la actividad docente en la Universidad Europea del Atlántico se llevará a cabo por una Comisión designada al efecto, sin perjuicio de las evaluaciones de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación autonómico competente, que garantizará la participación del personal docente e investigador. Esta Comisión velará por el buen uso de los datos obtenidos y la protección de los mismos, según lo dispuesto en la legislación vigente.
2. La evaluación de la actividad docente tendrá como uno de sus elementos el contenido de las encuestas realizadas a los estudiantes que, en todo caso, deberán proporcionar información sobre el cumplimiento de los horarios, la atención a los estudiantes en las horas de tutoría, la programación y contenido de las clases y las aptitudes pedagógicas. Las encuestas deberán estar diseñadas de acuerdo con los criterios de fiabilidad y calidad exigibles a estos instrumentos de evaluación.

Artículo 74. Informes.

Los integrantes del personal docente e investigador redactarán un informe anual de actividades que enviarán al Rector o Vicerrector que éste designe, en la que harán constar la actividad docente, investigadora o de gestión llevada a cabo durante ese curso académico.

CAPÍTULO IV

El personal de administración y servicios

Artículo 75. El Personal de Administración y Servicios.

El Personal de Administración y Servicios de la Universidad, bajo la dirección orgánica del Gerente y funcional del órgano colegiado o unipersonal que se determine, ejerce las funciones de la gestión técnica, la económica y la administrativa, así como tareas de apoyo, asesoramiento, asistencia y mantenimiento para la adecuada prestación de todos los

CVE-2015-5415

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

servicios universitarios contribuyendo a la consecución de los fines y funciones propias de la Universidad.

Artículo 76. Derechos.

Son derechos del Personal de Administración y Servicios, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:

- a) Disponer de los medios adecuados para el desempeño de sus tareas.
- b) Conocer las funciones asignadas a su puesto de trabajo.
- c) Recibir la formación profesional permanente encaminada a aumentar sus habilidades y competencias profesionales que redunde en la mayor calidad de los servicios universitarios.
- d) Conocer los criterios que utilice la Universidad en la organización y promoción del personal.
- e) Acudir a las autoridades de la Universidad, dirigirse a órganos competentes, así como al Defensor Universitario cuando entiendan que sus derechos e intereses han sido lesionados.
- f) Ser informado de los resultados de la evaluación efectuada sobre las labores que tengan encomendadas y de todas aquellas cuestiones que le afecten.
- g) Recibir un trato considerado, educado y respetuoso de los otros miembros de la Comunidad Universitaria.
- h) Participar en los órganos de gobierno y administración en los términos previstos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.
- i) Participar en los posibles programas que cree la Universidad.

Artículo 77. Deberes.

Son deberes del Personal de Administración y Servicios, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:

- a) Desempeñar las tareas encomendadas con profesionalidad, competencia y eficacia, asumiendo las responsabilidades que comporten sus cargos administrativos y contribuyendo al buen funcionamiento y mejora de la Universidad.
- b) Conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa que regula el funcionamiento de la Universidad.
- c) Observar un trato considerado, educado y respetuoso con los otros miembros de la Comunidad Universitaria y personal de entidades colaboradoras o que presten servicios en la Universidad.
- d) Respetar el patrimonio e instalaciones de la Universidad.
- e) Participar en todos los programas de calidad de la gestión y de los servicios administrativos.
- f) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por los órganos competentes, dentro del ámbito de las tareas correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.
- g) Cumplir las presentes Normas de Organización y Funcionamiento y sus normas de desarrollo.

TÍTULO IV Actividades de la universidad

CAPÍTULO I La docencia y el estudio

SECCIÓN 1.ª La docencia

Artículo 78. Disposiciones generales.

1. La docencia en la Universidad tiene como misión esencial las enseñanzas para el ejercicio de profesiones que requieren conocimientos científicos, técnicos o artísticos y la transmisión de la cultura, con los fines y funciones que se señalan en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

2. La Universidad organizará actividades complementarias a la formación académica que permitan a los estudiantes la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica procurando una mejor integración posterior en el mundo laboral y profesional. A tal fin, promoverá que sus estudiantes realicen prácticas en entidades, públicas y privadas, suscribiendo al efecto los convenios pertinentes.
3. La Universidad velará por que los contenidos de la actividad docente que se imparta sean coherentes con los principios consagrados en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.
4. La Universidad promoverá la integración entre docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales, científicas y tecnológicas vigentes.
5. La Universidad velará por la promoción y la garantía de la calidad de la enseñanza que atienda a los retos y desafíos del conocimiento y dé respuesta a las necesidades de la sociedad. Con dicho objetivo se diseñarán programas y planes de evaluación de la actividad y la dedicación docentes, así como de la formación del personal docente. Asimismo, se fomentará la tutorización de los estudiantes, la incorporación de metodologías docentes innovadoras y eficaces, y el máximo aprovechamiento de las tecnologías aplicables a la enseñanza universitaria.

Artículo 79. Planes de enseñanzas.

1. El Consejo Rector fijará la política de enseñanzas y aprobará, a propuesta del Rector, los correspondientes planes anuales y plurianuales.
2. El plan anual de enseñanzas determinará, al menos, la oferta de plazas para cada titulación en función de la capacidad real de la Universidad, de los medios personales disponibles y de las condiciones exigibles para desarrollar una enseñanza universitaria de calidad.
3. El Consejo de Gobierno establecerá anualmente el calendario académico para cada curso.

Artículo 80. Tipos de enseñanzas.

1. La Universidad Europea del Atlántico impartirá enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
2. La Universidad Europea del Atlántico, en uso de su autonomía, podrá impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos no oficiales, bajo la denominación de Títulos Propios. La expedición de estos títulos se realizará del modo que determine la Universidad, sin que ni su denominación ni el formato en que se confeccionen los correspondientes Títulos Propios puedan inducir a confusión con los títulos oficiales enumerados en el apartado anterior.
3. El Consejo de Gobierno podrá proponer, al Consejo Rector, y promover el perfeccionamiento de nuevos Títulos.
4. La Universidad Europea del Atlántico, de acuerdo con la normativa en cada caso aplicable, podrá establecer enseñanzas conjuntas con otras Universidades, centros de enseñanza superior o centros de investigación a través del correspondiente convenio. La Universidad podrá reconocer las enseñanzas que se impartan en las instituciones antes citadas conforme a lo previsto en la normativa vigente.
5. La Universidad Europea del Atlántico podrá impartir enseñanzas no presenciales conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, así como de otros títulos, a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Dichas enseñanzas se registrarán por las disposiciones legales que se prevean a tal efecto.

Artículo 81. Enseñanzas oficiales.

1. Las enseñanzas universitarias oficiales se estructurarán en Grado, Máster y Doctorado y serán conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales.
2. La Universidad Europea del Atlántico garantizará, a través de reglamentos de desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, un sistema de convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos de libre configuración y un sistema de transferencia y reconocimiento de créditos, según la naturaleza de los planes

CVE-2015-5415

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

de estudios a los que afecte, con el objeto de asegurar la adaptación de planes de estudio en los casos de traslado de expediente, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 82. Estudios de posgrado.

La Universidad Europea del Atlántico procurará el desarrollo de las enseñanzas de postgrado en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 83. Títulos propios, formación complementaria y formación permanente.

1. La Universidad Europea del Atlántico, previo acuerdo del Consejo Rector, podrá impartir enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
2. La Universidad Europea del Atlántico promoverá la impartición de cursos de formación complementaria con el objetivo de que los estudiantes perfeccionen sus conocimientos, así como la formación permanente que permita la actualización de sus conocimientos y su formación a lo largo de toda la vida.

SECCIÓN 2.ª El estudio

Artículo 84. Admisión, matrícula y permanencia.

1. La Universidad Europea del Atlántico regulará reglamentariamente el régimen de admisión, matrícula y permanencia del alumnado en sus Centros y titulaciones, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.
2. El Consejo Rector aprobará el número de plazas para estudiantes de nuevo ingreso de cada titulación y establecerá el proceso de admisión de los mismos, todo ello a propuesta del Secretario General y según lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 85. Becas y ayudas al estudio.

1. La Universidad Europea del Atlántico directamente o, en su caso, a través de otras instituciones, organismos o empresas, públicas o privadas, dependientes o terceras, promoverá la colaboración de la sociedad para establecer un sistema complementario de becas y ayudas al estudio.
2. El Consejo Rector establecerá, en el marco de los criterios generales que determine el Patronato, el procedimiento al que se ajustará la adjudicación de las becas y ayudas, que se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad, prestando especial atención a las personas con cargas familiares, a las víctimas de la violencia de género y a las personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia.
3. Las becas y ayudas que se otorguen en el marco de un convenio se regirán por lo previsto en el mismo y, subsidiariamente, por las normas que sean de aplicación general para las que adjudique la Universidad.

Artículo 86. Promoción de actuaciones.

1. La Universidad podrá promover y apoyar, con cargo a donaciones, subvenciones o cualquier otra fuente de financiación, las siguientes actuaciones:
 - a) Implantación o desarrollo de titulaciones, diplomas y títulos propios.
 - b) Creación de cátedras especiales.
 - c) Desarrollo de áreas de conocimiento a través de la dotación de medios materiales o la financiación de plazas de personal docente e investigador.
 - d) Impartición de asignaturas.
 - e) Actividades de los profesores mediante la asignación de retribuciones especiales en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.
2. El compromiso de financiación de las actuaciones mencionadas en el número anterior deberá formalizarse mediante el oportuno convenio que deberá ser aprobado por el Consejo Rector, e incluirá, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Compromisos adquiridos por la Universidad.
 - b) Áreas de conocimiento concernidas.
 - c) Profesores beneficiarios.
 - d) Entidad financiadora y compromisos.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- e) Duración del convenio que, cuando implique la implantación de una enseñanza plurianual, deberá garantizar que la financiación cubre las obligaciones inherentes a la misma durante un periodo de, al menos, cinco años.

CAPÍTULO II La investigación

Artículo 87. Objetivo esencial.

La Universidad Europea del Atlántico establece como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación de calidad científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento y de la tecnología a la sociedad, así como la formación de investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada.

Artículo 88. Derecho y deber.

1. La investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de la Universidad, de acuerdo con sus fines generales y el eficaz aprovechamiento de sus recursos.
2. La investigación de la Universidad Europea del Atlántico se canalizará preferentemente a través de un Centro de Innovación Tecnológica, creado al efecto, de tal forma que el desarrollo investigador del personal docente e investigador se realice preferentemente a través de dicho Centro.
3. El Personal Docente e Investigador hará constar su condición de miembro de la Universidad Europea del Atlántico en sus publicaciones y en la difusión de los resultados de su investigación.

Artículo 89. Fomento de la investigación.

La Universidad Europea del Atlántico fomentará la investigación, el desarrollo científico y la innovación tecnológica, procurando:

- a) Desarrollar programas propios de investigación adicionales a los autonómicos, nacionales e internacionales.
- b) La presencia equilibrada entre hombres y mujeres en todos sus ámbitos.
- c) Facilitar permisos de investigación a profesores de la Universidad Europea del Atlántico en virtud de sus méritos académicos, servicios a la Comunidad Universitaria, calidad de sus proyectos y siempre que se garantice por el Centro o el Departamento la impartición de la docencia asignada al investigador.
- d) Fomentar la presentación de proyectos de investigación a las convocatorias de los organismos cofinanciadores.
- e) Impulsar la colaboración con otros organismos públicos o privados.
- f) Promover la coordinación necesaria entre los distintos grupos de investigación.
- g) La vinculación entre la investigación universitaria y la realidad económica y social como vía para articular la transferencia de los conocimientos y la tecnología generados y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación del sistema productivo, de las empresas y de la sociedad.

Artículo 90. Contratos de investigación y actividades de formación.

1. Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad Europea del Atlántico, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación y su profesorado, a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad, dedicados por ésta a la canalización de las iniciativas investigadoras de su profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán suscribir contratos con Universidades, personas o entidades, públicas y privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de acuerdo con la normativa que apruebe la Universidad Europea del Atlántico. Dicha normativa establecerá los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ello se obtenga.
2. Los contratos a que se refiere el apartado anterior se autorizarán y suscribirán de acuerdo a las normas procedimentales que al respecto establezca el Consejo Rector.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

3. La Universidad Europea del Atlántico facilitará la realización de los trabajos y actividades a que se refiere el presente artículo mediante las actuaciones que fueren precisas, sin que ello suponga merma alguna en el cumplimiento de las obligaciones académicas del profesorado.

Artículo 91. Propiedad intelectual e industrial.

Corresponde a la Universidad Europea del Atlántico la propiedad industrial y derechos de explotación sobre las patentes, modelos de utilidad, marcas, nombres comerciales o rótulos, modelos, dibujos industriales, programas de ordenador, obras y proyectos arquitectónicos o de ingeniería, obras cinematográficas o audiovisuales o cualquier otro fruto del ingenio humano que sean resultado de las actividades docentes o investigadoras realizadas en la Universidad Europea del Atlántico, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO III

Las relaciones internacionales

Artículo 92. Marco de actuaciones y convenios de colaboración.

1. La Universidad Europea del Atlántico adoptará las medidas precisas para adecuar sus estructuras académicas a las exigencias de la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior y en el Espacio Europeo de Investigación y potenciará su internacionalización más allá de los mismos.
2. La Universidad Europea del Atlántico fomentará sus relaciones internacionales a través de la firma de convenios de colaboración e intercambio con otras Universidades, organismos o entidades extranjeras procurando el desarrollo de un programa propio de atención a las relaciones internacionales.

Artículo 93. Acciones de movilidad.

1. La Universidad Europea del Atlántico promoverá la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional y, especialmente, en el Espacio Europeo de Educación Superior a través de los programas correspondientes.
2. Asimismo, se promoverá, conforme a la normativa vigente, el reconocimiento académico de los periodos de estudio cursados en Universidades extranjera al amparo de programas y convenios internacionales suscritos por la Universidad Europea del Atlántico.
3. La Universidad Europea del Atlántico fomentará la movilidad del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios en el ámbito internacional y, especialmente, en el Espacio Europeo de Educación Superior y en el Espacio Europeo de Investigación, a través de programas y convenios específicos y de los programas de la Unión Europea y otros organismos e instituciones.

Artículo 94. Convenios con universidades extranjeras.

La Universidad Europea del Atlántico, a través de los correspondientes convenios, podrá desarrollar planes de estudio conjuntos y tesis doctorales cotuteladas con Universidades extranjeras, de acuerdo con lo que disponga la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

La colaboración de la universidad y la sociedad

Artículo 95. Marco de colaboración.

La Universidad Europea del Atlántico contribuirá al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad y procurará la mayor proyección de sus actividades. Para ello, a iniciativa propia o en colaboración con entidades públicas o privadas, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura y el arte por los siguientes medios:

- a) Los acuerdos o convenios de carácter general.
- b) Los trabajos de asistencia científica, técnica o artística.
- c) La extensión universitaria.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Artículo 96. Acuerdos o convenios.

1. Los acuerdos o convenios de carácter general serán suscritos o denunciados por el Rector.
2. El contenido de tales acuerdos o convenios especificará los compromisos de cada parte.

Artículo 97. Contratos de asistencia.

1. Los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros de la Universidad Europea del Atlántico y su Personal Docente e Investigador podrán realizar trabajos de asistencia a la sociedad y, en particular, desarrollar cursos de especialización con entidades públicas o privadas.
2. El Consejo Rector aprobará cuantas normas sean necesarias para la mejor ordenación de las actividades de asistencia a la sociedad que gocen de financiación externa de cualquier tipo, ya sea total o parcial.

Artículo 98. Extensión universitaria.

1. La Universidad, además de sus funciones básicas de docencia e investigación, contribuirá mediante la extensión universitaria a la difusión del conocimiento, la ciencia y la cultura a través de iniciativas y actividades que dirigirá a los ciudadanos, con la finalidad preferente de lograr el acceso a la educación y formación del conjunto de la sociedad.
2. Entre los objetivos de las acciones de extensión se encuentran:
 - a) Fomentar la formación integral de la persona y la difusión de hábitos y formas culturales participativas y solidarias.
 - b) Extender y difundir la cultura entre la Comunidad Universitaria y la sociedad en su conjunto.
 - c) La práctica deportiva en la Universidad.
 - d) Colaborar con otras instituciones públicas o privadas que cumplan objetivos similares.
3. Las actividades de extensión universitaria podrán desarrollarse en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, o por la propia Universidad.
4. Estas actividades prestarán especial atención a las necesidades de su entorno para lograr la mayor adecuación entre las demandas sociales y la actividad universitaria. Asimismo, se ocuparán de la enseñanza y formación de jóvenes que no hayan accedido a la Universidad y de mayores y personas de la tercera edad.

TÍTULO V

Los servicios universitarios

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 99. Servicios universitarios.

La Universidad, por acuerdo del Consejo Rector, podrá crear, modificar y suprimir cuantos servicios universitarios considere necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades, garantizando en todo caso los servicios comunes exigidos por la legislación vigente. Los servicios podrán prestarse y gestionarse directamente por la Universidad o por terceros, en virtud de los correspondientes convenios o contratos que deberán ser aprobados por el Consejo Rector.

Artículo 100. Creación y regulación.

1. La creación, modificación y supresión de los servicios universitarios, así como la aprobación de sus reglamentos de organización y funcionamiento, corresponde al Consejo Rector.
2. Los acuerdos de creación deberán especificar la dependencia orgánica y funcional de los servicios y los medios personales y materiales que hayan de asignárseles para el desarrollo de sus actividades.
3. Podrá constituirse un órgano de control de la calidad de los servicios.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Artículo 101. Gestión y funcionamiento.

1. El Rector velará por el cumplimiento de los distintos reglamentos y por la coherencia en la dotación y objetivos de los servicios, coordinará el funcionamiento armónico de estos y establecerá sus objetivos anuales.
2. En cada servicio universitario podrá haber un director responsable de su gestión y funcionamiento, que podrá asumir la dirección de más de un servicio. Será nombrado y removido por el Rector y reunirá las debidas condiciones de profesionalidad y competencia.
3. El director de cada servicio elaborará la memoria anual de gestión y funcionamiento del mismo.

CAPÍTULO II

Los servicios universitarios

Artículo 102. La Biblioteca.

1. La Biblioteca de la Universidad Europea del Atlántico, en cuanto Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, es un servicio universitario que proporciona recursos para el apoyo al aprendizaje, la docencia, la investigación, la formación continua de la docencia y las actividades relacionadas con el funcionamiento y la gestión de la Universidad en su conjunto.
2. La Biblioteca tiene como misión satisfacer las necesidades de información de toda la Comunidad Universitaria, asegurar la conservación, el acceso y la difusión de los recursos de información, colaborar en los procesos de creación del conocimiento y velar por la formación de la Comunidad en el uso de los recursos de información, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad.
3. La Biblioteca gestiona los diferentes recursos de información con independencia del concepto presupuestario y procedimiento por el que se hayan adquirido y de su soporte material o ubicación.
4. La Biblioteca tendrá una dirección única y dependerá orgánicamente del Rector o miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue.

Artículo 103. El Servicio de Informática.

1. El Servicio de Informática de la Universidad Europea del Atlántico es el encargado de la organización general de los sistemas automatizados de información para el apoyo a la docencia, el estudio, la investigación y la gestión.
2. Son funciones de este servicio: la planificación y gestión de la red de la Universidad y los elementos informáticos, en la medida que sean conectados a la misma; la prestación de soporte informático a la gestión de la Universidad; la atención a sus miembros como usuarios de bienes informáticos de titularidad de la Universidad; así como el mantenimiento de los sistemas de información y comunicación entre los miembros de la Comunidad Universitaria y la sociedad.
3. La organización del servicio establecerá las medidas oportunas para velar por la seguridad de los datos personales que obren en su poder.
4. El Servicio de Informática dependerá orgánicamente del Rector o miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue.

Artículo 104. Residencias universitarias.

La Universidad Europea del Atlántico podrá crear Centros que proporcionen residencia a sus estudiantes y que promuevan su formación humana, cultural y científica. También podrá adscribir, mediante convenio, residencias universitarias con objeto de proporcionar alojamiento a los miembros de la Comunidad Universitaria y a las personas que colaboren en las actividades de la Universidad.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

TÍTULO VI
Aplicación de estas Normas de Organización y Funcionamiento

Disposiciones generales

Artículo 105. Desarrollo, interpretación y funcionamiento.

1. Las presentes normas de Organización y Funcionamiento serán desarrolladas mediante la normativa que se decida aprobar por el Consejo Rector de la Universidad Europea del Atlántico.
2. En caso de duda sobre el correcto sentido de alguna de las disposiciones de estas Normas de Organización y Funcionamiento, el Patronato de la Universidad Europea del Atlántico decidirá la interpretación aplicable por mayoría de sus miembros.
3. Toda reforma de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico deberá ser acordada por el Patronato de la Universidad Europea del Atlántico según lo establecido por legislación vigente.
4. Los conflictos de atribuciones y competencias que pudieran surgir entre órganos de la Universidad serán resueltos: en caso de conflictos entre órganos colegiados, por el Consejo Rector de la Universidad y en caso de conflictos entre órganos unipersonales, por el superior jerárquico y, en su defecto, por el Rector.
5. Las decisiones de los órganos colegiados de la Universidad adoptarán la forma de acuerdos y las de los órganos unipersonales la de resoluciones.
6. En el supuesto de que exista un conflicto en el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas los distintos órganos de gobierno y representación, las decisiones de los órganos de gobierno y administración generales prevalecerán siempre sobre las de los órganos de las Facultades o Escuelas, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación u otros centros y las de los órganos colegiados, dentro de cada una de las categorías de órganos de gobierno y representación, sobre las de los órganos unipersonales.

2015/5415

CVE-2015-5415

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-5352 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 06-02-2015 (BOC. 27-02-2015), por el que se procedió a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma durante este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional de conformidad con el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), procediéndose a publicar en el anexo que acompaña el presente anuncio, el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora del tributo municipal afectada por la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del TRLHL.

Contra la modificación aprobada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 8.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 1.- Hecho imponible.

1. Constituye el Hecho Imponible de la Tasa, la Prestación del Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, la recogida de residuos procedentes de la limpieza de la vía pública, la de sumideros, contenerización y transporte a planta de tratamiento y eliminación de todos los residuos, así como jardinería, podas y mantenimiento de parques y zonas verdes del término municipal, en los términos regulados por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

3. Las transmisiones de titularidad del inmueble deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, por parte del adquirente o el transmitente, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su realización respondiendo de forma solidaria, en caso contrario, el transmitente y el adquirente del inmueble de las deudas que por la utilización del servicio se hubieran generado en el mismo.

4. Los suscriptores que deseen cesar en el abono del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante escrito firmado por el titular del inmueble, debiendo abonar los recibos o facturas pendientes de pago.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Las declaraciones de alta o baja en el servicio motivadas por cambio en la titularidad del inmueble producirán sus efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 de esta ordenanza.

Artículo 3.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Tarifas ordinarias del Servicio

Las tarifas consistirán en unas cantidades fijas por unidad de local, que se determinarán en función del tipo de inmueble a que se refiera, afecte o beneficie el servicio público. A tal efecto, se aplicarán las siguientes:

"Artículo 4.- Tarifas ordinarias del Servicio

Las tarifas consistirán en unas cantidades fijas por unidad de local, que se determinarán en función del tipo de inmueble a que se refiera, afecte o beneficie el servicio público. A tal efecto, se aplicarán las siguientes:

TARIFAS	
a) Viviendas de carácter familiar	35,44 €/trimestre
b) Viviendas de carácter familiar bonificadas	17,72 €/trimestre
c) Bares, cafeterías, establecimientos de carácter familiar, locales, industriales y comerciales, tiendas, talleres, peluquerías, carnicerías, farmacias	70,83 €/trimestre
d) Hoteles, fondas, residencias, discotecas, restaurantes, autoservicios	147,46 €/trimestre
e) Campings, independientemente del tiempo que permanezcan abiertos	442,00 €/trimestre
f) Colegios privados y hoteles con más de 15 habitaciones	1.758,76 €/trimestre

Artículo 5.- Tarifas reducidas del Servicio.

1.- Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción de carácter asistencial del 50%, en la tarifa de la cuota tributaria trimestral correspondiente a las Viviendas de Carácter Familiar, a favor del sujeto pasivo de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que los ingresos brutos de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el solicitante, sumados a las rentas de capital mobiliario o inmobiliario y al 2% del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica de su titularidad, con excepción de la vivienda habitual, no superen el 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción, la cantidad fijada para ese mismo año como Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples incrementado en un 50%.

b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que tenga efecto la reducción, en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma

c) La reducción deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la capacidad económica del sujeto pasivo y el cumplimiento de los requisitos exigidos justifican la concesión de la reducción en la cuota tributaria.

d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.

CVE-2015-5352

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

e) Plazo de Presentación. La solicitud se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Miengo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

f) Plazo de Vigencia de la Reducción. La Reducción será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el mismo. La reducción podrá prorrogarse por períodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su concesión en el plazo habilitado para ello y se acredite el mantenimiento de la situación económica que dio lugar a su reconocimiento inicial, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

g) Con la solicitud se acompañará:

— Fotocopia del DNI del interesado.

— Certificado de Convivencia.

— Certificado Negativo de Renta.

— Fotocopia de los recibos pagados en el ejercicio anterior.

— Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.

— Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales, en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

2.- Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción en la tarifa de la cuota tributaria trimestral correspondiente a las Viviendas de Carácter Familiar, a favor del sujeto pasivo de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos que ostente la condición de titular de familia numerosa definida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en los siguientes términos:

A) Los titulares de familias numerosas de Categoría Especial tendrán derecho a una reducción del 15% en la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo.

B) Los titulares de familias numerosas de Categoría General tendrán derecho a una reducción del 5% en la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo.

En cualquiera de los dos casos previstos será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la condición de familia numerosa, el día 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción.

b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que deba tener efecto la reducción en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.

c) La reducción deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Icaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la condición de familia numerosa y el cumplimiento de los requisitos exigidos al sujeto pasivo, justifican la concesión de la reducción en la cuota tributaria.

d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.

e) Plazo de Presentación. La solicitud se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Miengo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

f) Plazo de Vigencia de la Reducción. La Reducción será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el período en que se acredite esa condición en la tarjeta de familia numerosa.

g) Con la solicitud se acompañará:

— Fotocopia del DNI del interesado.

— Tarjeta o Título Oficial expedido por el órgano administrativo competente, que acredite la condición de familia numerosa, junto con una copia para su compulsión.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- Certificado de Convivencia.
- Fotocopia de los recibos pagados en el ejercicio anterior.
- Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.
- Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales, en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

3.- La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la reducción.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la reducción en la cuota tributaria.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la reducción.

No apreciadas estas, la Alcaldía revocará el otorgamiento de la reducción concedida notificando su acuerdo al interesado, con efectos en ese mismo período trimestral.

4.- El disfrute de las reducciones contempladas en este artículo es compatible entre sí y con las que pudieran corresponder al sujeto pasivo, en las Tasas por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, de Saneamiento y cualquier otro beneficio fiscal en los Impuestos Municipales.

Artículo 6.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 7.- Normas de gestión. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Las declaraciones de alta o baja en el servicio motivadas por cambio en la titularidad del inmueble, formuladas según lo dispuesto en el art. 2.3 y 2.4 de esta Ordenanza surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de 15 días naturales fijado para su presentación, o de la presentación efectiva de las mismas si fuere anterior a su conclusión.

2. Para la exacción de la Tasa, se formará un padrón en el que figuren todos los usuarios del servicio, el cual servirá de base para la extensión de los correspondientes recibos.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente para las personas beneficiarias del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Artículo 9.- Colocación de container.

Los servicios técnicos municipales determinarán el lugar donde se colocarán los containeres de recogida, no distando más de cien metros de la vivienda del abonado.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de fecha 30-10-2003, B.O.C. 23-12-2003, así como sus posteriores modificaciones.

Disposición Final

Primera.- La Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se registrará en este Municipio:

a) Por las normas contenidas en el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; La Ley General Tributaria y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dichas leyes.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Segunda.- La presente modificación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y continuará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Tercera.- Se faculta a la Alcaldía para resolver cualquier duda que se pueda plantear sobre la interpretación de esta Ordenanza.

Miengo, 10 de abril de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

[2015/5352](#)

CVE-2015-5352

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2015-5356 *Resolución 66/2015 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome del municipio con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, comprendido entre los días del 12 al 17 de abril de 2015, ambos inclusive;

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del ROFRJEL,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones propias del cargo de alcalde, los días del 12 al 17 de abril de 2015, ambos inclusive, en la persona del primer teniente de alcalde, don Ignacio Torre Sainz.

SEGUNDO.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se dará cumplimiento a los demás trámites legales oportunos.

Penagos, 9 de abril de 2015.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2015/5356

CVE-2015-5356

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5381 *Relación de contratos menores correspondientes al primer trimestre de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2015 por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO
CAMPAÑA RADIOFÓNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	21.766,45	C&C PUBLICIDAD, S.A.
CELEBRACIÓN EN CANTABRIA DEL DÍA MUNDIAL DEL CONSUMIDOR	13.547,16	MIG ADVERTISING ESPAÑA, S.A,
CELEBRACIÓN EN CANTABRIA DEL DÍA MUNDIAL DEL CONSUMIDOR	1.386,01	CANTUR, S.A.
MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO	2.330,75	AB EQUIPAMIENTO Y DISEÑO, S.L.
ACCIONES INFORMATIVAS Y FORMATIVAS CON OCASIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL CONSUMIDOR	20.987,44	SAUVER MARKETING CONSULTING
CELEBRACIÓN DE LA VII PASARELA DE LA MODA DEL BESAYA	21.175,00	APEMECAC
SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE TURISMO Y COMERCIO	16.836,45	GARNICA, S.A.
SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL	21.054,00	TELYMCA, S.L.
MANTENIMIENTO DE JARDINES ALBERT EINSTEIN Nº 2	2.105,40	JARDINERÍA INTEGRAL MUNDO JARDÍN, S.L.

CVE-2015-5381

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

SANTANDER SOCIAL WEEKEND 2015	10.890, 00.	COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA DE CANTABRIA, S.L.
CONTROL ACCESO TRÁFICO PESADO EXPLOTACIÓN MINERA E INSTALACIÓN INDUSTRIAL "EL CUBO" MACIZO DE PEÑAS NEGRAS	5.989,50	SGS INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.
SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINA DE TURISMO MERCADO DEL ESTE	903,24	LIMPIEZAS ALONSO, S.L.
GASTOS COMUNES MERCADO DEL ESTE	6.328,56	COMUNIDAD DE USUARIOS MERCADO DEL ESTE
MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GESTU	6.413,00	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.

Santander, 16 de abril de 2015.
El secretario general,
Francisco Javier Peña Zavala.

2015/5381

CVE-2015-5381

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-5418 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0035.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0035.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Instrumental para el Robot Da Vinci.
 - c. Número de lotes: 1.
 - d. Fecha de publicación en el BOC: 10 de setiembre de 2014.
 - e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 9 de diciembre de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 554.252,42 euros. IVA incluido. Quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y dos euros.

5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 27 de febrero de 2015.
 - b. Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>.
Palex Medical, S. A. 609.677,68 IVA incluido.

Santander, 13 de abril de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, resolución 20/12/10, BOC extraordinario Nº 36 de 30/12/10,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2015/5418

CVE-2015-5418

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-5420 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0026.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0026.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Material de endoscopia para el Hospital U. Marqués de Valdecilla.
 - c. Número de Lotes: 99.
 - d. Fecha de publicación en el BOC: 2 de octubre de 2014.
 - e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 2 de octubre de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.598.097,65 euros. IVA incluido. Un millón quinientos noventa y ocho mil noventa y siete con sesenta y cinco euros.

5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 26 de febrero de 2015.
 - b. Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>

Albyn Medical, S. L. 75.501,58 IVA incluido.
Amebil, S. L. 943,80 IVA incluido.
Boston Scientific Ibérica, S. A. 503.708,48 IVA incluido.
Comercial Medico Quirúrgica, S. A. 2.662,00 IVA incluido.
Cook España, S. A. 406.147,72 IVA incluido.
Covidien Spain, S. L. 191.200,68 IVA incluido.
Izasa Hospital, S. L.U 1.072,63 IVA incluido.
Johnson-Johnson, S. A. 2.541,00 IVA incluido.
Lexel, S. L. 13.725,52 IVA incluido.
Medicina-Técnica Werkstatte Ibérica, S. L. 14.027,28 IVA incluido.
Olympus Iberia, S. A.U. 147.472,07 IVA incluido.
Sistemas Integrales de Medicina (SIM) 3.019,09 IVA incluido.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Sistemas Técnicos Norte, S. L. 8.407,13 IVA incluido.

Tedec-Meiji Farma, S. A. 21.979,65 IVA incluido.

Telic, S. A. 5.324,00 IVA incluido.

Terumo Europe España, S. L. 7.163,20 IVA incluido.

Lotes desiertos 1, 19, 22, 23, 27, 32, 37, 39, 44, 47, 53, 59, 72, 74, 78, 80, 83, 90, 94, 98.

Santander, 13 de abril de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, resolución 20/12/10, BOC extraordinario Nº 36 de 30/12/10,

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,

César Pascual Fernández.

2015/5420

CVE-2015-5420

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-5421 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2014/0/0028.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0028.

 2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Alimentación enteral neonatos.
 - c. Numero de Lotes: 1
 - d. Fecha de publicación en el BOC: 2 de octubre de 2014.
 - e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 2 de octubre de 2014.

 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración

 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 119.165,20 euros. IVA incluido. Ciento diecinueve mil ciento sesenta y cinco con veinte euros.

 5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 6 de marzo de 2015.
 - b. Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>
- B. Braun Medical, S. A. 130.906,27 IVA incluido.

Santander, 13 de abril de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, resolución 20/12/10, BOC extraordinario N° 36 de 30/12/10,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,

César Pascual Fernández.

2015/5421

CVE-2015-5421

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2015-5414 *Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal del monte Escobales, Sotera y Cotoñite, número 313 ter del Catálogo de Utilidad Pública.*

Autorizada por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento forestal del Monte Escobales, Sotera y Cotoñite, número 313 ter del CUP, perteneciente al pueblo de Pámanes, término municipal de Liérganes., con referencia: AF-UOM2015/313-ter/2:

- Cosa cierta: Todos los eucaliptos existentes en las parcelas demarcadas.
- Cuantía: Maderas (mc): 3.650,00.
- Lugar: Escobales.
- Precio Base: 54.750,00 €.
- Modo de Liquidación: a riesgo y ventura del adjudicatario.
- Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

En cuanto a condiciones específicas se estará a las establecidas en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas.

La presentación de ofertas y la subasta se harán en la sede de la Junta Vecinal de Pámanes el primer viernes hábil posterior al décimo día natural hábil contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, como sigue:

- La presentación entre las doce y las trece horas.
- La subasta a las trece treinta horas.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará una segunda el viernes hábil siguiente, en las mismas condiciones que la primera.

El adjudicatario deberá depositar una fianza del 5% del precio de licitación. Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato así como de las publicaciones serán por cuenta del adjudicatario.

Teléfono de información: 678 437 956.

Modelo de proposición:

"D....., con DNI núm....., en su nombre o en representación de....., con NIF....., manifiesta que en relación a la subasta convocada por la Junta Vecinal Pámanes, publicada en el BOC núm....., de fecha....., sobre aprovechamiento forestal en el MUP Escobales, Sotera y Cotoñite, número 313 ter, ofrece la cantidad de..... euros.

Lugar, fecha y firma."

Pámanes, 1 de abril de 2015.
El presidente,
Aurelio Quintanilla Quintanilla.

2015/5414

CVE-2015-5414

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-5407 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2015.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17-02-2015, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 03/2015 de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos pertenecientes a distinta área de gasto, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 6	84.484,00 €
TOTAL	84.484,00 €

Fuente de financiación: Baja en otra aplicación presupuestaria según el siguiente detalle:

Capítulo 3	84.484,00 €
TOTAL	84.484,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 16 de abril de 2015.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2015/5407

CVE-2015-5407

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-5408 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2015.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17-02-2015, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 04/2015 de Crédito Extraordinario, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 2	59.401,27€
Capítulo 3	9.500,00€
TOTAL	68.901,27€

Fuente de financiación: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 16 de abril de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2015/5408

CVE-2015-5408

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-5409 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2015.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17-02-2015, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 05/2015 de Crédito Extraordinario, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 2	34.546,08 €
Capítulo 3	4.319,44 €
TOTAL	38.865,52 €

Fuente de financiación: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 16 de abril de 2015.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2015/5409

CVE-2015-5409

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-5410 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2015.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17-02-2015, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 06/2015 de Crédito Extraordinario, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 3	26.008,95€
TOTAL	26.008,95€

Fuente de financiación: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 16 de abril de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2015/5410

CVE-2015-5410

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-5411 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 9/2015.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17-02-2015, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 09/2015 de Transferencia de Crédito, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 2	5.800,00€
TOTAL	5.800,00€

Fuente de financiación: Baja en otra aplicación presupuestaria que disminuye según el siguiente detalle:

Capítulo 9	5.800,00€
TOTAL	5.800,00€

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 16 de abril de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2015/5411

CVE-2015-5411

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-5412 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 10/2015.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17-02-2015, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 10/2015 de Transferencia de Crédito, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 2	50.820,00 €
TOTAL	50.820,00 €

Fuente de financiación: Baja en otra aplicación presupuestaria que disminuye según el siguiente detalle:

Capítulo 9	50.820,00 €
TOTAL	50.820,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 16 de abril de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2015/5412

CVE-2015-5412

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-5413 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 11/2015.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17-02-2015, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 10/2015 de Transferencia de Crédito, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo 6	55.660,00 €
TOTAL	55.660,00 €

Fuente de financiación: Baja en otra aplicación presupuestaria que disminuye según el siguiente detalle:

Capítulo 9	55.660,00 €
TOTAL	55.660,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 16 de abril de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2015/5413

CVE-2015-5413

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-5393 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito 1/15.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de modificación de crédito por suplemento de créditos 1/15 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2015.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. De no existir reclamaciones, las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Piélagos, 15 de abril de 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

[2015/5393](#)

CVE-2015-5393

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-5394 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito por créditos extraordinarios 1/15.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de modificación de crédito por créditos extraordinarios 1/15 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2015.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. De no existir reclamaciones, las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Piélagos, 15 de abril de 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2015/5394

CVE-2015-5394

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-5395 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito por transferencia de créditos 1/15.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de modificación de crédito por TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 1/15 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2015.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. De no existir reclamaciones, las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Piélagos, 14 de abril de 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2015/5395

CVE-2015-5395

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-5442 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 3 y 4 de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el acuerdo Plenario de fecha 5 de marzo de 2015, de aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito 3 y 4 no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto prorrogado del año 2015 resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.063.878,44 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	85.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	836.155,71 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.382.112,22 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	252.500,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	908.467,47 €
	TOTAL INGRESOS	7.529.613,84 €

ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.395.185,81 €
2	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.367.078,89 €
3	GTOS FINANCIEROS	8.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	203.248,31 €
6	INVERSIONES REALES	1.302.653,55 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.900,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	214.547,28 €
	TOTAL DE GASTOS	7.529.613,84 €

Suances, 14 de abril de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/5442

CVE-2015-5442

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2015-5380 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua y Mantenimiento de Contadores, Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2015, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua y Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre de 2015.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día cuatro de mayo de 2015 hasta el día tres de julio de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo s/n, todos los viernes de 13:00 a 14:00 h., por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de recaudación de este Ayuntamiento en Caja Cantabria. El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día dos de junio de 2015.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 15 de abril de 2015.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2015/5380

CVE-2015-5380

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-5363 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2015, el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 1º trimestre de 2015, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 20 de abril y el 20 de mayo de 2015.

Así mismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando la factura emitida por Caja Cantabria y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 8,30 hasta las 13,30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Mazcuerras, 13 de abril de 2015.
El alcalde,
Celestino Fernández García.

2015/5363

CVE-2015-5363

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5366 *Notificación de resolución de expediente sancionador 280/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 26 de febrero de 2015 a D. JORGE ASENSIO GARCÍA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 26 de febrero 15, se incoa expediente a D. JORGE ASENSIO GARCÍA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Rubén Darío s/nº, siendo las 01,50 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el art. 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. JORGE ASENSIO GARCÍA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de

Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2015-5366

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 1 de abril de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/5366

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5367 *Notificación de resolución de expediente sancionador 293/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Concejala Delegada de Medio Ambiente Dña. María Tejerina Puente en fecha 26 de febrero de 2015 a D. RICARDO BENJAMÍN ESPINOLA NÚÑEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que con fecha 5 de noviembre de 2014 se incoa expediente a D. RICARDO BENJAMÍN ESPINOLA NÚÑEZ como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos Suelos Contaminados: "El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo no peligroso en la vía pública". Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. RICARDO BENJAMÍN ESPINOLA NÚÑEZ con multa de 901 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos Suelos Contaminados, por el abandono de un vehículo marca RENAULT, matrícula BI 6400 BN, que fue retirado el día 7 de agosto de 2014 de la c/ Menéndez Pidal por encontrarse en estado de abandono.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2015-5367

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 1 de abril de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/5367

CVE-2015-5367

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5368 *Notificación de incoación de expediente sancionador 362/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de diciembre de 2014 a D. JAIME HERRERO ORTIZ, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 31 de octubre de 2014 por la Policía Local, se remite denuncia contra D. JAIME HERRERO ORTIZ por arrojar a la vía pública residuos sólidos (huevos), en concreto en la Avda. Stadium 1, siendo las 22 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Queda prohibido tirar o depositar en la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3.c) y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. JAIME HERRERO ORTIZ

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Santander, 1 de abril de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/5368

CVE-2015-5368

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-5384 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0191/2014.*

Se hace saber a TRN Electrónica, S. L. U., cuyo último domicilio conocido es Severino Cobas, 49, 36214 Vigo (Pontevedra), que esta Junta Arbitral con fecha 12 de marzo de 2015 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0191/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra TRN Electrónica, S. L. U., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 601,62 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de abril de 2015.

El secretario,

Fernando Diego González.

2015/5384

CVE-2015-5384

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2015-5402 *Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 24 de marzo de 2015 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 2.541,43 € y correspondiente a 12 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 26 de marzo de 2015.

RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de dos mil quinientos cuarenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (2.541,43 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 30 de marzo de 2015.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

CVE-2015-5402

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- ANEXO -

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
DE LA FUENTE DELGADO, PATRICIA	72175012T	195,06
BECERRA CABEZAS, FELIX	72133589T	222,00
KIRILOVA IVANOVA, VLADISLAVA	X6703812W	198,00
DIAZ FERNANDEZ, LAURA	72143304D	212,00
RUIZ NICOLAU, ELSA	72136731Z	188,52
BENITO FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	72141389A	189,36
LOPEZ HERRERO, ROCIO	13937495R	175,35
FERNANDEZ DIAZ, JORGE	72142636P	199,55
GONZALEZ GARCIA, MARIA REYES	20219327G	158,24
SEMENYAKO, MAXIM	X3898489N	166,52
GONZALEZ AGUADO, GABRIEL	72146696C	163,25
PUENTE JORRIN, PABLO	72140455N	473,58
TOTALES		2.541,4

2015/5402

CVE-2015-5402

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2015-5403 *Resolución por la que se conceden ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012).*

En relación con el expediente denominado "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)".

Resultando, que con fecha 24 de diciembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que con fecha 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012 (BOC de 1-10-2009).

Resultando, que con fecha 20 de febrero de 2015 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de 805,06 € y correspondiente a 3 beneficiarios.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha 27 de febrero de 2015.

RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Ayudas a personas demandantes de viviendas. Ayudas a inquilinos (Plan 2009-2012)" por un importe global de ochocientos cinco euros con seis céntimos (805,06 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 24 de marzo de 2015.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- ANEXO -

APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	TOTAL
DE LA FUENTE DELGADO, PATRICIA	72175012T	195,06
SANCHEZ MARTINEZ, SARA	72077610A	230,00
PEREZ GONZALEZ, OSCAR	72093256D	380,00
TOTALES		805,06

2015/5403

CVE-2015-5403

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-5369 *Concesión de subvención directa a favor de los Clubes de Remo San Pantaleón y Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña para fomentar el remo a nivel de deporte base. Expediente 2015/61/CONVENIO-1.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Sanitarias y de Servicios Sociales y Otras realizadas por Asociaciones Sin Ánimo de Lucro aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de marzo de 2007 (B.O.C. nº 121 de 22 de junio de 2007) se hace público que por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2015, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

— ENTIDADES BENEFICIARIAS: Clubes de Remo "San Pantaleón", C.I.F.: G-39385414, y Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña, C.I.F.: G-39012505.

- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: El importe (12.000 €) se distribuirá de la siguiente manera:

- Club de Remo "San Pantaleón": 4.750 € (19 federados).

- Sociedad Deportiva de Remo de Pedreña: 7.250 (29 federados).

- CONCEPTO: Fomentar el remo a nivel de deporte base, permitiendo que niños y jóvenes del Municipio puedan ser formados en la práctica de un deporte de tanta tradición y arraigo en Marina de Cudeyo.

Marina de Cudeyo, 1 de abril de 2015.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

2015/5369

CVE-2015-5369

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-5372 *Anuncio de convocatoria de subvenciones.*

El Ayuntamiento de Reinosa acuerda efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en las finalidades y con cargo a las partidas presupuestarias que más adelante se detallan.

En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Base de Ejecución número 31 del presupuesto en vigor se contienen las normas para la concesión de dichas subvenciones.

Los modelos de instancia, documentación justificativa y todos los demás aspectos relacionados con esta convocatoria están a disposición de los interesados en la Oficina de Intervención del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para las finalidades y con las limitaciones presupuestarias que se transcriben:

PARTIDA	FINALIDAD	CRÉDITO
231.480	ASOCIACIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	25.000,00 €
311.480	SANIDAD	2.300,00 €
320.483	BECAS ESTUDIOS SUPERIORES Y UNIVERSITARIOS	5.000,00 €
320.489	ENSEÑANZA AMPAS	6.400,00 €
323.489	ASOCIACIONES EDUCATIVAS	3.200,00 €
330.489	ASOCIACIONES CULTURALES	25.000,00 €
342.484	DEPORTISTAS REINOSANOS	5.000,00 €
342.489	ASOCIACIONES DEPORTIVAS	32.000,00 €

Reinosa, 31 de marzo de 2015.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2015/5372

CVE-2015-5372

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-4875 *Información pública de expediente para la construcción de tejavana en Renedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por Rebanal Rodríguez, Carlos para construcción de tejavana, en Renedo, en suelo rústico de protección forestal y paisajística.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 27 de marzo de 2015.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2015/4875

CVE-2015-4875

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-5111 *Citación para notificación por comparecencia de acto administrativo. Expediente LIC/796/2013.*

Habiendo sido imposible practicar las notificaciones a D. Juan José Capellín Fernández con domicilio Avda. Santander nº 16 A de Muriedas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo y el Boletín Oficial de Cantabria la citada notificación que a continuación se transcribe:

D. Diego Movellán Lombilla. alcalde presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo (Cantabria).

Visto el informe-propuesta emitido por el/la jefe de Urbanismo de fecha 30-09-2014 que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Considerando el informe presentado por la Policía Municipal en el que se pone de manifiesto que D. Juan José Capellín Fernández está realizando una obra en el patio de la casa- hotel "Harry´s", en concreto, está preparando una pérgola de 6 x 7 m., de estructura metálica anclada al suelo y a la pared del inmueble con tornillos y vigas metálicas. El tejado es de onduline y las paredes son chapas también metálicas" sito en la Avda. Santander nº 16 A de Muriedas, sin la correspondiente licencia municipal.

SEGUNDO.- Considerando que el técnico municipal emite informe con fecha 25 de octubre de 2013, el cual señala que:

Primero.- A la fecha de la firma no consta concesión de licencia alguna, ya sea de obra mayor o menor, en la dirección arriba referenciada.

Segundo.- Si bien tal y como se encuentran en la actualidad las obras no son legalizables, si pudieran serlo tras diversos cambios o modificaciones, por lo que a juicio del técnico firmante, se deberá dar el correspondiente plazo para su posible legalización.

Tercero.- Girada visita de inspección a la fecha de la firma, en la obra se está trabajando, por lo que se estima necesario resolver su inmediata paralización.

TERCERO.- A la vista del informe-propuesta emitido por el/la jefe de Servicio, con fecha 31 de octubre de 2013 se dictó resolución de Alcaldía por la que se ordenaba la paralización inmediatamente de las obras que está llevando a cabo D Juan José Capellín Fernández sitas en Avenida Santander Nº 16 A de Muriedas - Camargo (Cantabria), concediéndole un plazo de dos meses para legalizar las mismas realizadas sin la correspondiente licencia municipal. Caso contrario el Ayuntamiento adoptaría las medidas legales oportunas, independientemente del expediente sancionador que se le pudiera incoar.

La desobediencia a la presente orden dará lugar al traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal por si su actitud fuera constitutiva de delito de desobediencia.

CUARTO.- Considerando el informe emitido por la Policía Municipal con fecha 13 de febrero de 2014 en el que nos comunica que:

"En relación al LIC/796/2013, a nombre de D Juan José Capellín Fernández, con domicilio en Calle Cabido Blanco 8A, se ha realizado inspección el día 12 de febrero del año en curso, observándose que las obras han sido finalizadas por su autor. El antes denominado "Hotel Harrys", ahora "Casablanca", ha cerrado por completo la terraza y el portal de entrada del establecimiento. Ambos trabajos consisten en el cerramiento por un lado de la terraza fija de unos 6 x 7 metros y de un portal que cierra la puerta de entrada al establecimiento".

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

QUINTO.- Considerando que con fecha 4 de marzo del presente se dicta resolución de Alcaldía número AYT/DEC/494/2014 por la que se le concedía a D. Juan José Capellí Fernández un plazo de 20 días, contados a partir del recibo de la presente, para restaurar las obras ilegales a su estado anterior consistentes en "pérgola de 6 x 7 m., de estructura metálica anclada al suelo y a la pared del inmueble con tornillos y vigas metálicas, el tejado es de onduline y las paredes de chapas metálicas" sito en la Avda. Santander nº 16 A de Muriedas - Camargo (Cantabria). Caso contrario lo ejecutaría el Ayuntamiento y a su costa.

Publicado en el BOC el 15 de mayo de 2014 y el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Como quiera que hasta el día de la fecha continúa en las mismas condiciones sin haber legalizado las obras mencionadas anteriormente.

Disposiciones Legales de aplicación

Art. 207 de la Ley 2/2001, Ley de Cantabria, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que dice:

Obras de edificación y uso del suelo que estén realizándose sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la licencia.

1. Cuando se estuvieran ejecutando obras de edificación o algún otro acto que requiera licencia sin haberla obtenido o sin respetar las condiciones de la otorgada, el alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previa comprobación, dispondrá la paralización inmediata de las obras o actos de ejecución y, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador, adoptará alguno de los siguientes acuerdos:

a) Si las obras fueran incompatibles con el planeamiento vigente decretará su de volición, reconstrucción o cesación definitiva a costa del interesado.

b) Si las obras fueran compatibles con el planeamiento vigente se requerirá al interesado para que en el plazo de dos meses solicite la preceptiva licencia. Si el interesado no solicitara la licencia en el plazo concedido o si ésta fuera denegada por resultar su otorgamiento contrario a las prescripciones del Ordenamiento jurídico, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo a) anterior.

Por lo expuesto y de conformidad con el informe emitido, esta Alcaldía, en uso de las potestades legalmente conferidas, resuelve:

Llevar a cabo la ejecución subsidiaria consistente en derribar las obras construidas ilegalmente sin licencia municipal consistente en construcción de pérgola sita en la Avda. Santander nº 16 A de Muriedas - Camargo (Cantabria) por D Juan José Capellín Fernández, lo que se llevará a cabo por este Ayuntamiento mediante el Equipo de Obras municipal; el Arquitecto Municipal, éste para que concrete las obras a realizar, y a tal efecto dese traslado del mismo al Sargento de la Policía Municipal para llevar a cabo lo acordado en esta Resolución, siendo a su cargo los gastos originados por dicha ejecución.

Notificar a los interesados la resolución de Alcaldía.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase.

En Camargo, a diecisiete de marzo de dos mil quince, ante mí, el secretario, que doy fe.

Camargo, 7 de abril de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/5111

CVE-2015-5111

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-5150 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de establo para ganado vacuno de carne de raza tudanca en Sierra de Ibio.*

Por D. Manuel Ernesto Gómez Gómez ha sido solicitada autorización para "construcción de establo para ganado vacuno de carne de raza tudanca" en la parcela 43 del polígono 509 del Catastro de Rústica de este Municipio, en la localidad de Sierra de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 10 de abril de 2015.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2015/5150

CVE-2015-5150

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-5329 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela urbana número 21 de la calle San Justo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela urbana nº 21 de la calle San Justo de Reinosa, promovido por Hermanos Ceballos Sebastián.

En dicha aprobación se incluye Memoria (1) y cuatro Planos (2): Plano 1: Situación y Parcelario Catastral; Plano 2: Descripción de la Parcela; Plano 3: Levantamiento Topográfico; y Plano 4: Ordenación: Alineaciones y Rasantes.

La Memoria queda redactada en los siguientes términos:

1.1. ANTECEDENTES.

Trata el presente Estudio de Detalle de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día siete de noviembre de dos mil catorce: "Nueve.- condiciones para edificar en la parcela nº 21 de la Calle San Justo" (Expediente n1:8111/2014).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó acceder a lo solicitado por D. Alberto Ceballos Sebastián, en representación de Hermanos Ceballos Sebastián C.B.: "que el espacio libre de acceso público existente en el frente de la parcela sita en la calle San Justo nº 21, de Reinosa, con referencia catastral 6613202 VNO661S0001GW, sirva de acceso público a las edificaciones que tiene previsto promover en dicha parcela", debiendo cumplirse las siguientes condiciones (indicadas en el Informe Técnico).

- a) Deberá redactarse un Estudio de Detalle que contemple alineaciones, rasantes, y terrenos de cesión gratuita al Ayuntamiento para viario público.
- b) Deberá redactarse un Proyecto de Urbanización que contemple los nuevos cierres de parcela, acceso rodado y peatonal, abastecimiento de agua, evacuación de aguas mediante alcantarillado municipal, suministro de energía eléctrica, telecomunicaciones, y alumbrado público, debiendo ser aprobado por el Ayuntamiento, y las obras costeadas por el propietario del suelo.
- c) Debe demostrarse al Ayuntamiento que el suelo pertenece a un solo propietario. En caso contrario deberá redactarse también un Proyecto de Compensación.

1.2. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El ámbito del presente Estudio de Detalle, tal y como recoge el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, se refiere a una parcela en la que hay que hacer constar lo siguiente:

1.- Que la parcela citada está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano, regulada por la Ordenanza n14 - E. U. - Edificación Unifamiliar, en Grado II. En la práctica totalidad de las parcelas de suelo urbano, el Plan General de Ordenación Urbana señala tanto la alineación actual (que fija los límites entre las propiedades y los viales públicos) como la alineación oficial (que fija los límites entre los suelos destinados a viales públicos y los suelos privados, cuando se edifique en la parcela). No obstante en la parcela objeto de este informe, el Plan General de Ordenación Urbana no fija la alineación oficial, por lo que, en principio, se podría considerar el cierre futuro coincidente con la alineación actual, pero esto no puede admitirse debido a que el acceso actualmente es un camino público de ancho muy variable que oscila entre 3,20 metros (mínimo) y 4,60 metros (máximo).

2.- Que la parcela tampoco está incluida en el Plan General de Ordenación Urbana en una Unidad de Ejecución, por lo que no se prevén terrenos de cesión obligatoria al Ayuntamiento para ensanchar el camino de acceso.

CVE-2015-5329

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

3.- Que lo indicado en los dos apartados anteriores supone una indefinición del Plan General de Ordenación Urbana, y el Ayuntamiento puede optar por modificar el mismo o tratar el tema como supuestamente lo habría hecho el Plan General de Ordenación Urbana, es decir: definiendo los terrenos de cesión, las características de los viales de acceso, y de los servicios públicos necesarios para el vial de acceso y para las viviendas a construir.

Dado que el actual camino público no da acceso a más parcelas urbanas o urbanizables, sino solamente a suelo rústico, y que la parcela objeto de este informe pertenece a un solo propietario y por tanto no hay derechos y cargas a repartir, parece factible definir el ancho del acceso público sin recurrir a modificar el Plan General, siendo preciso acudir a lo dispuesto por el mismo.

4.- Que, de acuerdo con el título II de las Normas Urbanísticas, Artículo 11.1. 1.4. - Planeamiento en suelo Urbano, "cuando se produzcan casos de imprecisión o la necesidad de ligeras modificaciones de las vigentes alineaciones y rasantes, podrán tramitarse Estudios de Detalle". Por tanto, es preciso redactar un Estudio de Detalle que especifique las alineaciones y rasantes para poder edificar en la parcela, indicando asimismo los terrenos de cesión para el viario público, debiendo ser aprobado por el Ayuntamiento.

5.- Que la parcela está clasificada como Suelo Urbano, pero no cumple con las condiciones exigidas para ser considerado solar, que de acuerdo con el Título IV de las Normas Urbanísticas, Artículo /V. 2. 1. - "Solar", son:

a) Disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas mediante alcantarillado municipal, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

b) Tener pavimentada la calzada y encintado de aceras en las vías a que dé frente.

c) Tener señaladas alineaciones y rasantes.

Por tanto, es preciso realizar obras de urbanización de la parcela, y para ello debe redactarse un Proyecto de Urbanización que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

6.- Que de acuerdo con el Título III de las Normas Urbanísticas, Artículo 111.2.4. - Deberes y cargas de los propietarios de Suelo Urbano, "los propietarios de suelo urbano están obligados a:

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento, en todo caso, los terrenos destinados a viales, parques y jardines públicos y dotaciones al servicio de la Unidad de Ejecución correspondiente y a efectuar las cesiones de terrenos con destino a equipamiento público en los términos que resultan del presente Plan General según las Unidades de Ejecución que sean delimitadas.

b) Costearla urbanización'

7.- Que, en cuanto al ancho del camino de acceso, el Título IV de las Normas Urbanísticas, en su Artículo /V. 2. 10.1. - Accesibilidad a las edificaciones, exige que el acceso a las edificaciones desde un espacio libre privado debe ser colindante directamente con un viario público y tener un ancho mínimo de cinco metros, y ser posible la accesibilidad hasta el edificio de ambulancias y coches de recogida de basuras. El Plan General no fija el ancho mínimo de acceso desde un espacio libre público, ya que lo fija en los planos o en la Unidad de Ejecución en que incluye a las parcelas que no están calificadas como solar, pero en ningún caso debe admitirse un ancho inferior a lo que se exigiría a un acceso desde espacio libre privado. Por tanto, es criterio de este técnico que puede admitirse el plano propuesto por el solicitante, en que el ancho del acceso es igual o superior a 5,00 metros en todos sus puntos.

1.3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle, tiene por objeto definir las alineaciones, rasantes, y terrenos de cesión gratuita al Ayuntamiento para viario público, de acuerdo con el Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

La redacción del Estudio de Detalle está promovida por Hermanos Ceballos Sebastián C.B.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

La redacción del Estudio de Detalle se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 61. Estudios de Detalle, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Artículo 61. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

a) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

El procedimiento que sigue se atiene a lo dispuesto en el Artículo 78. Aprobación de los Estudios de Detalle, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2001.

El presente Estudio de Detalle se redacta según los contenidos y determinaciones establecidos en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria:

Estudios de Detalle

En aplicación del Artículo 61. Estudios de Detalle.

El presente Estudio de Detalle se formula para completar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal, incluyendo los documentos justificativos de los extremos sobre los que versa.

El contenido se circunscribe a los siguientes aspectos:

a) Establece alineaciones y rasantes.

b) Define los terrenos de cesión gratuita al Ayuntamiento para viario público.

El Estudio de Detalle, respeta la clasificación y calificación del suelo, y la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco reduce el espacio destinado a espacios libres, ni origina aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modifica los usos preestablecidos. En ningún caso altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión por todos los conceptos.

CVE-2015-5329

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

1.5. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

En el plano N° 2 "Descripción de la parcela" se recoge la parcela afectada por el presente Estudio de Detalle.

Como se observa, la extensión de la propiedad es la siguiente:

PARCELA URBANA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE	PROPIETARIO	%
N°21	6613202VN0661S0001GW	857 m2	HERMANOS CEBALLOS SEBASTIÁN C.B.	100

Dirección del propietario:

PROPIETARIO	DIRECCIÓN
HERMANOS CEBALLOS SEBASTIÁN C.B.	C/ Casimiro Sainz, número 2 c.p. 39200 de Reinosa (Cantabria)

1.6. SOLUCIÓN ADOPTADA.

Para la redacción del presente Estudio de Detalle se ha considerado:

a) Que, de acuerdo con el título II de las Normas Urbanísticas, Artículo 11.1.1.4. - Planeamiento en suelo Urbano, "cuando se produzcan casos de imprecisión o la necesidad de ligeras modificaciones de las vigentes alineaciones y rasantes, podrán tramitarse Estudios de Detalle". Por tanto, es preciso redactar un Estudio de Detalle que especifique las alineaciones y rasantes para poder edificar en la parcela, indicando asimismo los terrenos de cesión para el viario público, debiendo ser aprobado por el Ayuntamiento.

b) Que, en cuanto al ancho del camino de acceso, el Título IV de las Normas Urbanísticas, en su Artículo IV.2.10.1. -Accesibilidad a las edificaciones, exige que el acceso a las edificaciones desde un espacio libre privado debe ser colindante directamente con un viario público y tener un ancho mínimo de cinco metros, y ser posible la accesibilidad hasta el edificio de ambulancias y coches de recogida de basuras. El Plan General no fija el ancho mínimo de acceso desde un espacio libre público, ya que lo fija en los planos o en la Unidad de Ejecución en que incluye a las parcelas que no están calificadas como solar, pero en ningún caso debe admitirse un ancho inferior a lo que se exigiría a un acceso desde espacio libre privado. Por tanto, el ancho del acceso planteado es igual o superior a 5,00 metros en todos sus puntos.

En el plano N° 4: "Ordenación: alineaciones y rasantes", se han establecido las alineaciones y rasantes a tener en cuenta para la posición de la edificación en la parcela resultante.

OBJETIVOS:

Definición de alineaciones, rasantes, y terrenos de cesión gratuita al Ayuntamiento para viario público.

GESTIÓN:

Desarrollo: Estudio de Detalle y formalización de cesiones.

DATOS BÁSICOS:

- Superficie total de parcela: 857,00 m².
- Superficie de cesión para viario público: 50,70 m².
- Superficie de parcela resultante: 806,30 m².

ORDENACIÓN:

- Ordenanza de aplicación a la parcela resultante: E.U. - Edificación Unifamiliar, en Grado II:

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

1.7. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

En la parcela resultante será de aplicación lo especificado en el apartado VIII.2.4.3 "Condiciones de edificación" del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, en la Ordenanza nº4 - E.U. - Edificación Unifamiliar, en Grado II:

VIII.2.4.3.1. Superficie de parcela.

- Frente mínimo de parcela: 8 m.
- Superficie mínima de parcela: 250 m².

VIII.2.4.3.2. Posición de la edificación en la parcela. - Retranqueo mínimo a lindero frontal: 2 m.

- Retranqueo mínimo a linderos laterales y posterior: mitad de la altura de la edificación, con un mínimo de 3 m.

VIII.2.4.3.3. Ocupación de la parcela.

- La ocupación máxima de parcela neta sobre y bajo rasante se establece en un 40%.

VIII.2.4.3.4. Edificabilidad.

- Índice de edificabilidad neta máxima: 0,50 m²/m².

VIII.2.4.3.5. Altura de la edificación.

- Altura máxima de la edificación: dos plantas, con 7m. medidos desde la rasante de la acera al alero.
- Se permite la construcción de una planta sótano dedicada a garaje o almacén de la vivienda que no computará como edificabilidad.
- Se autoriza la construcción de áticos o bajo cubierta, siempre que se den las circunstancias: "a), b), c) y d)", contempladas en el P.G.O.U.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Reinosa, 10 de abril de 2014.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2015/5329

CVE-2015-5329

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4961 *Concesión de licencia de primera ocupación de primera fase de construcción de nave industrial en Tanos-Viérneles.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2015, acordó conceder licencia de primera ocupación expte. P.O. 5/2014 - O.M. 72/2010, a Fernández Jove, S. A., correspondiente a la Fase 1 (nave industrial, urbanización y estructura de edificio de oficinas) de construcción de nave industrial, en el Polígono Industrial Tanos-Viérneles, Parcelas C-9 y C-10.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 30 de marzo de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/4961

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5375 *Aprobación definitiva del modificado número 50 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2015 se adoptó el siguiente acuerdo:

"4.1.- Aprobación definitiva del Modificado nº 50 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2015, en relación con el expediente de aprobación definitiva del Modificado nº 50 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Por la concejala Dña. Blanca Rosa Gómez Morante se manifiesta que va a mantener su voto de abstención.

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

— Votos a favor: 24 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Lidia Ruiz Salmón, D. Pedro Aguirre Inchaurbe, D. José Luis Urraca Casal, Dña. Ana María Gómez Gómez, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. María José Pagín Díaz, Dña. María Nuria Landeras García, D. Pedro García Carmona, D. Pedro Pérez Noriega, D. Javier López Estrada, D. Jesús Sánchez Pérez, Dª Juncal Herreros Izquierdo, Dª. Paloma Santillán Gutiérrez, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Alejandro Jorge Fernández Berjano, D. Pedro Carrera de Caso, Dña. Sara Vega Izaguirre, Dña. Marta Victoria Pérez Estébanez y. Iván Martínez Fernández.

— Votos en contra: ninguno.

— Abstenciones: 1 voto, emitido por la concejala Dña. Blanca Rosa Gómez Morante.

A la vista del resultado de la votación, veinticuatro votos a favor y una abstención, la Sra. alcaldesa declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Modificado Nº 50 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, que tiene por objeto: 1º) Permitir el aprovechamiento bajo rasante en el espacio público de cesión modificando la calificación de dicha superficie de espacio libre público/público por la de espacio público/privado para destinarlo a aparcamiento en sótano; y 2º) Modificar el número de plantas establecido para la Ficha del Área de B+4 a B+6, como consecuencia de la imposibilidad de materializar la edificabilidad de todas las parcelas privadas con las alineaciones grafiadas en la ficha del Área de Intervención.

2º.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con comunicación a las autoridades y organismo establecidos en el artículo 68.3 de la Ley de Cantabria 2/2001.

3º.- Facultar a la Sra. alcaldesa-presidenta para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

CVE-2015-5375

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

Contencioso-administrativo.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 4/1999).

Torrelavega, 1 de abril de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

MODIFICADO Nº 50 DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN

Objeto de la Modificación

El presente documento tiene por objeto la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega que afecta a aspectos puntuales del área de intervención en Suelo Urbano M-10 sobre los siguientes extremos:

- * Aprovechamiento bajo rasante: cambio de calificación de espacio libre público por la de espacio libre público-privado.
- * Modificación del número máximo de plantas del edificio a construir.

Antecedentes y Planeamiento vigente.

El planeamiento vigente en el municipio de Torrelavega es el Plan General de Ordenación Urbana de 11 de noviembre de 1985 y su Texto Refundido de 9 de julio de 1996, publicados en el Boletín Oficial de Cantabria de 19 de agosto de 1986 y 4 de octubre de 1996, respectivamente.

El régimen normativo que afecta al objeto de esta modificación se halla en la ficha de características del área de intervención en Suelo Urbano denominada M-10, así como en el apartado 8 del punto 2.9) referido a la Terminología del Capítulo 2, Documento IV, sobre Normas Particulares para las Áreas de Intervención y Sectores.

La regulación actual de la citada área de intervención es la siguiente:

Área de Intervención en Suelo Urbano M-10

DATOS ACTUALES:

Superficie Privada..... 825 m²
Superficie Total1275 m²

DATOS DE LA ORDENACIÓN

CALIFICACIÓN *Ensanche.*
FIGURA DE PLANEAMIENTO -
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS..... B+4
ALTURA MÁXIMA *Ver observaciones.*
SUPERFICIE PÚBLICA RESULTANTE..... 975 m²
SUPERFICIE PRIVADA RESULTANTE..... 300 m²
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA 300 m²
TECHO EDIFICABLE1402 m²

OBSERVACIONES

El edificio se ajustará en cuanto a la altura de sus plantas, al edificio al que se adosa.

Se acompaña ficha del área como Anexo I.

Igualmente, debe modificarse la definición del **apartado 8) "número máximo de plantas" del punto 2.9) Terminología del Documento IV-Normas particulares para las Áreas de Intervención y Sectores**, que actualmente establece lo que sigue:

2.9 TERMINOLOGÍA

A los efectos de las fichas correspondientes a Áreas de Intervención en suelo urbano, se establecen las siguientes definiciones:

(...)

8.- Número de plantas.

Expresa el número total de plantas de la edificación permitida. Puede ser inferior al máximo previsto en la normativa correspondiente a su calificación. En tal caso, el número de plantas de cada edificio en concreto, va expresamente señalado en el plano de ordenación o en la ficha de características. El conjunto de la altura y número de plantas se regula en las Condiciones Generales de las Normas del Plan.

Situación y Cartografía



La finalidad principal de la presente modificación es el cambio en la calificación jurídica del espacio bajo rasante para permitir su uso como aparcamiento, en claro parangón con el Modificado nº 23 del PGOU de Torrelavega (BOC de 18 de enero de 2002). Además, se persigue también la posibilidad de materializar la total edificabilidad que se atribuye a la parcela mediante la única opción que es el aumento de plantas a B+6.

Efectivamente, se propone el cambio de calificación para el espacio público-público que pasaría a espacio libre privado-público. Se trata simplemente de proceder a equiparar el Área M-10 a aquellas otras situadas en el caso urbano de Torrelavega, tales como la M-1, M-3, M-7, M-11 en las que se permite que el espacio sobre rasante mantenga la titularidad y uso

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

público, pero permitiéndose que el espacio bajo rasante sea titularidad privada, si bien condicionado el mismo al uso exclusivo de garajes-aparcamiento subterráneo, dadas las caras carencias de este tipo de dotaciones en el caso urbano de Torrelavega, que precisamente ha motivado que aquellas otras unidades hayan sido igualmente modificadas para permitir la titularidad privada bajo rasante y el uso privado del mismo como garajes o aparcamientos.

Por otro lado, se trata de poder materializar la edificabilidad resultante de la calificación de Zona de Ensanche con las alineaciones definidas en el plan, lo que actualmente no se consigue con el número de plantas de B+4, ni tampoco a través de modificar la ocupación de la edificación en parcela pues se reducirá la superficie pública, por lo que será necesario modificar la definición del apartado 8) "número máximo de plantas" del punto 2.9) Terminología del Documento IV-Normas particulares para las Áreas de Intervención y Sectores, para que se pueda permitir, por remisión a la ficha del área de intervención, y por tanto también ésta, y aumentar tal número de plantas.

Por otra parte, para esta área ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega la Delimitación de la Unidad de Actuación, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2009 (BOC núm. 248 de 29 de diciembre de 2009), mediante sistema de actuación por compensación, así como sus Bases y Estatutos, en sesión de fecha 05 de abril de 2010 (BOC núm. 103 de 31 de mayo de 2010), encontrándose constituida la Junta de Compensación conforme escritura pública de fecha 29 de junio de 2010, autorizada por Dña. Paula de Peralta Ortega, bajo el número 1.053 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas coladoras del Ayuntamiento de Torrelavega.

Para la delimitación de la Unidad de Actuación se han realizado las oportunas mediciones topográficas y practicado los correspondientes deslindes entre las parcelas municipales y las de los particulares, resultando el parcelario aprobado por el Ayuntamiento con el acuerdo de aprobación de la delimitación. De esta manera resulta una superficie privada superior a lo que, con carácter orientativo, se contiene en la ficha del PGOU. La ficha actual del área de intervención M-10 del vigente PGOU de Torrelavega, contempla una superficie privada de 825 m², sin embargo la superficie privada resultante del deslinde y parcelación citado anteriormente resulta ser 1.145,87 m². Con motivos de esta modificación puntual se aprovecha para modificar ese aspecto de la ficha adecuándolo a lo constatado en el proceso de ejecución del ámbito.

Este cambio no supone aumento de edificabilidad o densidad, ya que el planeamiento define la edificabilidad como resultado de aplicar el coeficiente de zona (en este caso 1,7 m²/m²) a la superficie de las parcelas privadas, el cual, sigue siendo el mismo. La concreción de las superficies se realiza en el proceso de ejecución, tanto en la delimitación de la unidad de actuación, como en el proyecto de compensación, por lo que ésta no se determina hasta que con la exhibición de los títulos y levantamientos topográficos correspondientes, se determinen las parcelas aportadas. De esta manera todos los Ámbitos de Intervención con carácter general llevan un ajuste de edificabilidad en función de la superficie real, pues la edificabilidad se expresa en un coeficiente de m² en relación con los metros cuadrados edificables del uso característico, determinado con la ordenanza de zona. En este caso concreto, el Ayuntamiento para evitar experiencias pasadas y evitar contenciosos sobre la titularidad de las parcelas en fases posteriores del proceso de ejecución ha procedido a determinar desde un primer momento las superficies de las parcelas. Por eso se ajusta ese parámetro de la ficha, ya que si se conocer el dato y se va a realizar una modificación con otra finalidad no tiene sentido mantener un dato anacrónico, aunque no tenga relevancia jurídica y urbanística, conforme a lo expuesto.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Alcance de la modificación

Por tanto, **(i)** deberá adecuarse la ficha a la determinación ya aprobada, y una vez introducidos los cambios aquí propuestos, aquella quedará redactada en los siguientes términos:

DATOS ACTUALES:

Superficie Privada 1145,87 m²
Superficie pública 89,03 m²
Superficie Total 1234,90 m²

DATOS DE LA ORDENACIÓN

CALIFICACIÓN *Ensanche.*
FIGURA DE PLANEAMIENTO -
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS..... B+6
ALTURA MÁXIMA *Ver observaciones.*
SUPERFICIE PÚBLICA RESULTANT..... 944,34 m²
SUPERFICIE PRIVADA RESULTANT 290,56 m²
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA 290,56 m²
TECHO EDIFICABLE 1947,98 m²

OBSERVACIONES

El edificio se ajustará en cuanto a la altura de sus plantas, al edificio al que se adosa.

**(ii) Documento IV.- Normas particulares para las áreas de intervención y sectores.
Capítulo 2. Áreas de Intervención en suelo urbano**

2.9 TERMINOLOGÍA

A los efectos de las fichas correspondientes a Áreas de Intervención en suelo urbano, se establecen las siguientes definiciones:

(...)

8.- Número de plantas.

Expresa el número total de plantas de la edificación permitida, que puede ser inferior o también superior en casos excepcionales y debidamente justificados. En tal caso, el número de plantas de cada edificio en concreto, va expresamente señalado en el plano de ordenación o en la ficha de características. El conjunto de la altura y número de plantas se regula en las Condiciones Generales de las Normas del Plan.

Contenido Normativo Modificado.

(i) La ficha del Área de Intervención en Suelo Urbano M-10 contendrá las siguientes determinaciones:

DATOS ACTUALES:

Superficie Privada 1145,87 m²
Superficie pública 89,03 m²
Superficie Total 1234,90 m²

DATOS DE LA ORDENACIÓN

CALIFICACIÓN *Ensanche*
FIGURA DE PLANEAMIENTO -
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS..... *BAJA+6*
ALTURA MÁXIMA *Ver Observaciones.*

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

SUPERFICIE PÚBLICA RESULTANTE.....	944,34 m ²
SUPERFICIE PRIVADA RESULTANTE.....	290,56 m ²
OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA.....	290,56 m ²
TECHO EDIFICABLE	1947,98 m ²

OBSERVACIONES

El edificio se ajustará en cuanto a la altura de sus plantas, al edificio al que se adosa.

(ii) Documento IV.- Normas particulares para las áreas de intervención y sectores. Capítulo 2. Áreas de Intervención en suelo urbano

2.9 TERMINOLOGÍA

A los efectos de las fichas correspondientes a Áreas de Intervención en suelo urbano, se establecen las siguientes definiciones:

(...)

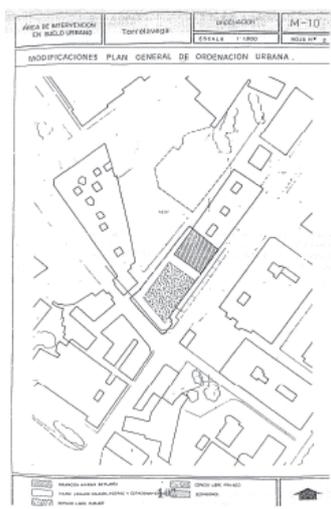
8.- Número de plantas.

Expresa el número total de plantas de la edificación permitida, que puede ser inferior o también superior en casos excepcionales y debidamente justificados. En tal caso, el número de plantas de cada edificio en concreto, va expresamente señalado en el plano de ordenación o en la ficha de características. El conjunto de la altura y número de plantas se regula en las Condiciones Generales de las Normas del Plan.

A la que se deberá acompañar el documento gráfico siguiente.

Documentación Gráfica. Anexos.

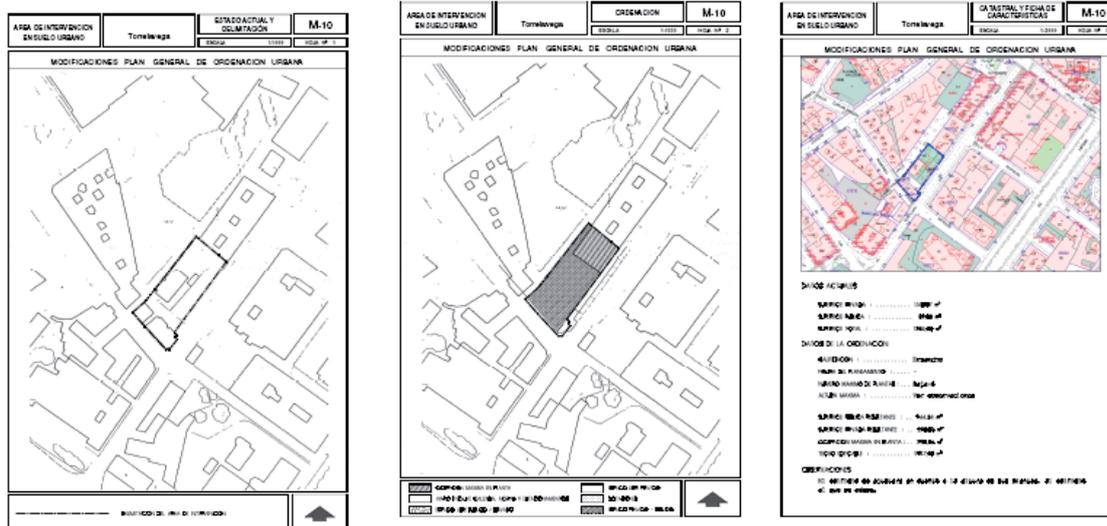
1.- Ficha y Plano Actual.



ÁREA DE INTERVENCIÓN EN SUELO URBANO		Torreblanca	EXISTENTE Y FICHA DE CARACTERÍSTICAS	M-10
ESCALA: 1:1000		ESCALA: 1:1000		HOJA Nº 3
MODIFICACIONES PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA				
<p>DATOS ACTUALES:</p> <p>SUPERFICIE PRIVADA 825 m²</p> <p>SUPERFICIE TOTAL 1.375 m²</p> <p>DATOS DE LA ORDENACION:</p> <p>CONSTRUCCION 3000 m²</p> <p>NUMERO MAXIMO DE PLANTAS 8/4</p> <p>ALTURA MAXIMA 10/5 OBSERVACIONES</p> <p>SUPERFICIE PUBLICA RESULTANTE 915 m²</p> <p>SUPERFICIE PRIVADA RESULTANTE 290 m²</p> <p>OCUPACION MAXIMA EN PLANTA 308 m²</p> <p>TECHO EDIFICABLE 1.850 m²</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>El edificio se ajustará en cuanto a la altura de sus plantas, al edificio al que se adosa.</p>				

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

.- Ficha y Plano Modificado.



RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL MODIFICADO Nº 50 DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

- MEMORIA INFORMATIVA. Folios 5 al 13.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA. Folios 14 al 26.
- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS. TRÁMITE AMBIENTAL. Folios 27 AL 30.
- CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO. Folios 31 y 32.
- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. Folios 34 al 40.
 - Ficha y plano actual.
 - Ficha y plano modificado.

2015/5375

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIEN- TAL URBANÍSTICA

CVE-2015-5039 *Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo en la Unidad de Actuación UA 5.11.3 (Parcela Catastral núm. 2784038VP3028S), situada en el Polígono Industrial Mies de San Juan (Maliaño), no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

Con fecha 14 de noviembre de 2014, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo en la Unidad de Actuación UA 5.11.3 (Parcela Catastral núm. 2784038VP3028S), situada en el Polígono Industrial Mies de San Juan (Maliaño), que consiste básicamente en modificar la ficha de desarrollo de la Unidad de Actuación, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas previas, se aportaron por el promotor, con fecha 16 de diciembre de 2014, los ejemplares necesarios de la citada documentación para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Con fecha 19 de diciembre de 2014, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística la citada documentación a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, solicitando información sobre si la actuación propuesta tiene efectos significativos en el medio ambiente y, en su caso, cualquier sugerencia, propuesta o consideración que se estime pertinente para su inclusión en el documento de referencia en caso de que dicha Modificación deba ser objeto de evaluación ambiental.

El objeto de la Modificación Puntual afecta a aspectos puntuales de contenido normativo y cartográfico de la ficha de desarrollo de la Unidad de Actuación, se produce una redelimitación del suelo urbano modificando los límites del ámbito, y se ajusta el sistema general viario y el de espacios libres y zonas verdes, en un área de suelo urbano consolidado por la edificación y la urbanización.

Como se expone en la memoria inicial, la nueva delimitación del suelo urbano pretende reconocer el régimen de este suelo, al considerar que ya es urbano de facto, al encontrarse edificado y urbanizado. Por otro lado se persigue completar el viario existente en su límite occidental incrementando la permeabilidad y accesibilidad del polígono, pero manteniendo las mismas secciones transversales que las propuestas en el planeamiento general, en definitiva, se cede una superficie de viario mayor que la prevista en el PGOU vigente y, prácticamente, se mantiene la misma superficie de espacios libres previstos de uso público.

1. NORMATIVA APLICABLE

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, tiene carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, como son los planes parciales, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente al planeamiento general y sus modificaciones, entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Recientemente, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece a su vez un nuevo marco que define la naturaleza jurídica de los procedimientos y pronunciamientos ambientales, recogiendo además en su Disposición Final Undécima las previsiones de aplicación mientras no se produzca la correspondiente adaptación de la autonómica una vez se supere el plazo de un año desde el 12 de diciembre de 2013. Al mismo tiempo, en lo que aquí interesa, la Disposición Transitoria Primera de esa Ley prevé la aplicación de este nuevo marco jurídico a los procedimientos de evaluación de planes y programas que se inicien a partir del día de la entrada en vigor de la presente ley, lo que implica que, con las peculiaridades derivadas de la legislación autonómica que no se opongan a la legislación básica, será de aplicación a todos los procedimientos de evaluación de planes que se inicien a partir del día 12 de diciembre de 2014.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo en la Unidad de Actuación UA 5.11.3 (Parcela Catastral núm. 2784038VP3028S), situada en el Polígono Industrial Mies de San Juan (Maliaño), fue iniciado, tal y como se ha expuesto, el 14 de noviembre de 2014 con la recepción, en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Memoria Inicial para la evaluación ambiental, al objeto de proceder a realizar las consultas previas, y por tanto es un procedimiento iniciado antes del 12 de diciembre de 2014, por lo que resulta de aplicación la normativa preexistente.

Atendiendo a esa fecha, las normas ambientales aplicables son las vigentes con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 21/2013, y por tanto se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2006 y la Ley de Cantabria 17/2006, así como sus normas reglamentarias de desarrollo.

2. TRÁMITES

Según las disposiciones legales de aplicación, se han realizado las siguientes consultas:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria.

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Dirección General de Protección Civil.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- Dirección General de Innovación e Industria.
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura.

Público Interesado.

- Arca.
- Ecologistas en Acción.
- Seo. Birdlife.

Organismos y Empresas Públicas.

- Empresa de Suministro y Abastecimiento de Agua.
- Empresa de Suministro de Energía Eléctrica. E-on.
- MARE.

De dichas consultas, se han recibido las siguientes contestaciones, que sucintamente se resumen y relacionan:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación informe de fecha 30/01/2015).

Señala que afecta a las competencias de la Administración General del Estado, en concreto, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio público y servidumbres, y al Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, ya que el termino municipal de Camargo esta entre los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander, y Demarcación de Carreteras de Cantabria, como responsable de la gestión de la Red de Carreteras del Estado por su potencial afección a las carretera N-635 y N-636, y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, dado que es el órgano de la Administración General de Estado con competencia sobre la materia.

Paralelamente indica que se deberá dar cumplimiento al artículo 15.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo, que dice textualmente: "La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Dado que la Modificación Puntual se localiza en su totalidad en suelo urbano, en una zona industrial antropizada, cuyo desarrollo ha sido previsto en todos los Planes Generales tramitados por el Ayuntamiento de Camargo y que supone un ajuste a la realidad existente, considera que de la misma es muy improbable que se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los existentes o evaluados en el planeamiento. En consecuencia, no realiza sugerencias o alegaciones para ser tenidas en cuenta en la evaluación ambiental de la misma.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Protección Civil. (Contestación informe de fecha 20/01/2015)

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Indica que Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece en su artículo 21.2 que los Planes Generales de Ordenación Urbana deberán ser sometidos a emisión de informe preceptivo por la Comisión de Protección Civil una vez hayan sido aprobados inicialmente y durante el trámite de información pública. Dado que no estamos ante un procedimiento de aprobación de un Plan General de Ordenación Urbana no procede la emisión de informe por parte de la Comisión de Protección Civil.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación informes de fecha 15/01/2015 y 19/01/2015)

Por orden cronológico, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y la Dirección General de Obras Públicas no realizan observaciones.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Contestación informe de fecha 23/01/2015).

Indica que la modificación puntual no se ve afectada por la normativa de Ordenación territorial.

Dirección General de Innovación e Industria. (Contestación informes de fecha 20/01/2015 y 02/02/2015)

Por orden cronológico, recuerda en primer lugar, que el artículo 12 de la Ley 22/1973, de Minas, determina que cualquier restricción a la actividad minera debe ser motivada y no podrá ser de carácter genérico, además al tratarse de suelo urbano o urbanizable las posibles restricciones a la actividad minera se vincularían con la existencia de suelos no urbanizables protegidos. Señala en segundo lugar, que las infraestructuras eléctricas y las demandas potenciales no van a verse afectadas dado el nivel de la modificación.

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. (Contestación informe de fecha 10/02/2015).

Vistos los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y del Servicio de Montes, informa que la modificación no afecta a terrenos pertenecientes al Dominio Público Forestal ni se presenta objeción alguna a su realización, que se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, y que no se han identificado tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo 1 de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudieran verse afectados por la ejecución de la actuación de referencia.

Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación informe de fecha 10/02/2015).

Desde el informe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación (de 19 de enero de 2015), se considera que en el ámbito de la contaminación atmosférica/acústica, sería conveniente adoptar las siguientes medidas, dentro de las posibilidades de cada caso:

- Establecimiento de áreas de transición entre zonas con actividades generadoras de emisiones / ruido y zonas residenciales, ya que muchas de las denuncias por contaminación o ruido vienen condicionadas porque las viviendas se encuentran excesivamente cerca de las industrias, lo que provoca que aún adoptando éstas las mejores tecnologías disponibles, los valores en inmisión de contaminantes y ruido pueden afectar a las viviendas colindantes.

- Establecimiento de criterios de movilidad sostenible, al contribuir el tráfico en Cantabria más del 24% de las emisiones de gases de efecto invernadero (carriles bici, transporte público, peatonalizaciones etc.)

- Criterios de eficiencia energética en viviendas (las emisiones de gases de efecto invernadero del sector residencial suponen aproximadamente un 8% de las totales), fomentando la implantación de energías renovables y sistemas de generación de calor por distrito (district heating) más eficientes y que los sistemas individuales y con unas emisiones a la atmósfera menores.

Por otra parte, señala que, el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece que "Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

zonificación acústica de la superficie de actuación. Así mismo todas las modificaciones del planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica", y que el artículo 5 de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera establece que: "Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de esta Ley y de sus normas de desarrollo". En este sentido, esta Ley se desarrolla mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, en el que se establecen objetivos de calidad del aire en el anexo I. Por tanto, tiene especial importancia el establecimiento de una ordenación urbana tendente al cumplimiento de éstos objetivos: zonas de transición industria/residencial, zonas de baja intensidad de tráfico, etc.

En informe de 21 de enero de 2015, desde la Sección de Prevención de la Contaminación, se señala que no hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del citado. Se indica también que aun no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Ante esta falta de información será de aplicación el Real Decreto 9/2005, debiendo previamente al comienzo de las obras, presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para admitir el uso previsto en ese emplazamiento, bien por la posibilidad de haber existido una actividad contaminante, o por tratarse de un cambio de uso del suelo.

Organismos y Empresas Públicas.

Empresa de Suministro y Abastecimiento de Agua. (Contestación informe de fecha 09/01/2015).

Señala que no afecta al marco de competencias del servicio.

Empresa de Suministro de Energía Eléctrica. E-On. (Contestación informe de fecha 21/01/2015).

Señala que en esta fase de la tramitación no tiene nada que aportar.

MARE. (Contestación informe de fecha 23/01/2015).

Señala que las actividades desarrolladas por MARE no se ven afectadas

3. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones que justifican la exclusión de la propuesta de la Modificación al procedimiento de evaluación ambiental de planes conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

3.1. Valoración de la fase de consultas.

Finalizada la fase de consultas, se considera que las administraciones, organismos y público interesado consultados respecto al contenido de la Modificación Puntual no presentan sugerencias u observaciones significativas concretas de contenido ambiental.

3.2. Valoración ambiental de la actuación.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la inexistencia de efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados de la modificación propuesta:

Impactos sobre la atmósfera. Debido al alcance de la Modificación propuesta, y a la escasa entidad espacial del ámbito de actuación, se considera que la misma no conlleva un incremento significativo de emisiones a la atmósfera (partículas, ruido, lumínica, etc.), respecto a la ejecución del planeamiento actual.

Impactos sobre la hidrología. La Modificación no implica afecciones significativas, por la inexistencia de cauces, ni un incremento significativo de la impermeabilización del suelo.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Impactos sobre el suelo. El ámbito de la modificación del planeamiento es de escasa incidencia, no mayor que la derivada del planeamiento vigente, tratándose de una actuación propia de suelo urbano y urbanizable, por lo que no se considera una afección significativa.

Riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la Modificación no está supe-
ditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planea-
miento vigente y normativa aplicable.

Impacto sobre los Montes y Espacios Naturales Protegidos. La Dirección General de Mon-
tes y Conservación de la Naturaleza indica que la actuación proyectada no afecta a terrenos
pertenecientes al Dominio Público Forestal, ni a la red de espacios naturales protegidos de
Cantabria, así como a la Red Ecológica Natura 2.000.

Impactos sobre la vegetación y la fauna. Dadas las características del ámbito de la Modifi-
cación, en un entorno urbano, consolidado por la edificación y la urbanización, no se prevé que
el desarrollo de la misma vaya a producir impacto significativo sobre la vegetación y la fauna.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tendrá mayor afección paisajística que no
pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística, y el planeamiento ge-
neral.

Generación de residuos. Dado el alcance y magnitud de la modificación no se considera que
se vaya a producir una afección significativa.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la
modificación no supone incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la gene-
ración de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia
energética, ni otros efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, que en caso de
producirse se abordan desde el control municipal, a través de los mecanismos y procedimien-
tos reglados de licencias y autorizaciones.

Impacto sobre Patrimonio. No se prevé afección en materia de patrimonio cultural.

Medio Socioeconómico. Se considera que el impacto es positivo, debido al desarrollo del
área industrial, produciendo una mejora en los sistemas generales viario y de espacios libres.

4.- CONCLUSIONES

Con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de
evaluación ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de
Camargo, se concluye, que dicha modificación de planeamiento no tiene efectos significativos
sobre el medio ambiente.

Lo anterior sin menoscabo del traslado al promotor, para la consideración en su caso, del
contenido de los informes resultantes del trámite de consultas previas.

Una vez identificadas y consultadas las administraciones públicas afectadas y público inte-
resado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo en la
Unidad de Actuación UA 5.11.3 (Parcela Catastral núm. 2784038VP3028S), situada en el Polí-
gono Industrial Mies de San Juan (Maliaño), que consiste básicamente en modificar la ficha de
desarrollo de la Unidad de Actuación, afectando a una redefinición de su ámbito, y nueva orde-
nación de los sistemas generales viario y de espacios libres públicos, conforme a lo dispuesto
en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose
tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos
efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual no tiene efectos significativos
sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de
las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas
afectadas y público interesado.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.

Santander, 25 de marzo de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero),

El director general de Urbanismo,

Fernando de la Fuente Ruiz.

2015/5039

CVE-2015-5039

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-2619 *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la legalización de las escaleras de acceso a la Playa de los Barcos de Isla, término municipal de Arnúero. Expediente S-13/47; CNC02/14/39/0025.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 146.8 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por D^a Margarita de la Hoz Bárcena.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53 - 3^a planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 23 de febrero de 2015.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/2619

CVE-2015-2619

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-5379 *Información pública de solicitud de autorización de explotación de la Casona de las Mareas de Soano por el Ayuntamiento de Arnüero. Expediente AUTO02/15/339/0052.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Arnüero.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 14 de abril de 2015.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

[2015/5379](#)

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-5383 *Información pública del proyecto de recuperación ambiental del Camino de la Braña hasta la Playa de Merón solicitado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Expediente AUT02/15/39/0053.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 14 de abril de 2015.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/5383

CVE-2015-5383

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-4677 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de red de distribución de gas natural en San Vicente, Ontaneda y Alceda, término municipal de Corvera de Toranzo. Expediente A/39/10290.*

Peticionario: Naturgas Energía Distribución, S. A.U.

C.I.F. número: A 95292223.

Domicilio: Avenida Reina Victoria, 2-4 - 39004 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Callejo.

Punto de emplazamiento: San Vicente, Ontaneda y Alceda.

Término municipal y provincia: Corvera de Toranzo (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de la red de distribución de gas natural, con afección al dominio público hidráulico del arroyo Callejo, en San Vicente, Ontaneda y Alceda, término municipal de Corvera de Toranzo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de marzo de 2015.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/4677

CVE-2015-4677

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-4578 *Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca no inscrita e inmatriculación de exceso de cabida de finca en Fresno del Río, término municipal de Campoo de Enmedio.*

Jesús Mantilla Blanco, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Reinosa,

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca no inscrita e inmatriculación de exceso de cabida, con el fin de acreditar que en término municipal de Fresno del Río (Ayuntamiento de Campoo de Enmedio - Cantabria), don José Antonio Rodríguez Pérez era tenido por dueño de la siguiente finca:

Una doceava parte indivisa de casa en Fresno del Río (Ayuntamiento de Campoo de Enmedio - Cantabria), barrio de Mimbral, calle mayor o de San José, número 11, en mal estado de conservación; compuesta de planta baja, piso, cuadra, pajar y corral. Mide seis metros de línea por diez y medio de fondo; de los que corresponden cuarenta metros cuadrados a la vivienda y el resto a los accesorios. Linda: derecha entrando, Antonia López; izquierda, José de Celis; y demás vientos, ejido.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6937811VN0663N0001ZT,

INSCRIPCIÓN.- En cuanto a once doceavas partes indivisas al Tomo 852, Libro 110, Folio 53, Finca número 13.274 del Registro de la Propiedad de Reinosa. En cuanto la restante una doceava parte indivisa objeto de la presente, no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

TÍTULO: Según manifestación una doceava parte indivisa de la finca pertenecía a don José Antonio Rodríguez Pérez con carácter privativo, por adjudicación al fallecimiento de su padre don Isidro Rodríguez Martínez, fallecido hace más de cincuenta años.

Sin embargo, según el Catastro su superficie no es de sesenta y tres metros cuadrados (relativo a la parcela ocupada por la casa) de suelo, sino de trescientos ochenta y tres metros cuadrados, siendo la descripción de la misma, tras haber declarado una ampliación de obra y una declaración de obra nueva, como sigue:

Casa en Fresno del Río (Ayuntamiento de Campoo de Enmedio - Cantabria), calle San José número 16, hoy con número de policía 35, compuesta de planta baja, planta alta, aparcamiento adosado al Este de la casa y corral. La planta baja destinada a vivienda y uso industrial tiene una superficie construida total de Ciento cincuenta y seis metros cuadrados, de los que corresponden setenta y nueve metros cuadrados a vivienda y setenta y siete metros cuadrados a uso industrial. La planta primera destinada a vivienda y uso industrial tiene una superficie construida total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, de los que corresponden setenta y nueve metros cuadrados a vivienda y setenta y siete metros cuadrados a uso industrial. El aparcamiento adosado a la cara Este de la casa tiene una sola planta con una superficie construida de treinta y cinco metros cuadrados. el corral tiene una superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados. Por consiguiente la superficie construida total es de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados y la superficie de suelo total es de trescientos ochenta y tres metros cuadrados. Todo el conjunto forma una sola finca y linda: Norte, Junta Vecinal de Fresno del Río (finca catastral 6937812VN0663N0001UT); Sur y Este, vías terrestres y fluviales (Carretera CA-820 según manifestación), finca catastral 39027A063090070000XQ; Oeste, y Pedro Jesús Gutiérrez Sáiz (fincas catastrales 6937810VN0663N0001ST y 6937809VN0663N0001UT).

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Por el presente Edicto, se notifica de forma nominativa a los colindantes:

- a) Junta Vecinal de Fresno del Río.
- b) Al Gobierno Regional de Cantabria.
- c) A don Pedro Jesús Gutiérrez Sáiz.

Y genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, para que en el plazo de veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer en mi Notaria, sita en Reinosa, Plaza Díez Vicario, 3, 1º en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Reinosa, 24 de marzo de 2015.

El notario,
Jesús Mantilla Blanco.

[2015/4578](#)

CVE-2015-4578

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

PARTICULARES

CVE-2015-5378 *Información pública de extravío del título de Técnico en Gestión Administrativa.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Gestión Administrativa de doña Araceli Fernández Roca.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 16 de abril de 2015.
(Firma ilegible).

2015/5378

CVE-2015-5378

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2015-5370 *Información pública de expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local con la categoría de monumentos.*

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local con la categoría de monumentos, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 15 de abril de 2015.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

2015/5370

CVE-2015-5370

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-5371 *Resolución de 16 de abril de 2015, que convoca el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2015-2016.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, en su artículo 3.6, que las enseñanzas de idiomas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

Los Decretos 158/2007, de 5 de diciembre, y 89/2008, de 18 de septiembre, por los que se establecen los currículos de los niveles básico e intermedio y el currículo de nivel avanzado, de las enseñanzas de idiomas de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificados por el Decreto 59/2009, de 16 de julio, y por el Decreto 38/2010, de 24 de junio, a los efectos de incluir el idioma portugués en los mencionados niveles, establecen, en su artículo 8, las condiciones para el acceso a cada uno de los niveles indicados.

La Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece el marco general en el que se desarrolla el proceso de admisión de alumnos para cursar dichas enseñanzas.

La Orden ECD/71/2013 de 10 de mayo, que regula las condiciones de organización e impartición en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas en el nivel C1 del Consejo de Europa y la realización de las correspondientes pruebas de certificación, establece, en su artículo 4, los certificados que dan acceso a los cursos especializados en el nivel C1, incluyendo tanto los certificados de Nivel Avanzado o de Aptitud expedidos por las escuelas oficiales de idiomas como aquellas otras certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística de nivel B2 que determina el anexo I de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo.

Por ello, en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo, y con el fin de desarrollar el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen oficial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2015-2016, la Dirección General de Personal y Centros Docentes

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación del alumnado de modalidad oficial en régimen presencial en los niveles básico, intermedio y avanzado, y en cursos especializados en el nivel C1 del Consejo de Europa, en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el curso 2015-2016.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Tercero. Acceso a las enseñanzas de idiomas.

1. Con carácter general, para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. No obstante, podrán acceder los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado, como primera lengua extranjera, en la educación secundaria obligatoria.

2. Deberán solicitar la admisión para el acceso a alguno de los niveles a los que se refiere el apartado primero, las personas que, cumpliendo el requisito señalado en el subapartado anterior, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los alumnos que accedan por primera vez a estas enseñanzas en régimen presencial.
- b) Los alumnos que cambien de centro una vez finalizado el curso 2014-2015.
- c) Los alumnos que deseen continuar estudios después de haberlos interrumpido al menos un curso escolar.
- d) Los alumnos que deseen proseguir sus estudios en régimen presencial y no hayan finalizado las enseñanzas que se oferten en régimen a distancia.

3. Los requisitos académicos necesarios para acceder a los distintos cursos se establecen en el artículo 3 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo.

4. Podrán acceder a los cursos especializados en el nivel C1 las personas que, cumpliendo los requisitos señalados en el subapartado 1, estén en posesión de alguno de los siguientes certificados en el idioma correspondiente:

- a) Certificado de Nivel Avanzado o Certificado de Aptitud de las escuelas oficiales de idiomas.
- b) Certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística de nivel B2 que determina el anexo I de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo.

Cuarto. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del proceso de admisión y, en todo caso, antes del 18 de junio de 2015, las escuelas oficiales de idiomas publicarán en el tablón de anuncios y en sus páginas web la información acerca del contenido de sus proyectos educativos, de los idiomas y cursos que componen su propuesta de oferta educativa y de la oferta de plazas escolares. Asimismo, las escuelas informarán sobre el procedimiento y criterios de admisión.

Quinto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de admisión se presentará de forma electrónica, a través de la página web de la escuela oficial de idiomas en la que los aspirantes deseen ser admitidos, o por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo I. Las escuelas oficiales de idiomas pondrán a disposición las personas que lo requieran, en el horario que la escuela establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. Las solicitudes de admisión en las escuelas oficiales de idiomas se presentarán entre las 9 horas del día 1 de julio de 2015 y las 13,30 horas del día 10 de julio de 2015.

3. Junto con la solicitud presentada se deberá aportar, en su caso, la documentación necesaria para la aplicación del criterio de admisión, según lo dispuesto en el anexo II, y la siguiente documentación acreditativa de que el solicitante cumple los requisitos para ser admitido en el curso que solicita:

a) Solicitantes que estén en posesión del título de bachillerato: Certificación académica emitida por el centro educativo en el que esté o haya estado matriculado el interesado en la que conste la primera lengua extranjera cursada.

b) Solicitantes que estén cursando educación secundaria obligatoria, mayores de 14 años y menores de 16 que deseen seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado, como primera lengua extranjera, en dicha etapa: Certificación académica emitida por el centro educativo en el que esté matriculado el interesado en la que conste la primera lengua extranjera cursada.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

c) Solicitantes que han cursado un programa bilingüe en educación secundaria obligatoria y no estén en posesión del Certificado de Nivel Intermedio: Certificado de Nivel Básico o Certificación emitida por el centro acerca del cumplimiento de los requisitos para el acceso al nivel intermedio.

d) Solicitantes con nivel de competencia lingüística que permita incorporarse a los distintos niveles: Certificación acreditativa en el idioma correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo.

e) Solicitantes con nivel de competencia lingüística que permita incorporarse a los cursos especializados en el nivel C1: Certificación acreditativa en el idioma correspondiente que permita el acceso a los cursos especializados en el nivel C1, conforme a lo establecido en el subapartado 4 del apartado tercero.

f) Solicitantes que tengan la condición de miembros de familia numerosa y soliciten la aplicación del criterio de la renta anual de la unidad familiar: Título o documento equivalente que acredite la condición de familia numerosa.

g) Solicitantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%: Certificación emitida por el organismo público competente que acredite esta discapacidad.

h) Funcionarios docentes pertenecientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o docentes que impartan enseñanzas en un centro privado concertado: Certificado del director o superior jerárquico del centro u órgano donde el solicitante presta servicios en el que conste el nombre, apellidos, número de identificación fiscal, condición de docente y, en su caso, el número de Registro Personal.

4. Una vez realizada la solicitud por vía electrónica, deberá presentarse copia o resguardo de la misma acompañada, en su caso, de la documentación a la que se refiere el subapartado anterior en la escuela oficial de idiomas en la que solicita plaza, nunca más tarde del 15 de julio de 2015.

5. Los alumnos que deseen cursar más de un idioma deberán hacer constar esta circunstancia en la solicitud. La solicitud para cursar un segundo idioma será tenida en cuenta si, una vez realizado el proceso de admisión de todos los alumnos que hayan solicitado un solo idioma, quedasen plazas vacantes en el idioma solicitado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo. En caso de existir más solicitudes que vacantes para un segundo idioma, se procederá con todas ellas de igual forma que en el proceso de admisión para el primer idioma.

6. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si no lo hicieran, el titular de la dirección de la escuela oficial de idiomas, previo informe del consejo escolar, podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia, en su caso, al comité de escolarización.

Sexto. Pruebas de clasificación.

1. Las escuelas oficiales de idiomas organizarán pruebas de clasificación con el fin de situar a los solicitantes que reúnan las condiciones de acceso en el curso que les pudiera corresponder.

2. Todos los aspirantes susceptibles de participar en el proceso de admisión, a excepción de los supuestos previstos en los subapartados 2. b) y d) del apartado tercero, tendrán opción de realizar la prueba de clasificación para segundo curso de nivel básico o cualquiera de los cursos en los niveles intermedio y avanzado.

3. La inscripción para la prueba de clasificación se realizará señalando la casilla correspondiente del impreso de solicitud de admisión y abonando la tasa en vigor establecida para su realización. Los solicitantes deberán acompañar al impreso de solicitud de admisión la documentación justificativa del abono de esta tasa.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

4. Las pruebas de clasificación, que se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo, serán convocadas por las escuelas oficiales de idiomas en las fechas que éstas determinen, pero, en todo caso, deberán haber finalizado antes del 18 de septiembre.

5. El resultado de las pruebas de clasificación tendrá únicamente validez a efectos de situar al solicitante en el curso que le pudiera corresponder y su aplicación sólo será efectiva para ese curso escolar.

Séptimo. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de solicitudes no supere al de plazas vacantes, se entenderán admitidos todos los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso a los que hace referencia esta resolución.

2. Cuando el número de solicitudes supere al de plazas vacantes, la admisión se decidirá con arreglo al criterio de las rentas anuales de la unidad familiar correspondientes al año 2013, salvo en el acceso a los cursos especializados en el nivel C1 en el que, previamente a la aplicación de dicho criterio, tendrán preferencia en la admisión quienes no hayan estado matriculados en este curso especializado con anterioridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo.

3. Los empates que pudieran producirse después de aplicar el criterio anterior se resolverán mediante sorteo público ante el consejo escolar.

Octavo. Publicación de listas de aspirantes y reclamaciones.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el director de escuela oficial de idiomas, previo informe del consejo escolar, que habrá sido convocado antes del 8 de septiembre de 2015, aprobará la baremación de todas las solicitudes de acuerdo con los criterios de admisión a los que se refiere el apartado anterior.

2. El día 8 de septiembre de 2015 se publicarán las listas provisionales con los resultados de la baremación, estableciéndose un plazo de reclamación de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de dichas listas.

3. El director de escuela oficial de idiomas, previo informe del consejo escolar, que habrá sido convocado antes del 23 de septiembre, resolverá las reclamaciones presentadas y procederá a la publicación, antes del 24 de septiembre, de las listas definitivas de solicitantes admitidos clasificadas por idioma y curso, según el resultado de las pruebas de clasificación, en su caso, y las solicitudes en lista de espera. A los solicitantes incluidos en dicha lista de espera se les ofertarán, en el mismo orden, las vacantes que resulten.

4. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad y al personal docente que no sean cubiertas por éstos se ofertarán al resto de solicitantes.

5. Una vez concluido el procedimiento de asignación, en el caso de que existiesen plazas vacantes, éstas se adjudicarán atendiendo al orden de registro de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

6. Contra los acuerdos y decisiones que adopten los directores de las escuelas oficiales de idiomas sobre la admisión del alumnado, así como los que adopte, en su caso, el comité de escolarización al que se refiere el artículo 10 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas.

Noveno. Matriculación.

1. La matriculación de los solicitantes que hayan resultado admitidos se podrá realizar de forma electrónica, en la página web de la escuela oficial de idiomas correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden ECD/70/2013, de 10 de mayo. No obstante, la matrícula también podrá formalizarse en las instalaciones de la propia escuela.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

2. El periodo ordinario de matriculación se desarrollará en el siguiente periodo:

EOI Laredo	Del 24 (9:00 horas) al 30 septiembre de 2015 (11:00 horas).
EOI Santander y EOI Torrelavega	Del 25 (9:00 horas) al 30 septiembre de 2015 (11:00 horas).

según el calendario específico que establezca cada escuela oficial de idiomas.

Una vez finalizado el periodo ordinario, se procederá a la matriculación de los alumnos que figuren en lista de espera y, en su caso, a la de quienes hubieran presentado su solicitud fuera de plazo.

3. La asignación de horario se realizará según el orden de formalización de matrícula.

Décimo. Sanciones.

Las responsabilidades en que se pudiera incurrir, como consecuencia de la infracción de las normas sobre admisión de alumnado en los centros docentes públicos, se exigirán en la forma y de acuerdo con los procedimientos que, en cada caso, sean de aplicación.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Duodécimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2015.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Personal y
Centros Docentes

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Solicitud de admisión en la EOI o CEPA de: _____						
Datos del solicitante						
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha de nacimiento		
En caso de alumnos menores de edad						
Apellidos y nombre del padre o representante legal:				DNI / NIE		
Apellidos y nombre de la madre o representante legal:				DNI / NIE		
Datos a efectos de notificación						
Calle	N°	Piso	Letra	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono			Dirección de correo electrónico	
<p>SOLICITUD DE PLAZA PARA CADA IDIOMA (niveles básico, intermedio y avanzado; y curso especializado en el nivel C1 del idioma inglés): <i>(Indíquese lo que proceda)</i></p> <p>Indique, por orden de prioridad, el idioma y curso en el que solicita plaza conforme a los requisitos académicos que posea. Así mismo, si solicita prueba de clasificación o está pendiente de resultados de convocatorias extraordinarias (Ej. Pruebas de certificación, título de Bachiller, Programas de educación bilingüe), marque las casillas de solicitud 1 y 2.</p> <p>En el caso de la solicitud de admisión para el curso especializado en el nivel C1 del idioma inglés, únicamente podrá marcarse la casilla correspondiente a: pendiente de resultados de convocatorias extraordinarias (Ej. Pruebas de certificación).</p>						
IDIOMA	CURSO					
1º:	N. Básico	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	1. Solicita PRUEBA DE CLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (excepto para el curso especializado en el nivel C1)		
	N. Intermedio	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>			
	N. Avanzado	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>			
	Curso especializado en el nivel C1 (Inglés)	<input type="checkbox"/>				
2º:	N. Básico	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	1. Solicita PRUEBA DE CLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (excepto para el curso especializado en el nivel C1)		
	N. Intermedio	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>			
	N. Avanzado	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>			
	Curso especializado en el nivel C1 (Inglés)	<input type="checkbox"/>				
3º:	N. Básico	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	1. Solicita PRUEBA DE CLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> (excepto para el curso especializado en el nivel C1)		
	N. Intermedio	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>			
	N. Avanzado	1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>			
	Curso especializado en el nivel C1 (Inglés)	<input type="checkbox"/>				

CVE-2015-5371

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**
Dirección General de Personal y
Centros Docentes

Documentación presentada a efectos de baremación y reserva (marque lo que proceda):	
TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Certificación académica con indicación de la primera lengua extranjera cursada, en el caso de los menores de 16 años o quienes estén en posesión del título de bachillerato.	<input type="checkbox"/>
Certificación emitida por el centro educativo, en el caso de alumnos que han cursado un programa bilingüe en educación secundaria obligatoria.	<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa en el idioma correspondiente que permita el acceso a los distintos niveles.	<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa en el idioma correspondiente que permita el acceso a los cursos especializados en el nivel C1. <i>(Indíquese el que se posea):</i>	<input type="checkbox"/>
En su caso, libro de familia o acreditación de pertenecer a familia numerosa de categoría general.	<input type="checkbox"/>
En su caso, libro de familia o acreditación de pertenecer a familia numerosa de categoría especial.	<input type="checkbox"/>
Certificado de la condición de discapacidad del alumno.	<input type="checkbox"/>
Certificado del director o superior jerárquico del centro, en el caso de funcionarios docentes o de docentes en centros privados concertados.	<input type="checkbox"/>
Información de carácter tributario	
A efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como que AUTORIZAN expresamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para recabar de la AEAT la información de carácter tributario, por tener la unidad familiar ingresos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional (¹).	
Así mismo, el solicitante declara que la unidad familiar está compuesta por _____ miembros.	
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Fecha nacimiento:	Firma:
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Fecha nacimiento:	Firma:
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Fecha nacimiento:	Firma:
Declaración responsable	
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.	
Lugar, fecha y firma	
En _____, a _____ de _____ de _____	
Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en el caso de alumnos menores de edad)	
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).	

SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

¹ Todos los integrantes de la unidad familiar con ingresos deberán aportar sus NIF, nombre y apellidos completos y firmar la presente solicitud como autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

RENTA

Modo de acreditación:

Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2013.

Informe anual del I.R.P.F. o declaración de renta correspondientes al año 2013, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o declaración de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse declaración e haberes expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013.

Sistema de valoración:

El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar.

La fórmula para determinar la renta es la siguiente: Casilla 361 + casilla 363 - casilla 365 + casilla 368 - casilla 370 + casilla 371.

Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2013 para asignar la puntuación correspondiente.

Dicho salario para 2013, fue de 9.034,20 euros en cómputo anual.

Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de las familias numerosas, el límite de renta se duplicará para las de categoría general y se triplicará para las de categoría especial.

La condición legal de familia numerosa, para la aplicación de este criterio, se acreditará mediante certificación oficial o fotocopia del título.

2015/5371

CVE-2015-5371

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-5373 *Resolución de 16 de abril de 2015, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2015-2016.*

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha Orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2015-2016, la Dirección General de Personal y Centros Docentes

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas deportivas de régimen especial ofertadas en su totalidad en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria autorizados para impartir estas enseñanzas, en el curso 2015-2016: modalidades de atletismo, baloncesto, balonmano y fútbol.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial se realizará conforme a la siguiente normativa reguladora:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- d) Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Orden EDU/56/2010, de 7 de julio, de los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso correspondientes a los títulos de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior en baloncesto en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Orden EDU/53/2010, de 7 de julio, de los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- g) Orden EDU/54/2010, de 7 de julio, de los currículos, las pruebas de carácter específico de acceso y los requisitos deportivos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

h) Orden ECD/37/2014, de 4 de abril, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Atletismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j) Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Tercero. Centros públicos que imparten enseñanzas deportivas de régimen especial.

Durante el curso 2015-2016, las enseñanzas deportivas de régimen especial o, en su caso, el bloque común de dichas enseñanzas, se impartirá en el IES Villajunco (C/ Junco 8, 39005-Santander).

La formación ofertada para el curso 2015-2016, objeto de esta resolución, es la que se corresponde con la que será impartida de forma completa por parte del centro público IES Villajunco.

Cuarto. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso, antes del 1 de junio de 2015, el equipo directivo del IES Villajunco publicará, en el tablón de anuncios del centro, la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril.

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a las enseñanzas deportivas de régimen especial, los alumnos deberán presentar la solicitud, según anexo I, en el IES Villajunco de Santander, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la documentación que se señala en el artículo 8 de la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril.

2. Las solicitudes se presentarán entre el 3 al 10 de julio de 2015, ambos inclusive. Asimismo, el plazo extraordinario de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 16 y el 17 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del IES Villajunco, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si no lo hicieran, el titular de la dirección, previo informe del consejo escolar del Instituto, podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia al comité de escolarización.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 2 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, el IES Villajunco publicará las listas provisionales los días 13 de julio de 2015 y 18 de septiembre de 2015, respectivamente, en el tablón de anuncios del centro, según anexo II, especificando las solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

5. Contra las listas provisionales, se podrá presentar reclamación en la secretaría del centro, dirigida al director del Instituto, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas listas provisionales.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

6. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el director del Instituto, previo informe del consejo escolar, resolverá las mismas. Los listados definitivos, según anexo II se publicarán los días 16 de julio y 21 de septiembre, respectivamente.

7. Contra las listas publicadas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Sexto. Matriculación de alumnos.

La matrícula se formalizará en la secretaría del IES Villajunco en las fechas comprendidas entre el 17 y el 24 de julio, ambos inclusive. El plazo de matrícula extraordinaria en el mes de septiembre estará comprendido entre el 22 y el 25 de septiembre, ambos inclusive.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2015.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Datos del solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Enseñanza que solicita cursar <i>(marque la opción que proceda):</i>							
<p>CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO</p> <p><input type="checkbox"/> Ciclo inicial (Primer nivel) de Grado Medio en Atletismo. <input type="checkbox"/> Ciclo inicial (Primer nivel) de Grado Medio en Fútbol.</p> <p>Oferta parcial. <i>(Indique el ciclo de que se trate).</i></p> <p>Ciclo de.....</p> <p><input type="checkbox"/> Está en posesión de los requisitos académicos y específicos. <input type="checkbox"/> Está en posesión de requisitos específicos en la modalidad o especialidad de.....</p> <p>INDIQUE EL BLOQUE O MÓDULO QUE DESEA CURSAR:</p> <p><input type="checkbox"/> Bloque común. <input type="checkbox"/> Bloque específico. <input type="checkbox"/> Módulos.....</p>				<p>CICLO FINAL DE GRADO MEDIO</p> <p><input type="checkbox"/> Ciclo final (Segundo nivel) de Grado Medio en Baloncesto. <input type="checkbox"/> Ciclo final (Segundo nivel) de Grado Medio en Balonmano. <input type="checkbox"/> Ciclo final (Segundo nivel) de Grado Medio en Fútbol.</p> <p>Oferta parcial. <i>(Indique el ciclo de que se trate).</i></p> <p>Ciclo de.....</p> <p><input type="checkbox"/> Está en posesión del ciclo inicial de la modalidad o especialidad. <input type="checkbox"/> Está matriculado del módulo de formación práctica y cumple con los requisitos de carácter específico.</p> <p>INDIQUE EL BLOQUE O MÓDULO QUE DESEA CURSAR:</p> <p><input type="checkbox"/> Bloque común. <input type="checkbox"/> Bloque específico. <input type="checkbox"/> Módulos.....</p>			
Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda):</i>							
TIPO DE DOCUMENTO				SE APORTA CON LA SOLICITUD			
Fotocopia del DNI o NIE.				<input type="checkbox"/>			
Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al ciclo.				<input type="checkbox"/>			
En su caso, certificado de la condición de discapacidad del solicitante.				<input type="checkbox"/>			
Certificación académica.				<input type="checkbox"/>			
Certificado de haber superado la prueba de carácter específico.				<input type="checkbox"/>			
Certificado de empadronamiento.				<input type="checkbox"/>			

CVE-2015-5373

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



En su caso, certificación de módulos superados.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable	
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.	
Lugar, fecha y firma	
En _____ a _____ de _____ de _____ (Firma)	
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).	

SR. DIRECTOR DEL IES VILLAJUNCO DE SANTANDER

CVE-2015-5373

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS. LISTADO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CICLO ⁽¹⁾	ESPECIALIDAD / MODALIDAD	DECISIÓN DE ADMISIÓN ⁽²⁾	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					

(1) Indíquese "INICIAL DE GRADO MEDIO", "FINAL DE GRADO MEDIO", "P. INICIAL GM" (oferta parcial del ciclo inicial de grado medio) o "P. FINAL GM" (oferta parcial del ciclo final de grado medio).

(2) Indíquese "SI" o "NO".

En Santander, ade de 2015

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.:

FDO.:

2015/5373

CVE-2015-5373

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-5374 *Resolución de 16 de abril de 2015, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2015-2016.*

La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha Orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2015-2016, la Dirección General de Personal y Centros Docentes

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2015-2016.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se realizará conforme a la siguiente normativa reguladora:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- d) Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Escuelas de arte que imparten enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Durante el curso 2015-2016, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se impartirán en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº Santa Bárbara s/n, 39538 - Puente San Miguel, Reocín).

CVE-2015-5374

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Cuarto. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso antes del 1 de junio de 2015, el equipo directivo de la Escuela de Arte Nº 1 publicará, en el tablón de anuncios del centro, la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril.

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, los alumnos deberán presentar la solicitud, según anexo I, en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la documentación que se señala en el artículo 8 de la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril.

2. Las solicitudes se presentarán entre el 1 y el 3 de julio de 2015, ambos inclusive. Asimismo, el plazo extraordinario de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 1 y el 4 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo de la Escuela, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si así no lo hicieran, el titular de la dirección, previo informe del consejo escolar de la Escuela, podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia al comité de escolarización.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 2 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel publicará las listas provisionales los días 6 de julio de 2015 y 18 de septiembre de 2015, respectivamente, en el tablón de anuncios de la citada escuela, según anexo II, especificando las solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

5. Contra las listas provisionales, podrá presentarse reclamación en la secretaría de la Escuela, dirigida al director de la Escuela, en el plazo de dos días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

6. En el caso de haberse presentado reclamaciones, el director de la Escuela, previo informe del consejo escolar, resolverá en el plazo de un día hábil contado a partir de la finalización del plazo para presentar reclamaciones.

7. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el siguiente día hábil al de la finalización del plazo de reclamaciones: los días 10 de julio y 23 de septiembre, respectivamente.

8. Contra las listas publicadas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Sexto. Matriculación de alumnos.

La matrícula se formalizará en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel en las fechas comprendidas entre el 13 y el 15 de julio, ambos inclusive. El plazo de matrícula extraordinaria estará comprendido entre el 24 y el 25 de septiembre, ambos inclusive.

Séptimo. Matrícula en oferta parcial.

Una vez finalizado el plazo de matrícula del mes de septiembre, si hubiera vacantes, los aspirantes que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño podrán matricularse en oferta parcial a partir del día 30 de septiembre.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Octavo. Matrícula para aspirantes que hayan solicitado la admisión fuera de plazo.

El plazo máximo para realizar la matrícula por parte de aquellos aspirantes que hayan solicitado la admisión fuera de plazo finalizará el día 14 de octubre de 2015.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2015.

La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES
PLÁSTICAS Y DISEÑO

Datos del solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Enseñanza que solicita cursar <i>(marque la opción que proceda)</i> :							
GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de Grado Medio en Procedimientos de Joyería Artística.				GRADO SUPERIOR <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de Grado Superior en Joyería Artística. <input type="checkbox"/> Ciclo formativo de Grado Superior en Ilustración.			
GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> Oferta parcial del CFGM en Procedimientos de Joyería Artística. <input type="checkbox"/> Está en posesión de los requisitos académicos y específicos. <input type="checkbox"/> No reúne los requisitos de acceso (indique los requisitos que no reúne):..... INDIQUE LOS MÓDULOS FORMATIVOS QUE DESEA CURSAR:				GRADO SUPERIOR <input type="checkbox"/> Oferta parcial del CFGS en Joyería Artística. <input type="checkbox"/> Oferta parcial del CFGS en Ilustración. <input type="checkbox"/> Está en posesión de los requisitos académicos y específicos. <input type="checkbox"/> No reúne los requisitos de acceso (indique los requisitos que no reúne):..... INDIQUE LOS MÓDULOS FORMATIVOS QUE DESEA CURSAR:			
Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda)</i> :							
TIPO DE DOCUMENTO				SE APORTA CON LA SOLICITUD			
Fotocopia del DNI o NIE.				<input type="checkbox"/>			
Certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al ciclo formativo.				<input type="checkbox"/>			
En su caso, certificado de la condición de discapacidad del solicitante.				<input type="checkbox"/>			
Certificación académica.				<input type="checkbox"/>			
Certificado de haber superado la prueba de carácter específico.				<input type="checkbox"/>			
Certificado de empadronamiento.				<input type="checkbox"/>			
En su caso, certificación de módulos superados.				<input type="checkbox"/>			

CVE-2015-5374

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



ANEXO II
RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS. LISTADO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CICLO ⁽¹⁾	DECISIÓN DE ADMISIÓN ⁽²⁾	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				

(1) Indíquese el nombre del ciclo especificando el grado o, en el caso de solicitar oferta parcial, los módulos formativos que solicita.
(2) Indíquese "SI" o "NO".

En Puente San Miguel, a.....de de 2015

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL DIRECTOR

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.:

FDO.:

2015/5374

CVE-2015-5374

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-5376 *Resolución de 16 de abril de 2015, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2015-2016.*

La Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2015-2016, la Dirección General de Personal y Centros Docentes,

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2015-2016.

Segundo. Normativa reguladora.

La normativa reguladora del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música es la siguiente:

a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

b) Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

c) Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Decreto 81/2014, de Decreto 81/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria

g) Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-5376

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

h) Asimismo, deberán ser tenidas en cuenta, a efectos de convalidación de asignaturas, las siguientes normas:

1º. Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

2º. Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza.

3º. Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso antes del 17 de abril de 2015, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Para acceder a las enseñanzas elementales de música, los alumnos deben presentar la solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web de los Conservatorios en los que los aspirantes deseen ser admitidos, o por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo I. Los Conservatorios, donde se realice la presentación de forma electrónica, pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que el Conservatorio establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. Para acceder a las enseñanzas profesionales de música, los alumnos deberán hacer constar la especialidad elegida y, en su caso, la especialidad cursada. Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web del Conservatorio en el que desea ser admitido, o por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo II. Los Conservatorios, donde se realice la presentación de forma electrónica, pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que el Conservatorio establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión. En la solicitud se hará constar el conservatorio elegido en primera opción y, si lo desea, otros conservatorios, por orden de preferencia, por si no existiesen vacantes disponibles de la especialidad en el conservatorio elegido como primera opción. En el hipotético caso de que algún candidato presentase más de una solicitud, éste podrá realizar la prueba de acceso en el conservatorio que determine la comisión de escolarización. No obstante, ninguno de los centros adjudicará vacantes a estos alumnos, sino que cada centro remitirá las solicitudes y los resultados de las pruebas a la comisión de escolarización, que podrá ofertarles las plazas vacantes, si las hubiera, una vez finalizado el periodo ordinario de escolarización, a partir del día 21 de septiembre de 2015.

3. El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante el periodo comprendido entre el 4 y el 15 de mayo de 2015, ambos inclusive.

4. Las solicitudes serán revisadas por el equipo directivo con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, el director del conservatorio, podrá desestimar la correspondiente solicitud, independientemente del momento en el que se encuentre el alumno en el proceso de escolarización. De dicha circunstancia será informada la comisión de escolarización.

CVE-2015-5376

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 3 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, los conservatorios publicarán el día 22 de mayo de 2015, en el tablón de anuncios del centro, la relación de solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

Quinto. Pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música.

1. La prueba de acceso para el primer curso de las enseñanzas elementales se realizará entre los días 8 y 15 de junio de 2015.

2. Los conservatorios que hayan sido autorizados por el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes para la realización de la prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de música realizarán dicha prueba entre el 1 y el 8 de junio de 2015.

3. Los alumnos deberán realizar los ejercicios en los conservatorios en los que hayan solicitado plaza. Antes del día 27 de mayo de 2015 los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios, las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, el horario de realización de las pruebas, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

4. La superación de la prueba de acceso es condición indispensable para poder optar a una de las plazas solicitadas, sin que dicha superación suponga la concesión de la misma.

Sexto. Pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.

1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música será realizada durante el mes de junio, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos en lenguaje musical, que será el mismo para todos los conservatorios, se realizará el día 1 de junio de 2015 a las 16:30 horas.

b) El ejercicio de instrumento, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental de la especialidad a la que opta, se realizará entre los días 2 y 8 de junio de 2015.

c) El ejercicio de aptitud vocal y de interpretación para los alumnos aspirantes a la especialidad de canto se realizará entre los días 2 y 8 de junio de 2015.

Antes del día 27 de mayo los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, los horarios de realización de la prueba, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el Anexo III.

Las especificaciones correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios de música el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se realizará en el mes de septiembre, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y los conocimientos teóricos y prácticos de lenguaje musical, de armonía, de piano complementario, de historia de la música y de fundamentos de composición o análisis al que se refiere el artículo 13, apartado 3, subapartado a), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se realizará el día 2 de septiembre de 2015 a las 16:30 horas. No obstante, en el acceso a sexto curso de estas enseñanzas, los conservatorios podrán incluir contenidos relacionados con la asignatura de armonía. El ejercicio al que se refiere este punto será el mismo para todos los conservatorios.

b) El ejercicio en la especialidad instrumental o canto, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental o vocal, se realizará entre los días 2, 3 y 4 de de septiembre de 2015.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Antes del día 30 de junio de 2015 los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, los horarios de realización de la prueba, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el Anexo III.

Las especificaciones correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios de música el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Pruebas para cursar nuevas especialidades.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, los solicitantes que estén en posesión de un título de enseñanzas profesionales de música o equivalente, y deseen cursar una nueva especialidad, deberán realizar solamente el ejercicio propio de la especialidad a la que optan.

2. En el supuesto contemplado en el apartado anterior la calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de las enseñanzas que hubiera cursado, excepto las de la especialidad cursada, con independencia del curso al que se pretenda acceder, considerando, a estos efectos, las siguientes asignaturas en función del plan cursado por los solicitantes:

a) Planes de estudios derivados del Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación General de los Conservatorios de Música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º. Solfeo y Teoría de la Música. Quinto curso.
- 2º. Armonía y Melodía acompañada. Primero y segundo cursos.
- 3º. Formas Musicales. Primer curso.
- 4º. Historia de la Música. Primer curso.

b) Planes de estudios derivados del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establece los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º. Lenguaje musical. Primero y segundo cursos de grado medio.
- 2º. Armonía. Primero y segundo cursos de grado medio.
- 3º. Análisis o Fundamentos de composición. Primero y segundo cursos de grado medio.
- 4º. Historia de la música. Primero y segundo cursos de grado medio.

c) Plan de estudios establecido en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º. Lenguaje musical. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.
- 2º. Armonía. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.
- 3º. Análisis o Fundamentos de composición. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.
- 4º. Historia de la música. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.

3. A efectos del cálculo de la nota media establecido en esta disposición, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la siguiente conversión a calificaciones cuantitativas:

- Suficiente: 5,5
- Bien: 6,5

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

- Notable: 7,5
- Sobresaliente: 9

4. Las asignaturas que en el apartado de calificaciones tengan las expresiones de convalidada, exenta o apto, no se computarán por calificación numérica alguna a efectos de lo dispuesto en este apartado.

Octavo. Listados provisionales y definitivos de calificaciones.

1. Los listados provisionales se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se enviarán a la comisión de escolarización y se publicarán en los tablones de anuncios de los conservatorios, de acuerdo al siguiente calendario:

a) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música se publicará el día 18 de junio de 2015, a partir de las 12 horas.

b) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en la prueba de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música se publicará, en su caso, el día 10 de junio de 2015, a partir de las 12 horas.

c) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas profesionales de música se publicará el día 10 de junio de 2015, a partir de las 12 horas.

d) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en las pruebas de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música se publicará el día 7 de septiembre de 2015, a partir de las 12 horas.

2. Contra la calificación obtenida, los solicitantes podrán presentar en la secretaría del conservatorio en el que el alumno haya realizado la prueba de acceso una reclamación dirigida al director del mismo en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales establecidos en el apartado anterior. El plazo finalizará el segundo día a las 14 horas.

3. Si no existieran reclamaciones los listados definitivos de calificaciones se publicarán el siguiente día lectivo al de la finalización del plazo de reclamaciones.

4. Si existieran reclamaciones, el director las resolverá de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Una vez resueltas las reclamaciones, los conservatorios notificarán a los interesados la resolución adoptada y publicarán los listados definitivos de admitidos, conforme al siguiente calendario:

a) El día 25 de junio, a partir de las 12 horas: el de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música.

b) El día 17 de junio, a partir de las 12 horas: los de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música.

c) El día 17 de junio, a partir de las 12 horas: el de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música.

d) El día 14 de septiembre, a partir de las 12 horas: los de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música.

Contra las listas definitivas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dichas listas.

5. Los conservatorios procederán a la adjudicación de vacantes conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

6. En el caso del primer curso de las enseñanzas elementales, la elección de especialidad realizada en la correspondiente solicitud, según Anexo I, podrá ser modificada en acto público convocado para la elección de instrumento, en función de las plazas disponibles. La asistencia a dicho acto será voluntaria. En el caso de alumnos menores de edad, si la asistencia se produce, los alumnos deberán ser representados por su padre, madre o representante legal,

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

o por persona adulta en quien éstos deleguen, mediante escrito de autorización. En caso de no acudir a dicho acto público, solamente se les podrá adjudicar la plaza o plazas solicitadas en el Anexo I, si las hubiera, en el orden establecido en el mismo. El horario de celebración de dicho acto se publicará antes del día 26 de mayo de 2015 en el tablón de anuncios de cada conservatorio, junto con la información necesaria para un adecuado desarrollo del proceso. De dicho acto público, levantará acta el secretario del centro.

7. La adjudicación de vacantes para las enseñanzas elementales y profesionales de música se realizará de acuerdo con el siguiente calendario:

a) Antes de la adjudicación de vacantes a los diferentes cursos y especialidades, se deberán adjudicar las reservadas para los alumnos que acrediten una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% y hayan superado, en su caso, la prueba del curso y especialidad a la que opten. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, el 15% de las plazas reservadas en cada curso se distribuirá de forma que no supere el 30% de las plazas vacantes de cada especialidad ofertada en cada curso.

b) Adjudicación de vacantes a los aspirantes seleccionados para cursar el primer curso de las enseñanzas elementales de música: días 26 de junio. En dicho acto de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1º. El alumnado que acuda al acto público podrá optar por elegir vacante o esperar a posteriores adjudicaciones por no poder elegir la especialidad deseada.

2º. Si un alumno elige vacante en un conservatorio por asistir al acto público o por adjudicársela por la solicitud realizada en el caso de no presentarse al acto público, deberá matricularse obligatoriamente en el plazo establecido. De no hacerlo, decaerá de la lista de dicho conservatorio y no podrá solicitar vacante en sucesivos actos de adjudicación.

3º. El alumno que se matricule en un conservatorio o que, en su defecto, haya recogido el impreso de abono de las tasas de matrícula decaerá de las listas del resto de conservatorios en los que hubiera solicitado plaza y, por lo tanto, solo podrá participar en el segundo acto de adjudicación en el conservatorio en el que se hubiera matriculado.

4º. Si un alumno se matriculara en más de un conservatorio deberá optar por uno de ellos a instancias de la comisión de escolarización una vez comprobada la situación de matrícula irregular del alumno. Dicho alumno podrá concurrir al segundo acto de adjudicación únicamente en el conservatorio al que hubiera optado, perdiendo el derecho a la devolución del importe de la matrícula que hubiera abonado en el conservatorio o conservatorios a los que no haya optado.

c) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música. Dicha adjudicación se realizará el día 17 de junio de 2015.

d) Adjudicación de vacantes para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación se realizará el día 17 de junio de 2015.

e) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación se realizará junto con la publicación de las listas definitivas el día 14 de septiembre de 2015.

En esas mismas fechas se comunicará a la comisión de escolarización las incidencias que se hayan producido.

Noveno. Matriculación de alumnos.

1. Una vez adjudicadas las vacantes, los conservatorios harán públicos en sus respectivos tablones de anuncios los horarios de matriculación de los alumnos admitidos, de acuerdo con las siguientes fechas:

a) Matriculación para alumnos oficiales que promocionan al curso siguiente en las enseñanzas elementales y profesionales de música: del 1 al 5 de junio de 2015.

b) Matriculación de alumnos que hayan elegido vacante en los actos de adjudicación del primer curso de las enseñanzas elementales de música: del 29 de junio al 1 de julio de 2015.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

c) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música: del 18 al 22 de junio de 2015.

d) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en el primer curso de las enseñanzas profesionales de música: del 18 al 22 de junio de 2015.

e) Matriculación de alumnos oficiales de enseñanzas profesionales de música que se han presentado a la prueba extraordinaria de septiembre: del 7 y 8 de septiembre de 2015.

f) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales: hasta el día 16 de septiembre de 2015.

Se entenderá que un alumno está matriculado desde el día que recoja el impreso de abono de las tasas de matrícula.

2. Aquellos aspirantes con una vacante adjudicada que no formalicen matrícula o no abonen las tasas en el periodo establecido perderán el derecho a la plaza asignada. Por lo tanto, no podrán participar en las siguientes adjudicaciones que se puedan producir dentro del periodo ordinario de escolarización. En estos casos, los directores de los centros trasladarán las solicitudes y los resultados de las pruebas de dichos alumnos a la comisión de escolarización para que proceda, en su caso, a ofertarles plaza cuando finalice el periodo ordinario de escolarización, a partir del día 21 de septiembre de 2015.

Décimo. Nuevas adjudicaciones resultantes del proceso de matriculación.

1. Si como resultado del proceso de matriculación del alumnado se produjesen vacantes, los conservatorios procederán a adjudicar dichas vacantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Siempre que existan solicitudes de alumnos que hayan superado la prueba y no hubieran obtenido plaza en la adjudicación de vacantes a la que se refiere el apartado Séptimo, se deben adjudicar todas las vacantes ofertadas por los conservatorios que hayan sido publicadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, apartado c), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

b) Si, una vez adjudicadas las vacantes a las que se refiere el punto anterior, quedaran plazas sin cubrir, los conservatorios las adjudicarán en función de las demandas existentes y de la planificación, autorizada por el Servicio de Inspección de Educación, de las diferentes enseñanzas que impartan y de los cursos en que se distribuyen dichas enseñanzas.

2. En el caso del primer curso de enseñanzas elementales de música, el aspirante podrá concurrir al segundo y tercer acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) No haber elegido vacante en el primer acto si se presenta al acto público, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo. Esta situación es válida para el segundo y tercer acto de adjudicación.

b) No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto público. Esta situación es válida para el segundo y tercer acto de adjudicación.

c) No habersele adjudicado vacante según solicitud realizada en el caso de no haberse presentado al acto público. Esta situación sólo se puede presentar en el segundo acto de adjudicación.

d) Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18, apartado 3, subapartado e), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Esta situación sólo es válida para el segundo acto de adjudicación.

3. En el primer curso de enseñanzas elementales de música, se tendrá en cuenta, además de lo establecido en la presente resolución, que en sucesivos actos de nuevas adjudicaciones sólo se le podrá adjudicar vacante, si la hubiera, si se presenta a los mismos. En el caso de alumnos menores de edad, éstos deberán ir acompañados por su padre, madre o representante legal, o por persona adulta en quien deleguen, mediante escrito de autorización.

CVE-2015-5376

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

4. Las nuevas adjudicaciones se realizarán conforme al siguiente calendario:

a) El segundo acto para adjudicar nuevas vacantes, para todos los cursos de enseñanzas elementales de música -incluidos los alumnos de primer curso que, cumplan las condiciones establecidas en esta resolución- y para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música se producirá el día 3 de julio de 2015, de acuerdo con el calendario que publiquen los conservatorios. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el 6 de julio de 2015.

Cuando, en el primer curso de enseñanzas elementales de música, un alumno cambie de especialidad, la misma podrá ser elegida, una única vez, por quienes ocupen puestos anteriores en la lista. En caso contrario pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de elección.

Finalizado este segundo acto de adjudicación, los alumnos con plaza adjudicada deberán matricularse o perderán el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la comisión de escolarización a partir del día 21 de septiembre de 2015.

b) En su caso, el tercer acto para adjudicar vacantes resultantes a todos los cursos de enseñanzas elementales y profesionales de música, se producirá el día 14 de septiembre de 2015. A este acto solamente podrán optar todos los alumnos que no hayan obtenido plaza en actos anteriores, excepto los que hayan sido derivados a la comisión de escolarización. Por lo tanto, no se podrá, en este acto, optar a cambio de especialidad en el primer curso de enseñanzas elementales. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 16 de septiembre de 2015.

Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización por lo que los conservatorios remitirán a la comisión de escolarización, el día 21 de septiembre de 2015, la relación de alumnos que no han obtenido plaza, ordenada por curso, especialidad y enseñanza, junto con la calificación obtenida en la prueba de acceso. Asimismo, enviarán, en su caso, en esa misma fecha, la relación de vacantes que no hayan sido adjudicadas. Igualmente, si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, los conservatorios las remitirán a la comisión de escolarización, a través del inspector del centro, para que dicha comisión proceda a su adjudicación.

5. Las nuevas adjudicaciones a las que se refiere este apartado se realizarán mediante acto público, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor, obtenido en los listados correspondientes. Los horarios asignados a cada uno de dichos actos se publicarán con antelación suficiente en el tablón de anuncios de los conservatorios, junto con las especificaciones necesarias para un adecuado desarrollo del proceso.

Undécimo. Traslado de centro.

Cuando un alumno se traslade de centro, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y a las especificaciones que se establecen a continuación:

a) El alumno que esté cursando enseñanzas elementales o profesionales de música en un centro y, en el periodo ordinario de escolarización, solicite plaza en otro, el centro de origen le reservará la plaza hasta que se produzca el primer acto de adjudicación para el curso al que accede y, en el caso de ser admitido en el nuevo centro, se matriculará en éste en el plazo establecido en la presente resolución, generando vacante en el centro de origen que será ofertada en los nuevos actos de adjudicación establecidos en el apartado Noveno. Si dicho alumno tuviera asignaturas pendientes para la convocatoria extraordinaria de septiembre y superara la prueba de acceso para el curso siguiente, dichas asignaturas serán calificadas con la expresión "superada en prueba de acceso".

b) Si durante el año académico un alumno cursa enseñanzas elementales en un curso diferente del primero en un conservatorio de otra Comunidad Autónoma y se traslada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, se le concederá plaza, si la hubiere, previa realización de una prueba para situarle en el curso más adecuado de estas enseñanzas, con independencia del curso en el que estuviera matriculado en el centro de origen.

c) En ningún caso se considerará cambio de centro el supuesto de alumnos que han cursado enseñanzas en centros no autorizados para impartir enseñanzas elementales o profesionales de

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

música. En este caso los alumnos realizarán la prueba de acceso a las enseñanzas y curso que soliciten, no teniendo en cuenta los cursos y especialidades que, en su caso, hayan cursado.

Duodécimo. Matriculación en más de una especialidad.

En el caso de solicitudes de matrícula en más de una especialidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo y a lo siguiente:

1. En el supuesto de un alumno que cursa una especialidad y solicita cursar otra nueva especialidad desde primer curso de enseñanzas elementales, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. Si hubieran sido más solicitudes que plazas, la concurrencia se dirimirá atendiendo al expediente académico de los alumnos, calculando la nota media de las asignaturas de los cursos superados por los alumnos concurrentes en enseñanzas elementales de música. En el supuesto de que concurra un alumno desde enseñanzas profesionales, solo se tendrán en cuenta las enseñanzas elementales cursadas y no las asignaturas cursadas en enseñanzas profesionales de música. A efectos del cálculo de la nota media, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la conversión establecida en el apartado Séptimo. 3 de la presente resolución.

2. En el supuesto de solicitud de la segunda especialidad desde cuarto de enseñanzas elementales, si el alumno se presenta y supera el acceso a enseñanzas profesionales estaría en el supuesto de doble especialidad. En cualquier otro supuesto debería hacer la prueba de acceso a enseñanzas elementales y aplicar el coeficiente según edad.

3. En el supuesto de solicitud de la segunda especialidad desde sexto curso de enseñanzas profesionales, no se considerará la doble especialidad. En este caso el alumno debería realizar prueba de acceso al curso y especialidad que deseara, aplicando, en este caso, lo dispuesto en el apartado séptimo de la presente resolución, aún cuando el alumno debiera repetir dicho curso como resultado de la prueba extraordinaria. Si la nueva especialidad fuera a un curso de enseñanzas profesionales de música, se estaría a lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Orden ECD/31/2009.

4. En el supuesto de que el alumno que cursando doble especialidad, cambia de centro para cursar una de ellas, continuando en el centro de origen cursando la otra, se considerará que el alumno cambia de centro, debiéndose presentar a la prueba de acceso al curso que le corresponda, que será el curso siguiente al que hubiera superado y no otro. Si obtuviera plaza, se aplicará lo establecido en el artículo 22 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. En este supuesto, la prueba de acceso será completa, y contendrá tanto el ejercicio propio de la especialidad solicitada como el ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos en lenguaje musical, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado Séptimo de la presente resolución.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de junio, los casos de doble especialidad se otorgarán cuando concluyan los procesos de matriculación del alumnado, entendiéndose que esta situación se produce cuando, una vez finalizado el proceso ordinario de escolarización del alumnado el día 19 de septiembre, no hubiera ninguna solicitud para cursar la dicha especialidad.

Decimotercero. Cambio de especialidad en enseñanzas elementales de música.

El cambio de especialidad en las enseñanzas elementales de música se regula en el artículo 12 del Decreto 9/2008, de 17 de enero, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Un alumno puede solicitar cambiar de especialidad cuando haya cursado y superado el primer curso o el segundo curso de enseñanzas elementales, y no en otro supuesto.

b) Si un alumno ha cursado y superado el tercer curso de una especialidad no puede solicitar cambio de especialidad.

c) Si un alumno no ha superado el primer curso de una especialidad, tampoco puede solicitar el cambio de especialidad.

d) Si un alumno que ha cursado y superado primer curso de una especialidad y ha cursado y no superado el segundo curso de esa especialidad, si puede solicitar el cambio de especialidad.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

e) Si un alumno accede mediante prueba de acceso a segundo curso de una especialidad y no supera el curso, no puede solicitar cambio de especialidad, puesto que no ha cursado y superado ningún curso.

Decimocuarto. Anulación de matrícula.

En el caso de anulación de matrícula se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo., teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el caso de un alumno que acceda a primer curso de enseñanzas elementales y solicite anulación de matrícula sin reserva de plaza, si el curso siguiente desea cursar de nuevo enseñanzas elementales de música, deberá hacer la prueba de acceso y cursar la especialidad que elija en ese proceso, que podrá ser no coincidente con la del curso cuya matrícula anuló.

2. Si un alumno que cursa primer curso de enseñanzas elementales y no supera dicho curso o anula matrícula con reserva de plaza, el curso siguiente deberá cursar nuevamente el primer curso por la misma especialidad, pues el cambio de especialidad requiere necesariamente cursar y superar el primer o segundo cursos de estas enseñanzas.

Decimoquinto. Tribunales.

1. Para la evaluación de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música, se constituirán tribunales de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

2. Los directores de los conservatorios, una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo 14, apartados 3 y 4, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y antes de proceder según lo dispuesto en el apartado 5 de dicho artículo, podrán designar como miembros de un tribunal a profesores, preferentemente del mismo departamento, que, a juicio del director de cada conservatorio, tengan formación y/o conocimientos suficientes para evaluar la especialidad correspondiente.

Decimosexto. Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimoséptimo. Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2015.

La directora general de Personal y Centros Docentes,

María Luisa Sanz de Ibarra Trueba.

CVE-2015-5376

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**
Dirección General de Personal
y Centros Docentes

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

Solicitud de admisión en el conservatorio		Localidad	
DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos	Nombre	DNI	Fecha nacimiento
Teléfonos	E-mail		
Domicilio	CP	Localidad	
Centro educativo en el que está matriculado			
Apellidos y nombre del padre o tutor		DNI/NIE	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		DNI/NIE	
En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas elementales de música, indíquese:			
> SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/> . ESPECIALIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA:			
1ª	2ª	3ª	4ª
La prelación establecida no tendrá carácter vinculante en el caso de asistencia al acto público de adjudicación. La especialidad instrumental se elegirá en función de la puntuación obtenida. La presente solicitud da derecho a asistir en sucesivos actos de adjudicación.			
> SOLICITA EL ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> En la especialidad de			
En el caso de no obtener calificación positiva, solicita realizar la prueba al primer curso de estas enseñanzas: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
En el caso de solicitar el acceso al conservatorio "Jesús de Monasterio", indíquese la localidad en la que solicita cursar estas enseñanzas:			
Santander <input type="checkbox"/> San Vicente de la Barquera <input type="checkbox"/> Castro Urdiales <input type="checkbox"/> Reinosa <input type="checkbox"/> Colindres <input type="checkbox"/> Solares <input type="checkbox"/> El Astillero <input type="checkbox"/> Santoña <input type="checkbox"/> Laredo <input type="checkbox"/>			
> SOLICITA EL ACCESO TANTO AL PRIMER CURSO O COMO A CURSOS INTERMEDIOS: <input type="checkbox"/> (Indíquese a cuál: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/>).			
En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas elementales, indíquese:			
> ESPECIALIDAD CURSADA:.....			
> ÚLTIMO CURSO SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> . EN SU CASO, ASIGNATURAS NO SUPERADAS:			
> CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:			
> EN EL CASO DE SOLICITAR EL ACCESO AL CONSERVATORIO "JESÚS DE MONASTERIO", INDÍQUESE LA LOCALIDAD EN LA QUE SOLICITA CURSAR ESTAS ENSEÑANZAS:			
Santander <input type="checkbox"/> San Vicente de la Barquera <input type="checkbox"/> Castro Urdiales <input type="checkbox"/> Reinosa <input type="checkbox"/> Colindres <input type="checkbox"/> Solares <input type="checkbox"/> El Astillero <input type="checkbox"/> Santoña <input type="checkbox"/> Laredo <input type="checkbox"/>			
> EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS ELEMENTALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD:			
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o documentación equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado del centro de procedencia o documento equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado de la condición de discapacidad del solicitante			
<input type="checkbox"/> En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica			

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En a de de 2.....

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO.....

CVE-2015-5376

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Personal
y Centros Docentes

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

Solicitud de admisión en el conservatorio		Localidad	
DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos	Nombre	DNI	Fecha de nacimiento
Teléfonos	E-mail		
Domicilio	CP	Localidad	
Centro educativo en el que está matriculado			
Apellidos y nombre del padre o tutor		DNI/NIE	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		DNI/NIE	
En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas profesionales de música, indíquese:			
➤ SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/>			
➤ SOLICITA ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/>			
➤ ESPECIALIDAD QUE SOLICITA:			
En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas profesionales, indíquese:			
➤ ESPECIALIDAD CURSADA:			
➤ ÚLTIMO AÑO ACADÉMICO QUE HA CURSADO:			
➤ ÚLTIMO CURSO QUE HA SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/>			
➤ EN SU CASO, LAS ASIGNATURAS NO SUPERADAS:			
➤ CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/>			
➤ ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:			
➤ EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS PROFESIONALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD:			
➤ EN CASO DE NO OBTENER PLAZA EN EL CONSERVATORIO SOLICITADO, INDÍQUENSE POR ORDEN DE PREFERENCIA OTROS CONSERVATORIOS EN LOS QUE DESEE CURSAR LAS ENSEÑANZAS SOLICITADAS:			
1º	2º		
➤ SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO PARA REALIZAR EL EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (En caso afirmativo, aportar fotocopia de las partituras).			
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o documentación equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado del centro de procedencia o documento equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado de la condición de discapacidad del solicitante			
<input type="checkbox"/> En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica			

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En a de de 20.....

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO.....

CVE-2015-5376

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

ANEXO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

PRIMER CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y SUS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y TEÓRICO-PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Entonar una melodía o canción tonal, individual o colectivamente, con o sin acompañamiento, utilizando la voz con una adecuada relajación, respiración, emisión, articulación y vocalización. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación, y adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos musicales escuchados, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8, 12/8 y 2/2.
 - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 2 alteraciones*. Tonalidades hasta 3 alteraciones.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural, Menor armónica*, Menor melódica, Menor mixta y Menor Dórica.
 - Ámbito melódico: 10ª*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª.

2. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez, comprensión y precisión ajustándose a un tiempo dado. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Desenvolverse con autonomía en la lectura de un texto musical.
- Mantener un pulso uniforme ajustándose a una determinada indicación metronómica.
- Mostrar una lectura ágil de notas.
- Demostrar la correcta asimilación de las distintas fórmulas rítmicas y la comprensión de las equivalencias.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Identificar a partir de una partitura dada diferentes elementos formales, rítmicos, armónicos y melódicos propios del nivel, y realizar diversos ejercicios teórico-prácticos relacionados con la misma, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
 - Tonalidades*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmónicas y homónimas.
 - Escalas: Mayor natural*, Mayores mixtas, menor natural*, armónica*, mixta* y melódica*. Menor dórica.
 - Cadencias. Conclusivas: Auténtica Perfecta*, Auténtica Imperfecta, Plagal.* Suspensivas: Semicadencia en V* y Semicadencia en IV. Cadencia Rota*.
 - Acordes tríadas*. Cifrado* e inversiones*. Acordes cuatríadas. Séptima de Dominante. Inversión y cifrado.
 - Intervalos simples*. Clasificación* e inversión*.
 - Síncopas* y nota a contratiempo*.
 - Compases*. Clasificación según los tiempos*. Subdivisión*. Unidades de tiempo y de compás*.
 - Indicaciones metronómicas*.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Forma. Estructura formal: (AB*, AA**, ABA*, ABA**, Rondó). Análisis formal: motivo, introducción, frase*, semifrase*, período. Coda. Signos de repetición*.
 - Notas de adorno: apoyatura, mordente de una nota y dos notas, trino y semitrino.
 - Bloque de Expresión: agógica*, dinámica*, articulación y acentuación*, Carácter*.
 - Tempo, aire o movimiento*.
 - Clave de Sol* y Fa en 4ª*.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Personal
y Centros Docentes

3. Reconocer auditivamente y reproducir por escrito o vocalmente los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Percibir, interiorizar y reproducir los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical:

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción tonal con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
 - Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7ª Mayor y menor.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8, 12/8, 2/8, 2/2*, 3/2, 4/2 y 4/8.
 - Figuras y silencios: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
 - Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación*.
 - Signos de repetición*.
 - Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª.
 - Tonalidades: hasta 3 alteraciones*. Tonalidades hasta 4 alteraciones.
 - Escalas: mayores naturales* y menores natural*, armónica*, melódica*, menor mixta y dórica.
 - Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
 - Bloque de Expresión: Agógica*: Dinámica*: Articulación y acentuación*. Carácter*.

4. Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Identificar y reconocer en un fragmento musical dado los diferentes elementos musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Leer fragmentos rítmico-melódicos a primera vista con fluidez y comprensión manteniendo un pulso regular y constante.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 2/2*, 3/2 y 4/2.
 - Figuras: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea* en todas sus combinaciones*. Fusa.
 - Silencios: silencios de redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea* y semicorchea*.
 - Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
 - Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo regular*, tresillo irregular y seisillo.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Signos que modifican la duración: ligadura de prolongación*, calderón*, puntillo*, doble puntillo.
 - Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª*.
 - Indicaciones metronómicas*.
 - Cambios de compás con equivalencia pulso=pulso*, unidad de tiempo=unidad de compás y unidad de fracción=unidad de fracción.
 - Indicaciones agógicas*.
 - Articulaciones y acentuación*.

Los contenidos con asteriscos son los mínimos exigibles para la calificación positiva

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**
Dirección General de Personal
y Centros Docentes

**LECTURA A PRIMERA VISTA DE UN FRAGMENTO ADECUADO
AL INSTRUMENTO O CANTO**

Características del ejercicio de lectura a primera vista:

Constará de una extensión de entre 15 y 20 compases y los contenidos atenderán al siguiente criterio:

Acceso a:	Especialidad	Contenidos mínimos de:
Primer curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas elementales
Segundo curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
Tercer curso	Instrumentos Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
Cuarto curso	Instrumentos Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
Quinto curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercero curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
Sexto curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas profesionales

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN
<p>PARA EL INSTRUMENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mostrar madurez, seguridad, fluidez y exactitud en la interpretación, valorando la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura. <p>PARA CANTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mostrar madurez de los órganos fonadores, valorando la madurez de dichos órganos para poder iniciar los estudios de canto en el nivel que se solicita. 	<ul style="list-style-type: none"> El ejercicio será puntuado de cero a diez puntos. El ejercicio supondrá un 20% de la calificación final.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



**PRUEBA DE ACCESO DE 1º A 6º CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES.
EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO.**

- ❖ **PRIMER CURSO:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).
- ❖ **RESTO DE LOS CURSOS:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1) Demostrar en la interpretación un adecuado control de los **recursos técnicos** fundamentales inherentes a la especialidad a la que concurre, en relación con los contenidos establecidos en el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que el aspirante emplea una técnica instrumental apropiada, dominando los aspectos técnicos fundamentales de su instrumento, como son:

- **Especialidades de cuerda frotada:** la correcta posición del instrumento y del arco y una posición corporal adecuada durante la interpretación; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular y la producción sonora, el control en el empleo y distribución del arco en el primer curso así como el empleo adecuado del vibrato en el resto de los cursos, el conocimiento y la correcta ejecución de los golpes de arco necesarios en la interpretación del repertorio del nivel que se solicita; el conocimiento y dominio de las posiciones incluidas dentro del repertorio del nivel solicitado, y la correcta ejecución de los cambios de posición; la correcta articulación de los dedos de la mano izquierda y la adecuada coordinación entre ambos brazos; dominio de los elementos técnicos necesarios para un buen control de la afinación.
- **Especialidades de viento:** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular necesarios para la producción de un sonido de calidad en los diferentes registros del instrumento; el empleo de la respiración diafragmática, el control de la columna de aire y una correcta configuración de la embocadura que permitan limpieza, precisión y flexibilidad en la emisión del sonido y en la articulación, así como una afinación adecuada; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos; la correcta realización de las articulaciones básicas exigidas (ligado, picado, y sus diferentes combinaciones) y la sincronía en el movimiento de la lengua y la digitación.
- **Especialidad de guitarra y de instrumentos de cuerda pulsado del renacimiento y barroco (ICPRB):** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; la producción de un sonido de calidad; la limpieza, precisión y control en la emisión del sonido; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de todos los elementos que intervienen en la interpretación.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Personal
y Centros Docentes

- **Especialidad de percusión:** una correcta posición ante el instrumento; un adecuado agarre de la baqueta que permita un movimiento libre y preciso; el empleo de una baquetación apropiada; definición y claridad en los diferentes tipos de ataque; así como la coordinación en el movimiento de ambos brazos que posibilite una homogeneidad sonora y una correcta ejecución.
- **Especialidad de piano:** mantener una posición corporal adecuada ante el instrumento; mostrar la producción de un sonido de calidad mediante el empleo del conjunto dedo–brazo–antebrazo; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento, empleo correcto de los pedales; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos, soltura, claridad y continuidad en la ejecución.
- **Especialidad de acordeón:** tener una posición corporal adecuada ante el instrumento; producción del sonido de calidad con un empleo correcto del fuelle utilizando sus diversas posibilidades y efectos; conocimiento y utilización de las diferentes posibilidades tímbricas del instrumento; limpieza y precisión en la emisión del sonido; mostrar una pulsación limpia; realización de cambios de fuelle en lugares apropiados; emplear una digitación adecuada; mostrar un movimiento coordinado del fuelle y el teclado; mostrar un correcto uso de los diversos modos de ataque y articulación digital y de fuelle básicos, y de las combinaciones de ambos.
- **Especialidad de canto:** la posición corporal que permita una correcta emisión, articulación y afinación de los sonidos; la utilización coordinada y relajada de los músculos implicados en el apoyo de la columna de aire y la impostación de los sonidos: suelo pélvico, músculos abdominales y músculos faciales; la respiración abdominal y costal que permita controlar la emisión dando precisión y flexibilidad a la voz; conocimiento de la fonética de los idiomas en los que vaya interpretar las obras.
- **Especialidad de clave:** Adoptar una postura adecuada del cuerpo que favorezca la actividad del conjunto brazo-antebrazo-mano en el instrumento, conocer el mecanismo interno del instrumento y saber utilizar sus posibilidades para obtener un perfeccionamiento gradual de la calidad sonora, utilizar las posibilidades expresivas y dinámicas de distintas combinaciones de teclados y registros, emplear una adecuada digitalización.
- **Especialidad de órgano:** mantener la posición adecuada del tronco, manos y pies, manteniendo la relajación; emplear una correcta digitación y pedalización según estilos; atender a los diferentes toques y la pulsación adecuada en el manual y pedaleo; demostrar la suficiente capacidad de elección y aplicación de registración de los diferentes estilos abordados.

2) Demostrar en la interpretación musicalidad, sensibilidad auditiva y dominio de los recursos sonoros y expresivos básicos, de acuerdo con lo establecido, en lo que a adquisición de objetivos y dominio de contenidos, en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que el aspirante demuestra las capacidades de aprendizaje fundamentales relacionadas con:

- La sensibilidad auditiva, haciendo especial hincapié en la calidad sonora durante la interpretación y en la exactitud de la afinación, en aquellos instrumentos en que este sea un elemento fundamental.
- Una interpretación fluida y consciente (mantenimiento del pulso, respeto de las indicaciones de la partitura objeto de la interpretación: dinámica, agógica, diferentes articulaciones, acentos y ornamentos).

CVE-2015-5376

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Personal
y Centros Docentes

- El desarrollo de los mecanismos necesarios para el autocontrol y la concentración en la interpretación, prestando especial atención a la pieza interpretada de memoria.
- La adecuación de la interpretación a los elementos expresivos básicos relacionados con el estilo (fraseo, adornos, reguladores, matices, articulación) así como el conocimiento e interiorización de estructuras musicales sencillas como motivos, frases, semifrases y formas básicas.
- En las especialidades polifónicas, además de los contenidos anteriores, se valorará el desarrollo de una conducción clara de las voces en texturas polifónicas, así como una diferenciación dinámica clara entre melodía y acompañamiento.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- La interpretación de las tres obras supondrá el 80% de la calificación del ejercicio de instrumento o canto (el 20% restante corresponderá a la lectura a primera vista).
- Cada obra se calificará de 0 a 10 puntos con un decimal y para la calificación final se obtendrá la nota media entre las tres obras, expresada de 0 a 10 puntos con un decimal, redondeada a la décima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.
- Los dos criterios de evaluación enunciados anteriormente se aplicarán por separado a cada una de las tres obras que el alumno interprete, incluida la de memoria, teniendo en cuenta la siguiente proporción:

CURSO: 1º EE.PP			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano y Percusión
CRITERIO 1 (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

CURSO: 2º EE.PP.			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano y Percusión
CRITERIO 1 (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

CVE-2015-5376

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Personal
y Centros Docentes

CURSOS: 3º y 4º EE.PP.			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano y Percusión
CRITERIO 1 (técnico)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

CURSOS: 5º y 6º EE.PP.			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano y Percusión
CRITERIO 1 (técnico)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

OBSERVACIONES

- La obtención de una puntuación inferior a 1 punto sobre 10 en una de las obras supondrá la no superación del conjunto de la prueba.
- En la especialidad de Percusión será necesario aprobar el apartado técnico para obtener una calificación positiva en el ejercicio de instrumento.
- La calificación será por cada una de las obras. Cada miembro del tribunal calificará cada obra, haciéndose la media de las dichas calificaciones, suprimiendo, en su caso, las calificaciones cuya diferencia sean iguales o superiores a tres puntos. La calificación final será la media de la calificación obtenida en las tres obras.
- Aunque no es obligatorio, sí que es recomendable que las obras que requieran acompañamiento de piano sean interpretadas con el mismo, ya que este hecho favorece y facilita la demostración de muchos de los elementos técnicos y musicales que serán valorados.
- Es recomendable que la selección del repertorio que se vaya a interpretar obedezca a criterios de equilibrio de contenidos y variedad de estilos, adecuándose a la relación orientativa de obras y estudios publicados en el anexo, correspondiente a cada especialidad. En caso de presentar obras o estudios cuyas características y dificultad esté por debajo del repertorio publicado, los tribunales tendrán en cuenta esta circunstancia para su evaluación. Asimismo, si el nivel estuviera claramente por encima de lo requerido, este hecho sólo recibirá una consideración positiva cuando la interpretación sea correcta y se adecue a las exigencias del repertorio interpretado.
- Aquellos alumnos que soliciten el acompañamiento pianístico en los conservatorios, deberán adjuntar las partituras correspondientes en el momento de realizar la inscripción a la prueba.

CVE-2015-5376

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LAS DIFERENTES ASIGNATURAS DE LOS CURSOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO QUINTO Y SEXTO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

SEGUNDO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
 - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 4 alteraciones*.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
 - Ámbito melódico: 10ª*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
 - Grados tonales en la voz del bajo*.

2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Realizar diversos ejercicios teórico-prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
 - Compases simples*, compuestos*, amalgama*, dispares*.
 - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples* y compuestos*.
 - Inversión*. Ampliación y reducción*. Enarmonización*.
 - Todas las tonalidades Mayores y menores*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmónicas*. Tonalidades homónimas*.
 - Tipos de escalas mayores y menores*.
 - Acordes: Triadas* y cuatríadas* (7ª de V). Cifrado* e inversiones*. Bajo cifrado.
 - Consonancias* y Disonancias*.
 - Notas extrañas al acorde: Paso*. Floreo*. Apoyatura*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 3ª*, Do en 1ª* y Do en 4ª*.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**
Dirección General de Personal
y Centros Docentes

- Cadencias: Todas*.
- Modulación a tonos vecinos.*
- Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales*.
- Ornamentos: Apoyatura*, mordente de una nota* de dos notas*, trino* y semitrino*. Grupos de tres y cuatro notas.
- Transporte musical mental y escrito*.
- Principios y finales rítmicos*.

3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
 - Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7º Mayor y menor.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2* y 4/8* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
 - Figuras y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación*.
 - Signos de repetición*.
 - Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª.
 - Tonalidades: hasta 4 alteraciones*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
 - Escalas: mayores y menores*.
 - Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
 - Bloque de Expresión: Agógica*: Dinámica*: Articulación y acentuación*. Carácter*.

4. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/16*, 3/16*, 4/16*, 5/4, 7/4.
 - Alternancia de compases*.
 - Figuras y silencios. Todos*.
 - Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo regular*, dosillo irregular*, tresillo irregular*, seisillo*, cincoillo regular* y septillo regular*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 1ª*. Do en 4ª*, Do en 3ª*. Do en 2ª. Fa en 3ª.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Principios y Finales rítmicos*.
 - Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación*, Calderón*, Puntillo*, doble puntillo*.
 - Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad: Referencias metronómicas de subdivisión.
 - Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo*, unidad de tiempo=unidad de compás* y unidad de fracción=unidad de fracción*. Unidad de fracción = unidad de tiempo*.
 - Indicaciones agógicas*.
 - Articulaciones y acentuación*.
 - Ornamentaciones melódicas: apoyatura, mordente de dos notas, semitrinos ascendentes y descendentes, grupos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Personal
y Centros Docentes

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	20 puntos
Apartado 2º	20 puntos
Apartado 3º	20 puntos
Apartado 4º	20 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba. En el caso en el que el alumno no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en la interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.

CRITERIOS DE CALIFICACION

El ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos.

Apartado nº 5. 20 puntos.

TERCER CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
 - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*. Tonalidades Mayores y menores hasta 7 alteraciones.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
 - Ámbito melódico: 10ª*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
 - Todos los grados en la voz del bajo*.

2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Realizar diversos ejercicios teórico-prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
 - Compases simples*, compuestos*, amalgama*, dispares*. Monorritmia. Polirritmia. Polimetría.
 - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples* y compuestos*.
 - Inversión*. Ampliación y reducción*. Enarmonización*.
 - Todas las tonalidades Mayores y menores*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmonicas*. Tonalidades homónimas*.
 - Tipos de escalas mayores y menores*.
 - Acordes: Triadas* y cuatríadas* (7ª de V). Cifrado* e inversiones*. Bajo cifrado*. Acordes de 7ª de sensible y 7ª disminuida. Acordes de 9ª de Dominante.
 - Consonancias* y Disonancias*.
 - Notas extrañas al acorde: Paso*. Floreo*. Apoyatura*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 3ª*, Do en 1ª* y Do en 4ª*. Fa en 3ª.
 - Cadencias: Todas*.
 - Modulación a tonos vecinos*. Modulación cromática.
 - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales*.
 - Formas musicales: Sonata, Suite, Rondó, Fuga.
 - Ornamentos: Apoyatura*, mordente de una nota*, mordente de dos notas*, trino* y semitrino*. Grupetos de tres* y cuatro notas*.
 - Transporte musical escrito*. Transporte mental.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Modos griegos*. Modos eclesiásticos*.
 - La Orquesta*. Clasificación de los instrumentos*.
 - Fenómeno físico-armónico. Serie armónica*.
 - Nuevas grafías musicales.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Personal
y Centros Docentes

3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

• Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.

- Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7º Mayor y menor.
- Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2* y 4/8* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
- Figuras y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación*.
- Signos de repetición*.
- Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Tonalidades: hasta 4 alteraciones*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
- Escalas: mayores y menores*.
- Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
- Bloque de Expresión: Agógica*. Dinámica*. Articulación y acentuación*. Carácter*.

4. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

• Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.

- Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/16*, 3/16*, 4/16*, 5/4*, 6/4*, 7/4*, 6/4*, 6/16.
- Compases característicos: Peteneras*, Zortzico*.
- Ritmos aksak Compases con valor añadido. Compases de disminución.
- Polimetría implícita y explícita.
- Alternancia de compases*.
- Figuras y silencios. Todos*.
- Música sin compasear.
- Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo regular*, dosillo irregular*, tresillo irregular*, seisillo*, cuatrillo* cinquillo regular* y septillo regular*.
- Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 1ª. Do en 4ª*, Do en 3ª*. Do en 2ª*. Fa en 3ª.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Principios y Finales rítmicos*.
- Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación*, Calderón*, Puntillo*, doble puntillo*.
- Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad: Referencias metronómicas de subdivisión
- Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo*, unidad de tiempo=unidad de compás* y unidad de fracción=unidad de fracción*. Unidad de fracción=unidad de tiempo*.
- Indicaciones agógicas*.
- Articulaciones y acentuación*.
- Ornamentaciones melódicas: apoyatura*, mordente de una nota*, mordente de dos notas*, semitrinos ascendentes* y descendentes*, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

CVE-2015-5376

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Personal
y Centros Docentes

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	20 puntos
Apartado 2º	20 puntos
Apartado 3º	20 puntos
Apartado 4º	20 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

En el caso en el que el alumno no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel. El aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique de entre las indicadas en el bloque "contenidos armónicos", con las siguientes características:
Estructura armónica: I-V-I y I-IV-I.
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
- Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
- Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta la prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

Apartado nº 5 20 puntos.

CUARTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL:

1. Audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva

2. Realización de un bajo armónico: Realizar ejercicios unitonales, en modo mayor o menor, a partir de un bajo cifrado dado, con una extensión de 10 compases, y un máximo de tres faltas, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental, primera y segunda inversión. Cifrado
- Acorde de quinta disminuida: estado fundamental, 1ª y 2ª inversión. Cifrado
- Enlace de dos o más acordes de sexta.
- Doble y triple cifrado en la figura.
- Serie de sextas.
- Marchas progresivas unitonales
- Acorde de 7ª de dominante: inversiones, preparación y resolución.
- Musicalidad del tiple.
- Correcto enlace de los acordes.

3. Análisis musical: Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispares: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos propios de la expresión musical.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**
Dirección General de Personal
y Centros Docentes

- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

3. Realizar ejercicios a partir de un bajo cifrado dado. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del alumnado en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN:

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con Piano complem.	Sin Piano complem.
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

Apartado nº 5 20 puntos.

CVE-2015-5376

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

QUINTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL

PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL:

1. Prueba de audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10^{as}.*
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva

2. Prueba de realización de bajo tiple armónico: Realizar ejercicios, en modo mayor o menor, a partir de un bajo - tiple dado, con una extensión máxima de 20 compases, y un máximo de cuatro faltas graves (*), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de quinta disminuida e inversiones.
- Armonización de bajos sin cifrar y armonización de tiples.
- Acordes de séptima de sensible, disminuida en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de novena de dominante en estado fundamental e inversiones.
- Modulación y progresiones modulantes. Modulación por medio de las series de séptimas.
- Acordes de séptima por prolongación y series de séptimas
- Acordes de sobre-tónica.

(*) Se entenderá por faltas graves:

1. las octavas y quintas seguidas o directas, separación excesiva de las voces, cruzamientos de tesitura, intervalos melódicos prohibidos, notas no pertenecientes a los acordes, duplicaciones incorrectas de sensible, no realización de progresiones y resoluciones incorrectas de los acordes disonantes y ausencia o error en las alteraciones accidentales.
2. Se valorará la variedad y musicalidad de la línea melódica de la voz de soprano en la parte correspondiente al bajo y viceversa.
3. Así mismo se permitirá un máximo de dos errores en la determinación de las tonalidades por las que discorra el ejercicio.

3. Prueba de análisis musical: Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispares: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos propios de la expresión musical.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Personal
y Centros Docentes

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- 1. Analizar obras o fragmentos.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:
 - Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
 - Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.
- 2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:
 - Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
 - Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
 - Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
 - Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
 - Utilizar correctamente la grafía musical.
- 3. Realizar ejercicios a partir de un bajo o triple dado.** Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del aspirante en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN:

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con Piano complem.	Sin Piano complem.
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo-tiple armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7 domin-I
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CVE-2015-5376

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Personal
y Centros Docentes

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.
Repertorio: 50%.
Lectura: 25 %.
Estructura: 25 %.

Apartado nº 5 20 puntos.

SEXTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL.

1. Prueba de audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales *en la voz del bajo**.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva

2. Prueba de Historia de la música: Desarrollar un tema, contestar a una serie de cuestiones. y analizar audiciones, teniendo en cuenta los siguientes:

- Conocimiento de los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la antigüedad hasta el renacimiento, relacionándolo con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificación a través de la audición, obras diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentario crítico de la audición de una obra determinada, situándolo cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, *textura*, *ritmo*, *organología*, *texto*); *características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura)*.

3. Prueba de análisis musical: Identificar mediante el análisis la forma musical de una obra o fragmento propuesto, además de otros componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos. Analizar formalmente una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), teniendo en cuenta:

- Los componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos.
- Elementos *formales y armónicos de las piezas musicales*.

4. Fundamentos de composición.

- Armonización de un Bajo y un Tiple en los que se incluya: notas ornamentales, acordes de 7ª y de 9ª (sobre todos los grados de la escala y en todos los estados), acorde de 6ª aumentada, serie de séptimas, dominantes secundarias, modulaciones (función integral cromática, enarmónica y por sexta napolitana).
- Realización de un ejercicio de contrapunto simple o de especies, con mezclas de tres o cuatro voces, desarrollando cuatro versiones sobre un "Cantus Firmus".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Personal
y Centros Docentes

2. Realizar un ejercicio teórico-práctico. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Conocer los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la antigüedad hasta el renacimiento, relacionándolo con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificar a través de la audición, obras diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentar críticamente la audición de una obra determinada, situándolo cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, textura, ritmo, organología, texto); características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura).

3. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

4. Armonizar un ejercicio de bajo-tiple y un Cantus Firmus. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para utilizar los recursos armónicos y contrapuntísticos propios de este nivel.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

OPCIÓN FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con Piano Complem.	Sin Piano Complem.
1	Audición musical	10 puntos	20 puntos
2	Ejercicio teórico práctico de la historia de la música	20 puntos	30 puntos
3	Piano complementario	20 puntos	---
4	Fundamentos de composición	50 puntos	50 puntos

OPCIÓN ANÁLISIS

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con Piano Complem.	Sin Piano Complem.
1	Audición musical	10 puntos	20 puntos
2	Análisis	50 puntos	50 puntos
3	Ejercicio teórico práctico de la historia de la música	20 puntos	30 puntos
4	Piano complementario	20 puntos	---

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

- Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
- Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
- Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
- Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
- Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.
Lectura: 25 %.
Estructura: 25 %.

Apartado nº 5 20 puntos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-5397 *Resolución de 14 de abril de 2015, por la que se resuelven los expedientes de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso 2015/2016.*

Vistos los expedientes de suscripción y modificación de conciertos con centros docentes privados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en la Orden ECD/4/2015, de 2 de enero, por la que se dictan las normas sobre la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2015/2016, esta Consejería ha resuelto:

Primero.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la Orden ECD/4/2015, de 2 de enero, con el fin de atender la promoción del alumnado escolarizado en régimen de concierto, la modificación del concierto educativo en los siguientes centros:

Apostolado del Sagrado Corazón
Cristo Rey
Liceo San Juan de la Canal
María Auxiliadora
Menéndez Pelayo
Torrevelo-Peñalabra
Victoria Gómez Arce
Ángeles Custodios
Calasanz (Villacarriedo)
Ceinmark
Centro de Conductores Villa
Centro Social Bellavista
Corazón de María
Crespo
Decroly
Fundación Laboral de la Construcción
Hernán Cortés
IFES
Nexian Training
Puente I
San Juan Bautista

En el anexo I se indica la composición jurídica resultante, en cuanto a enseñanzas y unidades escolares, correspondiente a los centros incluidos en el presente apartado.

Segundo.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden ECD/4/2015, de 2 de enero, debido a la transformación de las enseñanzas de formación profesional derivadas de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y su nueva ordenación establecida en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, la modificación del concierto educativo en los siguientes centros:

Ángeles Custodios: Sustituir el ciclo formativo "Laboratorio e imagen" por el ciclo formativo "Artes Gráficas y diseño en fotografía".

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Tercero.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden ECD/4/2015, de 2 de enero, por cumplirse las previsiones contenidas en el artículo 6º de la Orden ECD/117/2012, de 12 de diciembre, modificado la disposición adicional única de la Orden ECD/5/2014, la modificación del concierto educativo en los siguientes centros:

Apostolado del Sagrado Corazón: Aumentar media unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje.

Calasanz (Villacarriedo): Aumentar una unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje.

Kostka: Aumentar una unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje.

Nuestra Señora de la Paz: Aumentar media unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje.

Purísima Concepción: Aumentar una unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje.

Sagrado Corazón - Esclavas: Aumentar una unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje.

Padre Apolinar: Aumentar una unidad de educación especial básica obligatoria destinada a Plurideficientes.

Colegio Fernando Arce Gómez: Reducir una unidad de educación especial básica obligatoria destinada a Psíquicos, reducir una unidad de educación especial básica obligatoria destinada a Autistas, aumentar tres unidades de educación especial básica obligatoria destinadas a Plurideficientes y aumentar una unidad de educación especial de transición a la vida adulta destinada a Psíquicos.

Cuarto.- Denegar las solicitudes de suscripción o modificación de conciertos educativos a los centros que se relacionan en el anexo II, por la causa que en cada caso se indica.

Quinto.- Las suscripciones y modificaciones de conciertos educativos aprobadas por esta Resolución se formalizarán mediante documento administrativo que suscribirán el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte y los Titulares de los correspondientes centros o personal con representación legal debidamente acreditada antes del 15 de mayo de 2014. La Dirección General de Personal y Centros Docentes notificará a los interesados el contenido de esta Resolución.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/4/2015, de 2 de enero, por la que se dictan las normas sobre la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2015/2016, para la efectividad del concierto que se suscriba o modifique conforme a la presente resolución, los centros deberán disponer de la correspondiente autorización para la impartición de las enseñanzas concertadas en los términos que en cada caso establezca la legislación vigente.

Séptimo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 14 de abril de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2015-5397

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

ANEXO I

Modificación del concierto educativo con el fin de atender la promoción del alumnado escolarizado en régimen de concierto.

A) 2º ciclo de educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria:

CENTRO	COMPOSICIÓN RESULTANTE (nº de unidades)		
	Educación infantil	Educación primaria	E.S.O.
Apostolado del Sagrado Corazón	5	7	6
Cristo Rey	2	4	
Liceo San Juan de la Canal	3	6	
María Auxiliadora	9	18	12
Menéndez Pelayo	6	8	4
Torrevelo-Peñalabra	6	12	8
Victoria Gómez Arce	2		

B) Formación profesional:

CENTRO	CICLO FORMATIVO	COMPOSICIÓN RESULTANTE (nº de unidades)
Ángeles Custodios	Peluquería y Estética (Básica)	2
Calasanz (Villacarriedo)	Actividades agropecuarias (Básica)	2
Ceinmark	Servicios Administrativos (Básica)	2
Ceinmark	Informática y comunicaciones (Básica)	2
Centro de conductores Villa	Conducción de vehículos de transporte por carretera (Grado medio)	2
Centro Social Bellavista	Mantenimiento de vehículos (Básica)	2
Centro Social Bellavista	Carpintería y mueble (Básica)	2

CVE-2015-5397

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

CENTRO	CICLO FORMATIVO	COMPOSICIÓN RESULTANTE (nº de unidades)
Corazón de María	Servicios administrativos (Básica)	2
Crespo	Servicios administrativos (Básica)	2
Decroly	Servicios administrativos (Básica)	2
Decroly	Informática de oficina (Básica)	2
Decroly	Informática y comunicaciones (Básica)	2
Fundación Laboral de la Construcción	Obras de interior, decoración y rehabilitación (Grado medio)	2
Hernán Cortés	Actividades comerciales (Grado medio)	2
Hernán Cortés	Integración social (Grado superior)	4
IFES	Marketing y publicidad (Grado superior)	2
María Auxiliadora	Fabricación y montaje (Básica)	2
Nexian Training	Comercio internacional (Grado superior)	2
Puente I	Servicios administrativos (Básica)	2
Puente I	Electricidad y Electrónica (Básica)	2
San Juan Bautista	Mantenimiento de vehículos (Básica)	2
San Juan Bautista	Actividades comerciales (Grado medio)	2

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

ANEXO II

Solicitudes denegadas

CENTRO	ENSEÑANZAS	CAUSA DE LA DENEGACIÓN
Calasanz (Santander)	Animación de actividades físicas y deportivas (F.P. de grado superior)	No es posible conceder el concierto solicitado por insuficiencia de dotación presupuestaria.
Calasanz (Villacarriedo)	Compensación de desigualdades en la educación	No se acredita el número suficiente de alumnos para incrementar el apoyo.
Decroly	Guía, información y asistencia turística/ Administración de sistemas informáticos en red/ Administración y finanzas (F.P. de grado superior a distancia)	La Orden ECD/4/2015, de 2 de enero, no prevé el concierto para enseñanzas en la modalidad a distancia.
Fundación Laboral de la Construcción	Reforma y mantenimiento de edificios (F.P. básica)	No es posible conceder el concierto solicitado por insuficiencia de dotación presupuestaria.
Fundación Laboral de la Construcción	Educación y control ambiental (F.P. de grado superior)	No es posible conceder el concierto solicitado por insuficiencia de dotación presupuestaria.
María Auxiliadora	Bachillerato	La Orden ECD/4/2015, de 2 de enero, no prevé el concierto para enseñanzas de Bachillerato
San José – Niño Jesús	F.P. básica	No es posible conceder el concierto solicitado por insuficiencia de dotación presupuestaria.
San José	Artes Gráficas/ Agrojardinería (F.P. básica)	No es posible conceder el concierto solicitado por insuficiencia de dotación presupuestaria.
San Juan Bautista	Apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje	No se acredita el número suficiente de alumnos para incrementar el apoyo.
Torrevelo-Peñalabra	Apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje	No se acredita el número suficiente de alumnos para conceder el apoyo.

2015/5397

CVE-2015-5397

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5382 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 4 de marzo de 2015. Expediente 552/2014.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Patricia Celis Solar la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 4 de marzo de 2015, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 20 de septiembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13, 1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia de la interesada, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 14 de abril de 2015.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

[2015/5382](#)

CVE-2015-5382

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-5377 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de la Gerencia de Atención Primaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección de Gestión de la Gerencia de Atención Primaria, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n, 4ª planta, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que la citada, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afecta cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de la Gerencia de Atención Primaria.
Pablo Díaz Herrero.

Santander, 10 de abril de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010
(B.O.C. número 36, de 30 de diciembre de 2010),
el director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
José Antonio García del Río.

2015/5377

CVE-2015-5377

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-5346 *Notificación de inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero se ha iniciado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, con relación a la siguientes inscripción padronal, relativo a ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal, con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años (Error 143), no cumpliendo con los requisitos mínimos (residencia habitual) del artículo 54 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio:

Don Per-Lindekilde Hansen, con tarjeta de residencia número X09896235W.

Habiéndose intentado la notificación personal al interesado y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta administración, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a la publicación del presente anuncio. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/1986 de 11 de junio, se concede al interesado un plazo de audiencia de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, al objeto de que pueda comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantos documentos estime pertinentes. El expediente puede ser consultado en las oficinas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sitas en el Barrio Gama s/n, Bárcena de Cicero, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas. Transcurrido el plazo de audiencia sin que se produjesen reclamaciones, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, con carácter previo a la adopción del acuerdo que corresponda.

En Bárcena de Cicero, 7 de abril de 2015.

El Alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2015/5346

CVE-2015-5346

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-5232 *Información pública de solicitud de licencia para bar-cafetería en calle La Robleda 28 bajo de Santiago de Cartes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por doña María José Anguren Cayón, en representación de Herederos de José Antonio Anguren López, para la concesión de licencia de actividad clasificada para la legalización de la actividad de bar-cafetería en el local situado en calle La Robleda, número 28, bajo de Santiago.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 9 de abril de 2015.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

[2015/5232](#)

CVE-2015-5232

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-5349 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/28/2015.*

No habiendo podido ser notificado/Intentada la notificación de los siguientes expedientes relativos a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/28/2015	PADRON DE HABITANTES DEC/21/01/2015	SAUTU RICO, LANDER	C/ PRIMERO DE MAYO, 2-5B

Castro Urdiales, 26 de marzo de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2015/5349](#)

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-5350 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/644/2014.*

No habiendo podido ser notificado/Intentada la notificación de los siguientes expedientes relativos a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/644/2014	PADRON DE HABITANTES DEC/15/01/2015	LOPES PINTO, RUTE CATIA	C/ DE LOS CASERIOS 6 A- 1 E
DAT/644/2014	PADRON DE HABITANTES DEC/15/01/2015	DA SILVA FERREIRA, MARIO MANUEL	C/ DE LOS CASERIOS, 6 A- 1E

Castro Urdiales, 27 de marzo de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2015/5350](#)

CVE-2015-5350

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-5351 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/648/2014.*

No habiendo podido ser notificado/Intentada la notificación de los siguientes expedientes relativos a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/648/2014	PADRON DE HABITANTES DEC 29/12/2014	LATAILLADE AYALA, JULIAN ANTONIO	C/ MATILDE DE LA TORRE 6-1 D
DAT/648/2014	PADRON DE HABITANTES DEC /29/12/2014	ORTEGA MARTINEZ, JORGE	BARRIO ORIÑON 39 A, PORTAL 1, 2 C

Castro Urdiales, 26 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/5351

CVE-2015-5351

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-5353 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/31/2015.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación de los siguientes expedientes relativos a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/31/2015	PADRON DE HABITANTES DEC/22/01/2015	VALENZUELA ARROYO, CARLOS RUBEN	C/ SIGLO XX 5-3 A

Castro Urdiales, 26 de marzo de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2015/5353](#)

CVE-2015-5353

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-5355 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/52/2015.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación de los siguientes expedientes relativos a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/52/2015	PADRON DE HABITANTES DEC 3/02/2015	RUSU, MARIA MAGDALENA	C/ ARTURO DUO VITAL 9-2 A
DAT/52/2015	PADRON DE HABITANTES DEC 3/02/2015	RUSU, RAZVAN CLAUDIU	C/ ARTURO DUO VITAL 9-2 A
DAT/52/2015	PADRON DE HABITANTES DEC 3/02/2015	RUSU, NECULAI	C/ ARTURO DUO VITAL 9-2 A
DAT/52/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC 3/02/2015	RUSU, DAVID CLAUDIU	C/ ARTURO DUO VITAL 9- 2 A

Castro Urdiales, 9 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2015/5355](#)

CVE-2015-5355

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-5357 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/61/2015.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación de los siguientes expedientes relativos a baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/61/2015	PADRON DE HABITANTES DEC/10/02/2015	CAMPUSANO CAMPUSANO, MERCEDES	C/ BILBAO 5- 3

Castro Urdiales, 26 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2015/5357](#)

CVE-2015-5357

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-5358 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/99/2015.*

No habiendo podido ser notificado /Intentada la notificación de los siguientes expedientes relativos a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/99/2015	PADRÓN DE HABITANTES DEC 03/03/2015	LOPEZ DE SOSOAGA COELLO, OMAR	C/ JUAN DE MENA 4- 3 B

Castro Urdiales, 9 de abril de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2015/5358](#)

CVE-2015-5358

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-5347 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/08/2015.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 20 de marzo de 2015 sobre la incoación de expediente nº BO/08/2015 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a D. Oussey-nou Kaling, por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjera reclamación a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 14 de abril de 2015.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2015/5347

CVE-2015-5347

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-5362 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 76/15.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2015 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que pueda presentar cuantas alegaciones considere oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Anexo

INTERESADO	DOCUMENTO	DOMICILIO
D. Faustino de los Santos Alcántara	Y2990407F	Bº Coiño nº 16 G
D. Frank Siriaque Njeukam	Y2902585	Bº Coiño nº 16 G

Los Corrales de Buelna, 10 de marzo de 2015.
La alcaldesa-presidenta,
María Mercedes Toribio Ruíz.

2015/5362

CVE-2015-5362

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5464 *Rectificación de la dirección de la notificación de incoación de expediente por inclusión indebida de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del mes de enero de 2015.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal con relación a las siguientes inscripciones padronales:

Nueva publicación por rectificación en la dirección:

APellidos y nombre	NACIONALIDAD	FECHA NAC	DOC	NÚMERO	DIRECCION
DAN, CONSTANTIN LUCIAN	RUMANIA	08/08/1983	TR	X8725220D	PZ. GRANJA POCH 16 05 A
DAN, DORINA MARIANA	RUMANIA	02/12/1985	TR	X9197593P	PZ. GRANJA POCH 16 05 A
DAN, PAUL OVIDIU	RUMANIA	02/09/2005	TR	X9912710D	PZ. GRANJA POCH 16 05 A
DAN, ALEXANDRU LUCIAN	RUMANIA	03/01/2013		MENOR	PZ. GRANJA POCH 16 05 A
BUSTOS*CHAVARRIA, ALVARO ALEXIS	ESPAÑA	23/08/1976	TR	X5494053C	CL. GENERA CEBALLOS 5 06 B

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el padrón municipal de habitantes.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio de los interesados, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desean cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la plaza Baldomero Iglesias nº4, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Torrelavega, 14 de abril de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/5464

CVE-2015-5464

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5320 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 210/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000210/2014 a instancia de Laila Asfour García frente a Energías Renovables de Palencia, S. L. y Ángel Sánchez González, en los que se ha dictado resolución de fecha 09/04/2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Energías Renovables de Palencia, S. L. y Ángel Sánchez González, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Laila Asfour García por importe de 669,25 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0210 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Energías Renovables de Palencia, S. L., y Ángel Sánchez González, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5320

CVE-2015-5320

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5321 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 693/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000693/2014 a instancia de Ludmila Basarab frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua MC Mutual, Servisar Servicios Sociales, S. L. y TGSS, en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

— Persona a la que se cita:

Servisar Servicios Sociales, S. L., como parte demandada.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 30 de septiembre de 2015, a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas Número 3, de este órgano, a la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servisar Servicios Sociales, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5321

CVE-2015-5321

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5387 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 53/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000053/2015 a instancia de Jaime Pedraja Pérez y José Luis Gémez Ortiz frente a Metalúrgicas de Renedo, SA, en los que se ha dictado AUTO de fecha 13/4/15, con el siguiente dispongo:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el embargo preventivo de cuantos saldos en cuentas corrientes y devoluciones de Hacienda sea titular la demandada Metalurgicas De Renedo, S. A. en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 20.196,12 euros más 4.039,22 euros que se calculan para costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000004005315, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado juez.

DILIGENCIA. Seguidamente la extiendo yo la secretaria, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5387

CVE-2015-5387

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-5309 *Notificación de decreto 135/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000057/2015 a instancia de Jesús Ángel Rojo Fernandez frente a Fiif Frío Inteligente SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de hoy, del tenor literal siguiente:

Decreto nº 000135/2015

Sra. secretaria judicial
Doña María de las Mercedes Díez Garretas
En Santander, a 1 de abril de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Fiif Frío Inteligente SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Jesús Ángel Rojo Fernández por importe de 7.510,32 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Notifíquese la insolvencia al ejecutado Fiif Frío Inteligente, S. L., en ignorado paradero, a través del Boletín Oficial de Cantabria.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031005715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el ministerio fiscal, el estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2015-5309

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a File Frio Inteligente SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/5309

CVE-2015-5309

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5311 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000045/2015 a instancia de Rafael Castillo Estevas frente a Arquitectura Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander SL, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 30 de marzo de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de Rafael Castillo Estevas, como parte ejecutante, contra Arquitectura Rehabilitación y Gestión de Obras de Santander S. L., CIF B39725783 por importe de 5.376,75 € de principal total (5.155,15 euros más 221,60 euros de intereses desde conciliación previa) y además otros 83,34 € (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 5.460,09 €.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Rafael Castillo Estevas, como parte ejecutante, contra arquitectura, Arquitectura Rrehabilitacion y Gestión de Obras de Santander S. L. por importe de 5.376,75 € de principal total (5.155,15 euros más 221,60 euros de intereses desde conciliación previa) y además otros 83,34 € (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 5.460,09 €.

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución.

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2. Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

CVE-2015-5311

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

SEGUNDO. Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, los créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor el ejecutado con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- Thyssenkrupp Elevadores, S. L.
- Elaborados Delason, S. L.
- Aner Energía, S. L.
- Rilafe, S. L.
- Inversiones Bistruey, S. L.
- Promociones Obras e Inversiones de Cantabria, S. L.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado y procedimiento, abierta en la entidad Santander no 3855000064004515. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

TERCERO. Se embarga, con el límite de la cuantía por la que se despacha ejecución, el sobrante que pudiera haber en el procedimiento Ejecución 193/14 del Juzgado de lo Social nº 1 de Santander y en el procedimiento Ejecución 9/15 del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander. Expídanse los oportunos exhortos.

CUARTO. Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Arquitectura Rrehabilitacion y Gestión de Obras de Santander S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5311

CVE-2015-5311

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5313 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000059/2015 a instancia de Jesús González Rodríguez, Eloy Díaz Saiz, Roberto Calderón San Emeterio, Miguel Ángel Díaz Escalante, Óscar Peredo Cavada, Juan Manuel Martínez Méndez, José Ignacio Díaz Alonso e Ildefonso Liaño Obregón frente a Metalúrgicas de Renedo, Sal, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 31 de marzo de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Juan Manuel Martínez Méndez y otros, como parte ejecutante, contra la empresa Metalúrgicas de Renedo, S. A. como parte ejecutada, por importe de 98.582,09 euros de principal total y además otros 14.581 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 113.163,09 €.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto; Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Juan Manuel Martínez Méndez y otros por importe de 98.582,09 euros de principal total y además otros 14.581 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 113.163,09 €.

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución: 1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los bancos y cajas de ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2. Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO. Con el fin de comprobarla existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los, que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedi-

CVE-2015-5313

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

miento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO. Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/Industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

Global Steel Wire, S. A. Vulcanic Termoeléctrica, S. L. U. Andia Lácteos de Cantabria debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este juzgado y procedimiento, abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064005915. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO. Se acuerda el embargo, hasta el límite de la cantidad por la que se ha despachado ejecución, del sobrante que pudiera existir en: Ejecución de Títulos Judiciales nº 19/15 seguido ante el Juzgado de lo Social nº 4 de Santander,

Ejecución de Títulos Judiciales nº 61/15 seguido ante el Juzgado de lo Social nº 2 de Santander

Ejecución de títulos judiciales nº 238/14 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santander.

QUINTO. Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente

bienes y derechos suficientes para cubrirla cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2015.

La secretería judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5313

CVE-2015-5313

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5315 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 595/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 000059512014 a instancia de Pedro Saiz Gutiérrez frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Gestión de Obras, Excavaciones y Servicios SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 1-4-15, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA

Gestion de Obras Excavaciones y Servicios SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para 3-6-15 a las 11:40 horas en la Sala de Audiencias de ese órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gestión de Obras Excavaciones y Servicios SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5315

CVE-2015-5315

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5316 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 793/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000793/2014 a instancia de Zara Martínez López y María Cruz Lopez Cobo frente a Eurocuadros Santander SL y García Fuertes SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 31/03/2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Se estima la demanda formulada por Doña María Cruz López Crespo y por Doña Zara Martínez López contra las empresas Eurocuadros Santander S. L. y García Fuertes S. L., se declaran improcedentes los despidos realizados, se declaran extinguidas las relaciones laborales y se condena a las empresas demandadas a abonar a Doña María Cruz López Cobo una indemnización de 21.053 euros ya Doña Zara Martínez López una indemnización de 16.699 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponer/o, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano Judicial abierta en el Banco Santander nº 3855000065079314, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Eurocuadros Santander SL y García Fuertes SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5316

CVE-2015-5316

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5317 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 69/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000069/2015 a instancia de Concepcion Palet Gutiérrez frente a Fernando Vela Alarco, en los que se ha dictado sentencia de fecha de/31 03/2015, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por Doña Concepción Palet Gutiérrez contra la empresa Fernando Vela A/arco, se declara improcedente el despido realizado, se declara extinguida la relación laboral y se condena a la empresa demandada a abonar a la actora una indemnización de 8.121 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano Judicial abierta en el Banco Santander nº 3855000065006915, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fernando Vela Alarco, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2015.

La secretaria judicial,

Doña Lucrecia de la Gándara

2015/5317

CVE-2015-5317

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5322 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de seguridad ordinario 552/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000552/2014 a instancia de Celedonio Calderón Zubillaga y Cristian Calderón Valle frente a RCM Cantabria, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 9/4/15, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

RCM Cantabria, S. L., en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el próximo día 8 de mayo de 2015 a las 10,50 horas, ante este Juzgado Social Número 4, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 9 de abril de 2015.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RCM Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 9 de abril de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5322

CVE-2015-5322

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5323 *Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 298/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000298/2014 a instancia de Francisco Manuel Onandia Telechea frente a Cablenort Telecomunicaciones SL, Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones SL, Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL y Asescant Consultores SL, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha de 9/4/15, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretario judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 9 de abril de 2015.

Visto escrito de letrado D. Juan Luís Cortes Gabaudán en nombre y representación de D. Francisco Manuel Onandia Telechea, se acuerda el alzamiento de la suspensión de los actos de conciliación y juicio, señalándose nuevamente el día 20 de mayo de 2015 a las 11:50 horas, en Sala de Vistas Nº 4 de esta oficina, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Se deja sin efecto la ampliación de la demanda acordada por diligencia de ordenación anterior contra Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL y Asescant Consultores SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5323

CVE-2015-5323

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5325 *Notificación de sentencia 114/15 en procedimiento de despidos/ceses en general 800/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000800/2014 a instancia de Tatiana Arques Zambudio frente a José Felipe Bustamante Madariaga, Mesón Don Quijote SC y María Soledad Portilla Gutiérrez, en los que se ha dictado sentencia nº 114/15 de fecha de 2/3/15, con el Fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Tatiana Arques Zambudio contra don José Felipe Bustamante Madariaga y María Soledad Portilla Gutiérrez - Mesón Don Quijote S.C.- debo declarar y declaro el despido causado a la actora el día 18 de noviembre de 2014 como improcedente, y, en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a don José Felipe Bustamante Madariaga y María Soledad Portilla Gutiérrez - Mesón Don Quijote S.C.- a que, a su elección, readmitan en su puesto de trabajo a la demandante en idénticas condiciones a las que regían antes del despido, o le abonen la suma de 11.967,31 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo optan por la readmisión; condenando asimismo solidariamente a dichos empresarios, en caso de que opten por la readmisión, a pagar a la demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 42,25 euros al día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander nº 3855000065080014, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Felipe Bustamante Madariaga, Mesón Don Quijote SC y María Soledad Portilla Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/5325

CVE-2015-5325

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-5326 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 722/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000722/2014 a instancia de Antonio Segundo Gutierrez Gonzalez frente a La Barquera Hoteles SL, Tiffany S San Vicente SL y Tiffanys Solares, en los que se ha dictado resolución de fecha 8 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

"REC. 61/2015

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. Secretaria judicial, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 8 de abril de 2015.

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado Sr/a. Fernando Peña Pacheco, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la/s parte/s recurrida/s por un plazo único de cinco días para su impugnación si así le/s conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a la/s parte/s recurrida/s que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de letrado o graduado social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (art. 197 LRJS).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles SL, Tiffany S San Vicente SL y Tiffanys Solares, en ignorado paradero, libro el presente".

Santander, 8 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5326

CVE-2015-5326

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-5327 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 346/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000346/2014 a instancia de FERNANDO RUIZ ILINCHETA frente a NOMOCAN MONTAJES SA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 10.04.2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por D. Fernando Ruiz Ilincheta frente a la empresa NOMOCAN, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma 2.566,10 €, incrementada en el 10% de interés por mora.

Se imponen a la empresa demandada las costas del presente procedimiento, incluidos los honorarios de la Letrada de la parte actora, hasta el límite de 600 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NOMOCAN MONTAJES SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5327

CVE-2015-5327

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2015-5324 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos 934/2014.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 934/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Sola San Segundo contra FOGASA, Abaroa Campo Volantín S. L.U., Abaroa Castro SL, Abaroa Getxo Arenas S. L.U.-, Abaroa Plaza Museo S. L.U., Aisia Hoteles S. L., Asis Garteizgogeoasca Gandarias, Euskal-Sena S. L., G Hotel Risesa SL, Gasteiz Sánchez Servicios Concursales SLP, Gest Hotel Islares SL, Grupo Empresarial Montenegro S. L., Hostal El Langostero S. L.U., Hostal Emperatriz SLU, Hotel Balneario Orduña S. L.U., Hotel Museo Derio SL, Hotel Talasoterapia Deba S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio S. L.U., Kipei Deba SL, Laia Hotel Museoa S. L., Félix Mercado Garrigo, Osasun Gestio SL, Restaurante Montenegro S. L., Savia Taldea S. L., Sena Taldea S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L. y Urgest Hoteles SL sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario judicial: Doña Alicia Olazábal Barrios.

En Bilbao (Bizkaia), a nueve de abril de dos mil quince.

1.- En fecha 25/03/15 fueron suspendidos los actos de conciliación y juicio por ser instada la ampliación de la demanda por parte del demandante.

2.- Se tiene por ampliada la demanda en los términos formulados por el actor.

Cítese para el Acto de conciliación y, en su caso juicio señalado para el día 20/05/2015, a las 13:00 horas, al/a los demandado/s Kipei Deba, S.L, Urgest Hoteles, S.L, Hotel Museo Derio SL, Gest Hotel Islares, SL, G. Hotel Risesa, SL y a los administradores concursales Asis Garteiz-Gogeoasca Gandarias y Félix Mercado Garrigo, a quienes se entregará copia de la demanda y documentos aportados.

Para el acto de conciliación debe comparecer el día 20/5/2015 a las 12:45 horas en la sala multiusos de este Juzgado, planta 6ª del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 13:00 horas, Sala de Vistas nº 14. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

En la citación se les advertirá:

a) Que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

b) Que debe/n concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente/n valerse -que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada- y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

d) Que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas

CVE-2015-5324

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo, debe comunicar a esta Oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S.S^a.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición ante el secretario judicial, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Hostal El Langostero S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 9 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Alicia Olazábal Barrios.

2015/5324

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2015-5328 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos 934/2014.*

D/ña. Alicia Olazábal Barrios, secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 8 de Bilbao.

HAGO SABER: Que en autos Despidos 934/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. EVA MARIA SOLA SAN SEGUNDO contra FOGASA., ABAROA CAMPO VOLANTIN S. L.U., ABAROA CASTRO SL, ABAROA GETXO ARENAS S. L.U., ABAROA PLAZA MUSEO S. L.U., AISIA HOTELES S. L., ASIS GARTEIZGOGEASCOA GANDARIAS, EUSKAL-SENA S. L., G HOTEL RISESA SL, GASTEIZ SANCHEZ SERVICIOS CONCURSALES SLP, GEST HOTEL ISLARES SL, GRUPO EMPRESARIAL MONTENEGRO S. L., HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U., HOSTAL EMPERATRIZ SLU, HOTEL BALNEARIO ORDUÑA S. L.U., HOTEL MUSEO DERIO SL, HOTEL TALASOTERAPIA DEBA S. L.U., HOTEL TALASOTERAPIA ORIO S. L.U., KIPEI DEBA SL, LAIA HOTEL MUSEOA S. L., FELIX MERCADO GARRIGO, OSASUN GESTIO SL, RESTAURANTE MONTENEGRO S. L., SAVIA TALDEA S. L., SENA TALDEA S. L., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ARATZ S. L. y URGEST HOTELES SL sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

AUTORIDAD QUE ORDENA CITAR: Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 8 de Bilbao.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: El arriba referenciado.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: 09/04/2015.

PERSONA A LA QUE SE CITA: GEST HOTEL ISLARES en concepto de parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

LUGAR DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Para el acto de CONCILIACIÓN debe comparecer el día 20/5/2015 a las 12:45 horas en la sala multiusos de este Juzgado, Sexta planta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 13:00 horas, Sala de Vistas nº 14. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

PREVENCIONES LEGALES: 1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

CVE-2015-5328

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

.- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

.- La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Secretario Judicial.

.- Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En BILBAO (BIZKAIA), a nueve de abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de citación a GEST HOTEL ISLARES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 9 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Alicia Olazábal Barrios

2015/5328

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5388 *Notificación de sentencia 60/2015 en juicio de faltas 118/2015.*

Doña Lorena Alvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 0000118/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000060/2015

SENTENCIA

En Torrelavega, a 18 de marzo de 2015.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas no 118/2015, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, David Ripalda Gámez, como denunciante, que citado no compareció, y Simona Paraschiva Manea, María Gratiela Nastase, Bogdan Vasile Nastase y Daniel Marius Manea, como denunciados, que citados no comparecieron.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Simona Paraschiva Manea, María Gratiela Nastase, Bogdan Vasile Nastase y Daniel Marius Manea de la falta de hurto por la que fueron denunciados.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación a Simona Paraschiva Manea, Maria Gratiela Nastase, Bogdan Vasile Nastase y Daniel Marius Manea, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Torrelavega a 9 de abril de 2015.

Torrelavega, 9 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Doña Lorena Alvarez García.

2015/5388

CVE-2015-5388